

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día miércoles veintitrés de julio dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud - **Homicidio Calificado** - Asesinato - en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaías Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquíñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heraclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal - **Secuestro** - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.-----

Presente el señor **Fiscal Supremo Titular José Antonio Peláez Bardales**. =====

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados Cesar Nakasaki Servigón, Adolfo Pinedo Rojas y María Gladys Vallejo Santa María. =====

Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Gloria Cano Legua, Gustavo Campos Peralta, Carlos Rivera Paz, Ronald Gamarra Herrera y David Velasco Rondón. =====

Presente la doctora Miriam Selene Gamarra Vásquez, identificada con su carnet del Colegio de Abogados de Lima, registro número veintidós mil doscientos cincuenta y cinco, abogada del testigo Juan Abraham Briones Dávila.- =====

Presente también la doctora Nancy Zegarra Santillán, defensora de oficio designada por el Ministerio de Justicia a esta Sala.=====

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala. =====

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la octogésima cuarta sesión.=====

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la octogésima segunda sesión,

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria de Sala

manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley.=====

Secretaría da cuenta que la parte civil representada por la Doctora Gloria Cano, ha cumplido con señalar en la fecha los documentos contenidos en los CD's remitidos por la Comisión de la Verdad que deberán ser enviados para su traducción como siguen: Documento noventa y tres cero seis cero cuatro, cuyo tema es "La Cantuta" del **disco número siete**; del disco **número nueve** el documento "Views the Fujimori Government", documento del **disco diez**, denominado "Reported Secret annex to nacional **pacification/Human Rights plan**" y "**Barrios Altos Massacre**", del disco número uno "Nine Human Rights Cases", cabe precisar que son documentos desclasificados contenidos en los soportes técnicos remitidos en su oportunidad. =====

En este estado el señor Director de debates dispone que se informe el estado de las traducciones ya remitidas para tal fin, precisando secretaría al respecto que se han enviado tres cuadernos diferentes: El primero de ellos contiene la respuesta de las autoridades norteamericanas a la asistencia judicial canalizada a través de la Fiscalía de la Nación para cuya oportunidad la parte civil no especifico los veintiún documentos que posteriormente se requirieron. En este extremo cabe destacar que primero se recibieron diez documentos y luego los once que faltaban, debido al espacio de tiempo en el recibo de las instrumentales recibidas se formaron tres cuadernos ya se han enviado para su traducción respectiva.- =====

A continuación el señor Fiscal José Peláez Bardales solicita se incorpore la traducción de los documentos desclasificados que la Fiscalía de la Nación ha tramitado en coordinación con el departamento de estado de los Estados Unidos y son tres ejemplares cada uno, es decir estos primeros son los tres que contienen los documentos en copias fotostáticas y estos tres contienen las traducciones hechas por la traductora oficial que está asignada al Ministerio Público, Marian Monteagudo Medina.- =====

Disseguida el señor Director de Debates consulta al señor Representante del Ministerio Público si la traducción de los documentos que ahora acompaña son los mismos que ha ofrecido parte civil, frente a lo que señala que cree que si son los mismos, razón por la cual el Tribunal dispone que secretaría informe para la siguiente sesión si los documentos ahora *incorporados son los mismos que se han enviado para la traducción oficial*.- =====

A continuación el señor Fiscal Supremo solicita su intervención a fin de puntualizar que quiere resaltar y dejar claro que muchos de los documentos aquí, desclasificados por el Gobierno de los Estados Unidos y traducidos sientan algunos

consideraciones que es importante resaltar, acá por ejemplo en documento de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, remitido de la Embajada de Estados Unidos para la Secretaría de Estado de Washington se dice lo siguiente "la investigación sobre la masacre de Barrios Altos llevada a cabo el tres de noviembre parece estar llegando a un final inconcluso, el Gobierno de Perú a demostrado poca voluntad política para encontrar a los culpables" y en otro acápite señor se dice, "un mes después de la masacre a Barrios Altos llevada a cabo el tres de noviembre el Gobierno del Perú progresó poco en llegar al fondo de los asesinatos, la investigación de los asesinatos en la fiesta de Barrios Altos aún continúa en nada", asimismo queríamos resaltar era que realmente constituían documentos muy importantes porque en alguno de ellos se resalta también la conversación que tuvo el Embajador Anthony Quaiton con el señor Presidente de la República de ese entonces sobre el tema de Barrios Altos, un mes después de acaecidos los hechos.-

Luego el Director de Debates, solicita al señor Fiscal que atendiendo a esos documentos o archivos que ya han sido aceptados sin perjuicio de la razón solicitada en la estación oportuna se va a disponer el debate y la lectura de los documentos en el momento procesal oportuno.- =====

Finalmente por secretaría también se informa que el día de hoy ha concurrido el testigo Juan Abraham Briones Dávila quien se encuentra asistido en esta oportunidad por su abogada defensora la doctora Selena Gamarra.- =====

En este estado el señor Fiscal Supremo **peticiona se incorpore a los autos** las declaraciones de testigo Juan Briones Dávila en la causa denominada de "Rebelión" Asuntos varios catorce - dos mil tres, las mismas que fueron ofrecidas y sean manejadas también por el Tribunal; igualmente quiere incorporar seis sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional en las causas número seis siete nueve cero cinco accionante Martín Rivas en el que se precisa que el criterio general es el de ilegitimidad Constitucionalidad de las Leyes de Amnistia que ampararon en los cortes de los procesos que se seguían ante el Fuero Militar, plantea además la tesis de la coordinación en materia de relaciones con el derecho internacional de los derechos humanos y la Constitución y la primacía de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto declaró que las leyes de Amnistia veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve y veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos carecen de efectos jurídicos; igualmente quiere presentar la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en la causa cuarenta y seis, siete, siete, cero, cinco, Proceso de Habeas Corpus accionante Juan Nolberto Rivero Lazo y el Tribunal en esta sentencia deja establecido que el Deber de Garantía implica que el Estado debe de prevenir y sancionar toda violación de Derechos Humanos; también la sentencia

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Especial de la Corte Suprema

en la causa cuarenta y cinco ochenta y siete seguida también por Martín Rivas, el accionante a la vez de anulado la sentencia expedida por el Fuero Militar recurrió al Tribunal Constitucional invocando que se habían violado derechos fundamentales como el de debido proceso, el Tribunal sostuvo que existen numerosos objetivos que demuestran que el juzgamiento realizados al recurrente por el delito de Lesa Humanidad en el caso que se ha venido a denominar Barrios Altos, no tuvo el propósito de que realmente se investigara y sancionara en forma efectiva la comisión de estos delitos; asimismo se incorpora la copia de la sentencia en la causa cero treinta y nueve cero treinta y ocho cero siete interpuesta por Julio Rolando Salazar Monroé, el Tribunal determinó que existía el propósito de evitar que el recurrente al ser juzgado en el ámbito de la jurisdicción militar no respondiese por los que se le imputaban, esto en relación también con Barrios Altos; y, por último incorporar la sentencia dictada en la causa ochenta y cinco noventa y cinco, accionante Julio Salazar Monroé igualmente el demandante impuso esta acción Habeas Corpus contra la resolución de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia que revocó la resolución de la Sala Superior que declaró fundada la excepción de prescripción, el Tribunal declaró infundada la demanda precisando que los delitos materia de proceso en su forma agravada, tenían pena de entre ocho a treinta y cinco años de pena privativa de libertad, la sentencia señor en la causa dieciocho cero cinco cero cinco interpuesta por Máximo Humberto Caceda Pedemonte al recurrente se le imputaba la comisión del delito de asociación ilícita al haber formado parte de una agrupación ilícita para delinquir, por el hecho de haber contribuido a la concertación de los altos oficiales del Ejército Peruano con los efectivos de su institución integrantes del Grupo Colina, el Tribunal Constitucional hace una definición del marco teórico jurídico de las formas de intervención delictiva y sobre conflicto de leyes en el tiempo y establece que los criterios de interpretación contenidos en los fundamentos diez dieciocho treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis de esta sentencia son vinculantes para los operadores jurídicos y finalmente la sentencia en causa veintisiete noventa y ocho cero cuatro HC interpuesta por Gabriel Orlando de la Navarrete, el Tribunal señala que los hechos materia de los procesos penales seguidos contra el recurrente forma un conjunto atribuido a la autodenominado Grupo Colina, todos ellos cometidos bajo una misma modalidad delictiva que ha motivado el rechazo y la condena de la comunidad nacional e internacional, además señor presentamos a la Sala finalmente la sentencia del veintinueve de julio de de mil novecientos ochenta y ocho en el caso denominado caso Velásquez Rodríguez Veso Sondura, este caso resulta emblemático por cuanto la Corte Interamericana de

Derechos Humanos fijó una serie de pautas que deben de ser reconocidas y valoradas en el momento oportuno por los Tribunales de justicia de cada uno de los países dignatarios del Pacto de San José de Costa Rica. - =====

El Tribunal dispone que se agregue a los autos y en la estación oportuna corresponderá su debate y juicio de admisibilidad. =====

El Tribunal a continuación ordena que por secretaria se alcance a cada una de las partes copia del texto preliminar de las reglas para la prácticas de la prueba documental y documentada como se anunció la sesión anterior que se dio lectura a las disposiciones acerca de la prueba, con las reglas para la práctica de la prueba documental y documentada, en cinco folios se le va a entregar a las partes y conforme hemos indicado la sesión anterior, en el punto cuarto de las disposiciones acerca de la prueba, la discusión muy concreta via enmiendas o aclaraciones sobre el documento que le estamos entregando se va a producir el día miércoles, el miércoles treinta se van ustedes a pronunciar acerca de estas reglas que ya estamos entregándoles a los efectos de fijar las correcciones, adiciones o cualquier enmienda que así lo estimemos oportuno. - =====

Acto seguido el señor Director de Debates invita al abogado de la defensa Cesar Nakazaki a que realice su intervención sobre el tema del Amicus curie, el mismo que lo hace en los términos siguientes: La posición de la defensa del ex Presidente Alberto Fujimori respecto al informe en derecho presentado por la Clínica Jurídica de Derechos Humanos de la Universidad George Washington sobre la dimensión internacional del proceso penal contra el ex Presidente Alberto Fujimori por los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta es que este Amicus curie debe ser declarado inadmisibile por la Sala y para eso comenzaré por desarrollar el significado de uno de los requisitos intrínsecos a todo medio de prueba, nosotros señalo señor Presidente nuestra posición no discutimos en abstracto la legitimidad para intervenir del amigo del Tribunal porque jurídicamente entendemos que se trata de un informe pericial, entonces su legitimidad estaría en la posibilidad del Tribunal de convocar terceros sean testigos o sean peritos, por tanto no nos hemos en esa posición que requiere ponerlo como tercero coadyuvante o tener que dar alguna explicación especial para la legitimidad de intervenir del Amicus Curie, nosotros si consideramos que el Amicus curie o amigo del Tribunal está legitimado para intervenir en un proceso penal, lo que está en discusión es la naturaleza jurídica de la opinión que da el Amicus Curie, para ser más exactos la naturaleza probatoria de la opinión o informe que da el Amicus curie, que en abstracto también nos parece admisible, lo que discutimos es la admisibilidad en concreto de este Amicus curie, por eso quería marcar que nuestro cuestionamiento

MANUEL CABAZAS GARRA
Secretaría
Corte Suprema de Justicia
Costa Rica

no es a la admisibilidad en abstracto o en general a los Amicus curie al proceso penal peruano, nosotros creemos que el Amicus curie si es factible de incorporar al proceso penal peruano, lo que cuestionamos es que este Amicus curie en concreto si no cumple con los requisitos de admisibilidad que exige el proceso penal peruano y queria marcar por ahi, o sea es un cuestionamiento de admisibilidad en concreto, no es abstracto o genérico, ¿Por qué entendemos que este Amicus curie concretamente es inadmisibile? Porque no cumple con el requisito de la conducencia o la legalidad como perfectamente conoce el Tribunal tres son los requisitos a verificar para la admisibilidad de un medio de prueba: la pertinencia, la conducencia o legalidad y la utilidad y nosotros discutimos la legalidad que entendemos como sinónimo de conducencia, el Tribunal tiene la obligación de establecer como hechos probados en la sentencia solamente los hechos que hayan sido fijados mediante alguno de los procedimientos probatorios establecidos por la ley y eso lo dice el Presidente de este Tribunal en la obra más importante que hay en el país sobre Derecho Procesal Penal, solamente el Tribunal puede utilizar los medios de prueba que hayan observado los procedimientos establecidos en la ley el gran maestro italiano Eugenio Florian afirma y a pesar de su muerte sigo diciendo que afirma porque sigue enseñando, que el procedimiento probatorio establecido por la ley regula la forma como se desarrolla la actividad probatoria por ejemplo, la incorporación del medio de prueba al proceso penal, enseña el maestro italiano que la garantía de los derechos de las partes exige que la presentación y la realización de la prueba en el proceso tenga un régimen propio de incorporación y esto es para establecer la legalidad o ilegalidad, la conducencia o inconducencia del Amicus curie, la Sala tiene que atribuirle y asignarle un procedimiento probatorio legal a observar, existe prohibición que el Tribunal forme convicción sobre hechos objetos de prueba utilizando cualquier medio de información, la aceptación y el valor probatorio de los medios de información sobre los hechos está condicionado a su ingreso al proceso penal, observando procedimientos legales y sin violar las Garantías Procesales Constitucionales, Manuel Ortell Ramos, Cesar San Martin Castro; esto es, existe prohibición de utilizar un medio de prueba que no observe los procedimientos legales o que viole las Garantías Procesales Constitucionales, el doctor San Martin Castro reconoce como un carácter de los elementos de la prueba la legalidad la exigencia que la información ingrese al proceso penal siguiendo las prescripciones de la ley y el modo como se obtiene se incorpora, Eduardo Deyvis Echandia, máximo exponente latinoamericano en Teoria de la Prueba sobre la conducencia y la legalidad afirma lo siguiente, el juez solamente puede admitir prueba licita que no sea objeto de prohibición legal general o especial y como

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Tribunal Especial de la Corte Suprema

ejemplo de prohibición general pone que su incorporación no signifique la violación de derechos fundamentales; el Tribunal Constitucional Español cuya invocación resulta pertinente por la actual orientación de la Corte Suprema y la orientación del Tribunal Constitucional que expresamente señalan al Tribunal Supremo Español y al Tribunal Constitucional como fuente de Derecho Comparado ha establecido que el derecho a la prueba es de configuración legal, la garantía que incorpora a de realizarse en el marco legal establecido por el ordenamiento jurídico respecto a su ejercicio, sentencia cuarenta y cinco de mil novecientos noventa y seis, sentencia noventa y seis del año dos mil y sentencia cuarenta y tres del año dos mil tres, su ejercicio a de acomodarse a las exigencias y condicionamientos impuesto por la normatividad procesal sentencia ciento sesenta y nueve de mil novecientos noventa y seis y el medio de prueba tiene que estar autorizado por el ordenamiento jurídico, sentencia ciento cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y nueve, treinta y tres de mil novecientos ochenta y nueve, ochenta y siete de mil novecientos noventa y dos, noventa y siete de mil novecientos noventa y cinco, ciento noventa y ocho de mil novecientos ochenta y siete, ciento ochenta y uno de mil novecientos noventa y nueve, doscientos cuarenta y seis del dos mil, setenta y ocho del dos mil uno, setenta del dos mil dos y setenta y uno del dos mil tres y esto es, el medio de prueba tiene que estar autorizado por la ley y esto supone para concluir con este primer punto, que el medio de prueba debe de ser conducente o legal, respctar un procedimiento probatorio establecido en la ley y no violar las garantías procesales constitucionales; el Principio de Conducencia Utilidad e ingreso a un segundo punto constituye una limitación a la libertad probatoria, una limitación respecto a la utilización de los medios de prueba y la libertad probatoria no es absoluta, como algunos procesalistas penales han entendido equivocadamente, la conducencia o legalidad establece un limite a la libertad probatoria, lo cual es natural porque ninguna libertad jurídica es absoluta, todas las libertades jurídicas son limitadas y hay una limitación en la utilización de los medios de prueba; si bien es cierto, que en el proceso penal existe libertad probatoria en cuanto a la utilización de los medios de prueba hay una precisión, los hechos objetos del proceso pueden establecerse como cualquier medio de prueba pero no mediante cualquier procedimiento; permítanme, insistir en esta idea, libertad de medios no implica libertad de procedimiento, lo contrario significaría arbitrariedad judicial y afectación de las garantías procesales Constitucionales de las partes, señala San Martín Castro, tomo dos página ochocientos trece; el maestro argentino José Caferata Nores en la misma línea afirma que la libertad de los medios de prueba no significa arbitrariedad en el procedimiento probatorio, pues a este se le concibe como una

forma de asegurar y controlar la autenticidad, seriedad y eficacia de la prueba y los derechos de las partes, agrega el principal representante de la Escuela de Córdoba que cada prueba seguirá el procedimiento establecido por la ley, cuando se quiera optar por un medio no previsto y esto es muy importante porque el Amicus curie sería una prueba atípica probablemente y eso lo veremos luego, dice Caferatta Nores: "cuando se quiera optar por un medio no previsto se deberá usar el procedimiento señalado para el medio expresamente regulado que sea analógicamente más aplicable según la naturaleza y las modalidades de aquel respetando sus formas y bajo sus mismas sanciones", esto es, señor Presidente y señores Vocales que para respetar la limitación de la utilización de los medios de prueba en caso de prueba atípica tenemos que aplicar por analogía un procedimiento previsto en la ley; esto es, por eso hace un momento sosteníamos que el principio de conducencia es dos cosas, observar un procedimiento probatorio previsto en la ley y respetar las garantías procesales constitucionales; los medios de prueba atípicos no están librados de cumplir con el requisito de conducencia o legalidad, establecido señor Presidente que el principio de conducencia o legalidad rige también para los medios probatorios atípicos, esto es, hay que buscarle por analogía un procedimiento probatorio legal y que no violen las garantías procesales constitucionales, corresponde establecer a que tipo probatorio debemos asimilar al Amicus curie; es una pregunta que hizo el presidente que recuerdo en una audiencia anterior, que tipo probatorio se le debe asignar al Amicus curie para saber si cumple con el requisito de conducencia o legalidad; la doctrina latinoamericana es escasa en el tema del Amicus curie por que es una institución que fue desarrollada por el derecho anglosajón pero que nace como casi todo en el derecho romano por cierto Jorge Baquerizo Minuche explica que Amicus curie significa la intervención en un proceso sin ser parte procesal, con el único objetivo de aportar un criterio jurídico a favor de la justicia; los Amicus curies resultan útiles en los casos difíciles, aquellos litigios que no se pueden subsumir claramente en una norma jurídica o por que confluyen varias normas, o por que no existe una aplicable con exactitud; por ejemplo lanzo una pregunta de manera adelantada, no sé si se necesita un Amicus curie para que el Tribunal conozca que cosa es autoría mediata a través de un aparato organizado de poder, no sé si para eso es un amicus curie; un Amicus curie no equivale a un libro de derecho penal por que para eso leo a Roxin; los Amicus curie repito son útiles en casos difíciles, aquellos litigios que no se pueden subsumir claramente en una norma jurídica o por que confluyen varias normas o por que no existe una norma aplicable con exactitud; esto es, el Amicus curie es para establecer criterios jurídicos y no en cualquier caso,

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

del Poder Judicial de la Corte Suprema

ni siquiera en cualquier caso de importancia pública, sino para aquellos casos de complejidad jurídica donde el conocimiento del Tribunal normalmente no basta, como vamos a ver en los ejemplos que se ha utilizado el Amicus curie; es cierto que cuando se creó al Amicus curie se exigía la neutralidad, la neutralidad del Amicus curie; el Amicus curie es un amigo del Tribunal, no es un amigo del Fiscal, no es un amigo de la parte civil APRODEH ni es amigo del defensor, digo esto por que APRODEH es el que originó este Amicus curie como vamos a ver luego en su momento, es un amigo del Tribunal y por eso cuando se creó el Amicus curie se exigía neutralidad; eso se ha dejado señor Presidente en el actual derecho procesal penal internacional y hoy día se dice que el Amicus curie puede ser interesado, puede defender a una de las partes, el centro de la gravedad ya no está en la neutralidad, está en la utilidad del aporte, del argumento que presenta el interesado a favor de la parte que auspicia, es evidente que este Amicus curie no es a favor de la defensa del presidente Fujimori, como habrá leído el Tribunal si ha tenido oportunidad; este Amicus curie evidentemente refuerza la tesis de la acusación; lo que vengo a plantear en este punto es lo siguiente; por que razón el Amicus curie dejó de ser neutral y se admitió que sea interesado, y es importante establecer esta diferencia Presidente, señor Vocales Supremos, por que pretendo hacerlos reflexionar sobre si aquí también es aplicable dentro de un proceso penal interno o nacional también un Amicus curie parcializado y no un Amicus curie neutral; Recordemos que el Amicus curie funciona en los procesos penales internacionales, donde normalmente se enfrentaban Estados o donde normalmente se enfrentaba un individuo contra el Estado, eran las víctimas de Barrios altos contra el Estado peruano, entonces evidentemente había desigualdad, no podemos pedir igualdad entre un Estado y doce o trece familias modestas, por más que sean apoyadas por esforzadas ONGs que en su momento cumplieron un papel muy importante cuando estaban en esta orilla de la justicia y defendíamos juntos unos temas, cuando defendíamos al pequeño frente al gigante, el Estado contra la persona; entonces, en un proceso penal donde hay una desigualdad natural, un Estado que pelea contra un individuo era lógico no exigir neutralidad, había que equiparar al individuo con el Estado; como equiparar a la señora Raida Condori con el Estado Peruano; entonces APRODEH tiene que intervenir como Amicus curie y busca equilibrar, busca igualar armas donde había una clara desigualdad de armas; perfectamente justificable que el Amicus curie no sea neutral en un proceso penal internacional entre desiguales, Milosevic contra el mundo, Corte Penal internacional; pero en un proceso penal interno, señores, donde el acusado solo cuenta con su abogado y se enfrenta a la Fiscalía, a las partes civiles e incluso a una prensa muy dura donde

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría
Especial de la Corte Suprema

está esa desigualdad de armas que justifique renunciar a la neutralidad del Amicus curie y permitir que el Amicus curie sea parcializado y asuma partido por una de las partes; yo sostengo Presidente que la parcialidad permitida en el derecho internacional del Amicus curie no se justifica en el país, y pongo un ejemplo, la defensoría del pueblo, que es un Amicus curie legalmente reconocido, la defensoría del pueblo en neutral, la defensoría del pueblo no puede asumir posición, sus informes son técnicos, se me ocurre el caso donde se tuvo que explicar un caso que se admitió en el Perú, un Amicus curie, donde se tenía que explicar por que debía permitirse la pastilla del día siguiente, el anticonceptivo del día siguiente; entonces, ahí eran criterios médicos, si se mataba un cigoto y por tanto era inconstitucional, o si no se mataba un cigoto, por que el cigoto está protegido por la constitución, entonces había que explicar si la pastilla del día siguiente mata o no a un cigoto, eso no lo conoce el Tribunal por que no es su materia y ahí hay que ser neutral, hay que ser científico; entonces pongo como punto de cuestión si un Amicus curie puede ser parcial, no solo amigo del Tribunal sino también amigo de una de las partes dentro de los procesos penales internos, considero que no, por que pone en serio peligro a la garantía del Tribunal imparcial, que es donde voy a concluir al final de mi intervención; el Amicus curie tendría dos funciones; la primera función, aportar al Tribunal argumentos u opiniones que puedan servir como elementos de juicio para que adopten una de decisión ilustrada; el Amicus curie lo que ofrece es argumentos u opiniones que sirvan como elementos de juicio, señalo esto Presidente, adelanto, por que el Amicus curie en discusión hace valoraciones de prueba, en sus conclusiones dice que se deben aplicar las teorías por la autoría por el mando o la autoría en la empresa criminal conjunta por que el acervo probatorio del expediente prueba que el Presidente Fujimori es autor de asesinato ¿puede un Amicus curie hacer valoraciones probatorias? ¿Esa no es una potestad exclusiva y excluyente del Tribunal? El Amicus curie solamente emite argumentos u opiniones que sirvan de elementos de juicio para tomar una decisión ilustrada y es la segunda función del Amicus curie, es brindar carácter público a los argumentos que los grupos de interés han presentado respecto de la cuestión sobre la que se decidirá el Tribunal, esto es, se quiere que la sociedad participe mediante la publicación de los argumentos en discusión; eso busca el Amicus curie actualmente, hacer que la sociedad participe en la discusión de los argumentos que va a manejar un Tribunal para resolver un caso de interés público; se cuestiona, por cierta posición que niega la admisión del Amicus curie en Latinoamérica, por ejemplo en el voto singular del caso ESMA, caso de la Escuela Mecánica de la Armada, es un caso donde se discutió por primera vez la incorporación del Amicus curie en Argentina, en el voto

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
de la Sala Plena
del Poder Judicial

singular se decía que el Amicus curie no debe ser admitido por que viola el principio iura cura novit, el juez conoce el derecho, y finalmente se interpretó que no violaba este principio por que el Amicus de lo que se trata es de aportar elementos de juicio suplementarios que amplie la base de conocimiento disponible para que el juez adopte una decisión; lo que el Amicus curie le da al Tribunal son elementos de juicio suplementarios, complementarios, par que amplie su base de conocimiento sobre lo que va ser materia de decisión; el Amicus curie permite que el Tribunal reciba opiniones o interpretaciones de organismos internacionales sobre materias de derecho internacional vinculadas al objeto del proceso; ese es el funcionamiento actual del Amicus curie; opiniones o argumentos de derecho internacional vinculadas al objeto del proceso, y ese es otro punto en discusión por que en este Amicus curie se pide por ejemplo que se aplique el Estatuto de Roma que señala como fundamento de la autoría por el mando o de la autoría de la empresa criminal conjunto y más allá que el Estatuto de Roma dice expresamente que se aplica a los hechos que se den a partir de su incorporación al ordenamiento legal peruano, más allá de eso, lo cierto y lo concreto es que el estatuto de Roma se aplica para delitos de lesa humanidad, delitos de guerra, todos los delitos tipificados en el propio estatuto que el mismo Amicus curie que examinamos reconoce, no es la calificación que se da en el caso que es objeto de este juicio; al Presidente Fujimori Fujimori lo encausan por dos casos de asesinatos nada más Roberto Eustaquio señala que hay que distinguir para valorar adecuadamente dos clases de Amicus curie; el Amicus curie que realiza una entidad o persona que tiene interés en el objeto del litigio, que interviene en defensa de los litigantes, y el Amicus curie que realiza una persona ajena al objeto del litigio pero poseedora de reconocida información sobre aquel; este Amicus curie es dado por un tercero ajeno que no tiene interés en el objeto del proceso o este Amicus curie es dado por un tercero que tiene un claro interés en que Alberto Fujimori sea condenado en este caso y lo dice expresamente en la introducción este instituto, que dicho sea de paso también intervino en el proceso de extradición; la clinica juridica de derechos humanos de la Universidad George Washington no es la primera vez que participa en el caso Fujimori, también emitió un Amicus curie en el proceso de extradición con matices y diferencias muy interesantes e interesadas como voy a demostrar en este momento; el Amicus curie admitido para este caso, señores miembros del Tribunal Supremo, en la página cincuenta y nueve, concluye de la siguiente manera: en este sentido queda claro que a la luz del derecho penal internacional y teniendo en cuenta el acervo probatorio armado recogido por la Sala Penal Especial, Alberto Fujimori en su condición de jefe de Estado habría permitido, facilitado y participado en la comisión

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

de los crímenes La Cantuta y Barrios Altos; permítanme repetir, y teniendo en cuenta el acervo probatorio armado recogido por la Sala Penal Especial, hubiera sido muy interesante que nos digan cual, pero lo cierto es, un Amicus curie puede establecer como objeto de su trabajo, como conclusión de su informe, valoración probatoria; hemos visto de acuerdo a las definiciones dadas que el Amicus solamente ofrece opiniones o argumentos para el Tribunal, conocimientos auxiliares que amplíen la base de conocimientos que requiere el Tribunal para sentenciar; no No es admisible que un Amicus curie proponga valoraciones probatorias; un Amicus curie no puede pronunciarse sobre el valor probatorio, podrá establecer cuales son las reglas de valoración del testigo referencial, podrá establecer que dice la doctrina del Tribunal Europeo de derechos humanos sobre la prueba del indicio, podrá establecer como en Yugoslavia o como en Ruanda o como en Nuremberg se estableció la responsabilidad penal de un jerarca, pero no puede hacer valoraciones probatorias sobre lo que es materia del proceso penal, por que eso no es un Amicus curie, un Amicus curie, repito, da lo que el Tribunal no sabe, y sería imposible admitir que el Tribunal no sabe valorar la prueba, ni en teoría y menos en concreto dada la formación de este Tribunal; por esa razón es que, donde se ha admitido el Amicus curie solamente se ha limitado a aportar elementos de juicio; en el caso de la Escuela Mecánica de la Armada ESMA el objeto fueron argumentos de derecho internacional sobre las consecuencias jurídicas de las violaciones de derechos humanos que constituyen delitos de lesa humanidad; en el caso Kimel, de un periodista, donde fue rechazado el Amicus curie, un Amicus curie que hizo Maier, Zaffaroni y Bidart Campos, ahí se rechazó, pero sin embargo el objeto era argumentos de derecho internacional sobre libertad de expresión, prensa, derecho a la información y derecho a la crítica a la administración pública y en el caso Esther La Silvia, interrupción de la prisión preventiva, que se volvió a admitir el Amicus curie en Argentina lo que se dieron fueron elementos de juicio sobre derecho internacional respecto a que derechos humanos tiene un detenido enfermo de SIDA; valoraciones probatorias, cero y hoy en día en Argentina existe lo que se llama, allá no se llaman plenos sino se llaman acordadas; la acordada veintiocho-dos mil cuatro, que regula la intervención de los amigos del Tribunal y donde claramente se dice: el Amicus curie, su objeto, conocimientos; su objeto, argumentos; su objeto, opiniones, no valoraciones probatorias; insisto, eso es exclusivo y excluyente del Tribunal; es importante Presidente hacer por lo menos una breve referencia a la ley federal de los Estados Unidos por que el país donde más se ha desarrollado el Amicus curie en el mundo, es precisamente los Estados Unidos; la ley federal estadounidense basada en el Common law admite el Amicus curie; las reglas de la

Suprema Corte contienen los requerimientos y aspectos esenciales en el BRIEF escrito resumido mediante el cual se presenta el Amicus curie, discúlpeme mi pronunciamiento del BRIEF pero yo solo manejo el chichlayano, no manejo el inglés, así que no se si será correcto el pronunciamiento pero es BRIEF, al menos así lo entiendo; dice la regla treinta y siete, el Amicus curie, y esto es muy importante, debe limitarse a materia relevante que no haya sido ya anteriormente proporcionada por las partes a la Corte Suprema, si el BRIEF no reúne estas condiciones "no ayuda a la Corte y no es admitido"; pregunto ¿la parte civil no ha presentado prueba pericial para demostrar la aplicación del derecho penal internacional dentro del país? ¿No nos va a traer un perito que nos va a ilustrar como se han demostrado los aparatos organizados de poder, prueba ofrecida, si mi memoria no me falla, por la doctora Gloria Cano? ¿No nos van a iluminar dentro de pocas semanas? Traeré mis lentes; ¿No nos van a iluminar, no nos van a dar una visión sobre las figuras del derecho penal internacional para demostrar que el Presidente Fujimori es autor? ¿Cuatro peritos no ha ofrecido la parte civil ya a ese respecto? ¿Más necesita? Bueno, me imagino que si necesita más, pero el problema es que el Amicus curie, de acuerdo a esta norma, dice expresamente que solo se aplica el Amicus curie sobre materias relevantes que no hayan sido anteriormente proporcionadas por las partes; si no reúnen estas condiciones, permitanme repetir, no ayuda a la Corte y no es admitido, regla treinta y siete; otra distinción valiosa que hace la regla de la Suprema Corte de los Estados Unidos es si el Amicus curie es privado; o no, y dice que si el Amicus Curie es un organismo privado, solamente puede ser admitido con el consentimiento de todas las partes y solamente no se exige ese consentimiento cuando se trata de un organismo oficial la Defensoría del Pueblo, a Comisión de la verdad, pero este instituto y lo dice al comienzo acá en el Internet sale una visita que hizo el instituto al tribunal, hay una foto dice, como resultado de esta iniciativa Pancho Soberón de APRODEH, representante de las víctimas de violación de derechos humanos, incluidos los casos de Barrios Altos y la Cantuta, nos consultó si preparar otro informe para la Corte Suprema Penal peruana en el caso que se sigue en Lima, me parece que APRODEH interviene de manera que yo no recuerdo la composición de la parte civil, por su multiplicidad no por el oficio que les tengo a mis colegas, pero creo que interviene en este caso, entonces amigo del tribunal seguramente pero amigo también de la parte civil e insisto en que en materia que no ha sido omitida por las partes vuelvo a insistir que solamente es admitido respecto a materias que no hayan sido proporcionadas por las partes a la Corte Suprema y se trata de una entidad particular, tiene que ser con consentimiento de las partes y finalmente la regla treinta y siete precisa que el

Amicus debe contener información valiosa en argumentos legales, no valoraciones de prueba, en argumentos legales referidos al caso, porque sostenemos señor Presidente dos puntos finales, porque sostenemos que este Amicus Curi es ilegal e inconducente, porque no cumple o no observa el procedimiento probatorio que se le debe aplicar, el amigo del tribunal, brinda conocimientos especializados que el tribunal necesita para resolver el caso por ejemplo la aplicación en el derecho interno de las formas de autoría establecidas en el Derecho Penal Internacional, la pericia es una prueba de auxilio judicial, para suplir la ausencia o limitación de conocimientos científicos o culturales del tribunal, necesarios para la demostración de los hechos típicos, en principio corresponde considerar al Amicus como una pericia, pues su objeto es alcanzar conocimientos especializados al tribunal, necesarios para establecer los hechos típicos, por ejemplo la condición de autor de una persona, sin embargo sería una pericia extrajudicial, porque se realiza fuera del proceso penal sin participación del tribunal y las partes, sin sujetarse al procedimiento pericial establecido en la ley, designación de peritos, fijación del objeto de la pericia, juramentación, elaboración de la pericia, presentación de la pericia, ratificación y examen, la pericia extrajudicial tiene que ser incorporada al proceso penal o mediante el procedimiento probatorio de los documentos como en este caso o mediante el procedimiento probatorio del testimonio que es la otra manera de incorporar una pericia extrajudicial, acá el tribunal ha optado por el procedimiento probatorio del documento, por tanto sería oralizado y discutido en su momento, si es que se le admite, el Amicus debe ser tratado como una pericia extrajudicial, específicamente como un informe pericial extrajudicial esa es la tipología probatoria que proponemos, informe pericial extrajudicial, es decir la opinión de un experto especialista que no se produce en el juicio oral, incluso fuera del proceso y se incorpora no mediante la participación del perito, si no por vía documental, por tanto nuestra objeción señor Presidente, señores vocales, no estaría en el procedimiento probatorio que sería el de documento y ese procedimiento se estaría cumpliendo, se hace conocer el documento, en su momento se oraliza y se debate, podría incorporarse así un informe pericial extrajudicial en abstracto, pero donde viene con este es el último tema, donde viene problema de este Amicus curie, la admisión del Amicus Curie al constituir una prueba de oficio, no debe afectar la garantía procesal, constitucional del tribunal imparcial ahí el problema del Amicus Curie en la forma como ha sido incorporado al caso si el tribunal acepta al Amicus Curie, en los términos que ha sido elaborado, violaría la garantía del tribunal imparcial, la sentencia del Tribunal Constitucional español del primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres interpretando

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
del Poder Judicial de la Corte Suprema

constitucionalmente el artículo trescientos veintinueve inciso dos de la ley de enjuiciamiento criminal española que regula la prueba de oficio del tribunal, estableció que la decisión de actuar en el juicio oral de un testimonio instructorio sumarial, que no fue propuesto por las partes, implica la pérdida de la imparcialidad por el tribunal porque la simple formulación y leo textualmente el considerando único de la sentencia porque la simple formulación exterioriza un prejuicio o toma de posición favorable y coadyuvante al éxito de la acción penal en un supuesto como el presente de prueba inculpatoria, Juan Montero Aroca, en la obra sobre la imparcialidad del juez y la incompatibilidad de funciones procesales, establece este punto, dejando claro que el maestro Jimeno Cendra, no desarrolle este punto con profundidad, según el Tribunal Supremo español, la potestad probatoria de oficio, colisionaría con el principio acusatorio que gobierna el juicio oral en nuestro sistema mixto el juicio oral es acusatorio, se corre el peligro de convertir al tribunal en acusador o en defensor, el tribunal no puede suplir las deficiencias de las partes y menos fortalecer la posición de una de ellas, quebrando la igualdad de armas, por eso es que sabiamente las reglas de los estados unidos dicen materias no tratadas por las partes, si las partes están trayendo cuatro peritos para demostrar las formas de autoría del derecho penal internacional, para demostrar que el derecho penal internacional, se aplica en el derecho interno, es decir con el mismo objeto del Amicus Curie que es objeto de análisis ¿Por qué admitirlo? sin resultar el tribunal favoreciendo, fortaleciendo la posición de la parte acusadora, insisto el Amicus Curie debe limitarse a materias no proporcionadas por las partes al tribunal, si el tribunal asume una prueba de cargo de oficio, está inclinando la balanza al plato de la acusación y si de oficio asume una prueba de descargo, está inclinando la balanza a la posición de la defensa y eso solo lo puede hacer en la sentencia, no lo puede hacer en el ejercicio de la potestad de prueba de oficio, dentro del llamado garantismo procesal creado por el gran Luigi Ferrajoli, se señala como uno de los axiomas de todo sistema garantista el Nula acusiato sine probatio que en su aplicación absoluta lleva la total pasividad probatoria del tribunal y en su aplicación relativa al limitar la potestad probatoria de oficio, que es donde nosotros nos encontramos, aceptamos una potestad probatoria de oficio pero limitada, corresponde por tanto como último punto ver si la admisión de este Amicus Curie excede los límites de la potestad de oficio del tribunal para incorporar pruebas, porque este Amicus Curie, no es prueba de las partes, el Amicus Curie, no es amigo de las partes, es amigo del tribunal, es prueba del tribunal, las partes, no lo han ofrecido, ¿Cómo lograr que el tribunal no afecte la garantía del tribunal imparcial ejerciendo la prueba de oficio Joan Picó i Junoy en una extraordinaria

YANET CARAZAS GÁRAY

Secretaria
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

obra " El juez y la prueba" dice lo siguiente: "El ejercicio de la potestad del tribunal de la prueba de oficio, no debe justificar la apreciación de favorecimiento a la acusación o a la defensa, lo que se logra y llamo la atención del tribunal en este punto, lo que se logra o sea la imparcialidad se logra cuando se dispone la incorporación de una nueva prueba no actuada, cuyo contenido no se conoce o cuanto no tiene por objeto demostrar los hechos, objeto de la acusación, su existencia o inexistencia, si no solamente contrastación o verificación prueba sobre prueba, es decir dos reglas hay para que el tribunal no viole la garantía del tribunal imparcial, en el ejercicio de la prueba de oficio, la primera que disponga la incorporación de prueba, no actuadas, porque si el tribunal dispone ahorita una pericia, no podríamos decir que asumido una posición, porque no sabemos cual va a ser el resultado de la pericia, no sabríamos saber si va ser de cargo o de descargo, por eso es que señor todas las reglas del Amicus Curie, todas sin excepción, Corte Penal Internacional, regla ciento tres, una cámara si lo considera deseable para la determinación apropiada del caso, puede invitar u otorgar a un estado, organización o persona, para presentar en forma escrita oral, cualquier observación en cualquier asunto que la cámara crea apropiado, Convención europea de derechos humanos, artículo treinta y seis, en interés, inciso dos , en interés la buena administración de la justicia, el Presidente del tribunal, podrá invitar a cualquier otra parte contratante que no sea parte en el asunto o cualquier persona interesada distinta del demandante a que presente observaciones por escrito o a participar en la vista, el tribunal de Yugoslavia, cuya doctrina discutiremos férreamente en el alegato, sección uno, las provisiones generales regla setenta y cuatro Amicus Curie adoptada el once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, una cámara puede si lo considera deseable para la determinación apropiada del caso invitar u otorgar la aprobación a un estado organización o persona para comparecer ante ellos y realizar las exposiciones respecto a cualquier asunto especificado por la cámara, el tribunal de justicia de la Unión Europea, artículo veinticinco, en cualquier momento, el tribunal de justicia, podrá encomendar a cualquier persona, corporación gabinete técnico, comisión u órgano de su elección la elaboración de un dictamen pericial, el reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, artículo sesenta y dos, inciso tres, el Presidente podrá invitar o autorizar a cualquier persona para que presente su opinión escrita sobre los puntos sometidos a consulta o por no ir muy lejos acá en el Perú, el artículo trece a del reglamento normativo del Tribunal Constitucional dice: " El pleno las salas, pueden solicitar los informes que estimen necesario a los órganos de gobierno, y requerir respuesta oportuna de ellos, si fuera el caso solicitar información de los Amicus

YANET CARAZAS GARAY

Abogada
Tribunal Penal de la Corte Suprema

Curie, para esclarecer aspectos especializados que puedan surgir del estudio de los actuados, es decir señor Presidente, señores vocales que en toda la legislación sobre el Amicus Curie, éste amigo del tribunal no viene, permítanme el término de zampón, no viene de colado, lo convoca el tribunal, el tribunal le fija el objeto, el tribunal le dice quisiera conocer que formas de autoría hay en el derecho penal internacional, y al tomar esa decisión el tribunal, no se inclina a ninguna de las partes, porque no sabe que va decir, ese es el gran error, señor Presidente de este Amicus Curie, lo han traído hecho, no esperaron a que lo pida el tribunal, lo pidió APRODEH, que me imagine búscate un argumento para absolverlo a Fujimori, si siquiera un informe neutral, de repente lo pueden absolver violaría la garantía del tribunal imparcial, aceptar un Amicus Curie ya hecho, un Amicus Curie que tiene un contenido de abierta posición a favor de una de las partes y este Amicus Curie concluye, señor Presidente en este sentido, queda claro que a la luz del derecho penal internacional y teniendo el acervo probatorio, armado, recogido por la Sala Penal Especial, Alberto Fujimori, en su condición de jefe de estado, habría permitido, facilitado y participado en la comisión de los crímenes de Barrios Altos y la Cantuta, generando así su responsabilidad penal por estos actos, como mínimo el ex Presidente Fujimori, poseía información suficiente, que le permitiría concluir que se venían cometiendo estos crímenes desde la estructura estatal, pero no actuó para prevenirlos, tampoco cumplió con la obligación de investigar y sancionar a los responsables, todo lo contrario, adoptó medidas legislativas y judiciales, promovidas desde el ejecutivo para favorecer a los miembros del grupo Colina es fox facto, asimismo se considera que como mínimo al brindar la protección para estos crímenes permanecieron en la impunidad, el ex Presidente Fujimori habría participado en una empresa criminal conjunta cuyo propósito era la identificación el control, la eliminación de quienes fueran considerados sospechosos de pertenecer a grupos terroristas, desde la óptica de cualquiera de las dos teorías, el pobre no se escapa por ningún lado, desde la óptica de cualquiera de las dos teorías, queda claro que en el ámbito del derecho penal internacional el ex Presidente Fujimori, habría incurrido en crímenes internacionales por los cuales sería penalmente responsable en el derecho penal interno, pregunto ¿Cómo aceptar de oficio este Amicus Curie y no generar la impresión que se inclina la balanza a favor de la acusación, por eso es que las reglas del Amicus Curie, dice, primero el tribunal lo pide y de ahí se hace, no primero de hace, se acepta, salvo el consentimiento de las partes por cierto, y no podemos aceptar, con esto concluyo Presidente discúlpeme unos minutitos mas pero es un tema que por primera vez lo vamos a tratar desde la justicia penal peruana, no podemos aceptar este Amicus Curie, porque no solo se

YANET CARAZAS-GARAY

Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

afectaría la garantía del tribunal imparcial al recoger un informe ya hecho en abierta defensa de una de las partes, si no que además, implicaría que el tribunal acepte la alteración de los hechos objeto de acusación afectarían la garantía del acusatorio por dos razones concretas, porque la autoría del superior se aplica a imputaciones por omisión, la autoría por el mando es un caso de omisión impropia y a mi cliente no le atribuyen un cargo omisivo, en la acusación a Alberto Fujimori se le atribuye y sobre eso lo venimos defendiendo en todas las audiencias, sobre eso hemos organizado nuestra defensa, de ser autor de una política antisubversiva de guerra sucia, de desarrollar una estrategia paralela, clandestina de guerra sucia, de integrar el grupo Colina en el nivel mas alto, y recuerdo alguna intervención radial del fiscal, así que voy a leer textualmente " y finalmente a Alberto Fujimori se le atribuye página cinco, es por ello que la fiscalía al procesado Alberto Fujimori ex Presidente de la República la autoría de los execrables crímenes de Barrios Altos y la Cantuta, ejecutados materialmente por un grupo de militares del ejército, en ese entonces en actividad, integrantes del denominado destacamento Colina, habiendo ordenado la ejecución de tales acciones, por eso es que trabajan a sobre de la autoría mediata a través de un aparato organizado de poder, el autor es el que ordena y por eso es que la defensa está dale que dale, mando comando, para establecer si puede dar órdenes o no, por eso es que discutimos si al Presidente se le juzga como un Presidente de facto o un Presidente de jure, porque ese es el planteamiento de la acusación, la acusación comienza diciendo: " con la dación del paquete de normas mencionadas página tres, Alberto Fujimori centralizó en rigor en su persona importantes actividades concernientes a la defensa nacional, como arrogarse en exclusiva la facultad de decidir y manejar personalmente la política antisubversiva toda la acusación esta formulada sobre cargos comisitos entonces como podriamos aceptar en este momento que ya el cargo no solamente seria comisito si no seria omisito y que es posible aplicar la autoría por el mando, la autoría del superior y finalmente señor presidente con esto termino, también se estaria violando el principio de especialidad, por que razón, el principio de especialidad me refiero al que rige el tratado Perú, Chile, por que para aplicar la autoría por empresa criminal conjunta tendria que establecerse la configuración de un delito de asociación ilícita de acuerdo a los elementos que presenta el propio informe y chile ha rechazado todos los cargos de asociación ilícita de manera uniforme a establecido que no se ha aprobado que Alberto Fujimori aya integrado una asociación ilícita un tema muy interesante para la sentencia, señor presidente solicito conforme comencé peticionando a la sala que declare inadmisibile este Amicus curia por que no cumple con el requisito de la conducencia, concretamente

YANET CARAZAS GARAÏ

Secretaria

del Penal Especial de la Corte Suprema

no cumple con una incorporación que no viole las garantías constitucionales procesales del acusado tratándose de un Amicus curia ya elaborado su incorporación implicaría la violación de la garantía del tribunal imparcial, tratándose de un Amicus curia que plantea la aplicación de una teoría para un caso omisivo implicaría la alteración de la garantía acusatoria o adelantaría un debate que no es el momento promover y en tercer lugar afectaría el principio de especialidad por que para aplicar la otra teoría que plantean autor mediante una empresa criminal conjunta se requeriría acreditar una asociación ilícita cuyo hecho ya fue determinado por la segunda sala de la Corte Suprema de Chile que no es objeto de la imputación materia de la autorización de procesamiento penal al extraditado por esas consideraciones insisto en la declaración de inadmisibilidad de este Amicus curia no de otros que cumplan los procedimientos legales y que respeten las garantías de mi defendido. - =====

Seguidamente, la Dirección de Debates, le corre traslado al señor Fiscal el mismo que expresa lo siguiente:

Señor presidente señores magistrados efectivamente la institución del Amicus curia es una institución de de vieja raigambre dentro del mundo jurídico internacional surgió en Roma en el siglo nueve de donde muy prontamente se difundió hacia Inglaterra y luego a los estados unidos de norte America, los tribunales internacionales la corte interamericana de derechos humanos la convención americana de derechos humanos igualmente tienen dentro de su sistema jurídico es decir establecido en el articulado pertinente la conveniencia de recibir el aporte de terceros que vienen hacer sobre temas jurídicos y temas que se ventilan en estas instituciones internacionales de recibir la opinión jurídica de terceros, aquí en latino America, Argentina Paraguay, costa rica, Chile ya tienen una tradición en cuanto se refiere a la misión de esta institución del Amicus curia, aquí en el Perú igualmente el tribunal constitucional la Corte Suprema la Sala Penal Transitoria y muchas Cortes Superiores de la Republica, han admitido sin ningún ambaje, sin ninguna consideración previa las opiniones que emiten expertos, que emiten científicos, que emiten grupos de instituciones defensoras de derechos humanos, el aporte que hacen a la resolución de un proceso que está siendo materia de ventilación dentro de un estamento judicial, aquí en el Perú señor presidente, instituciones como la Defensoría del Pueblo ha aportado al Tribunal Constitucional en reiteradas oportunidades opiniones respecto de temas que han sido materia de debate en el Tribunal Constitucional vía el Amicus curie, igualmente instituciones, es decir, organizaciones no gubernamentales también han hecho aportes a través del Amicus curie sin ningún obstáculo que pueda evitar que el Tribunal admita estos

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Suplenente de la Corte Suprema

documentos como parte de la ilustración que tienen que tener los tribunales para la resolución de los casos, el tema del Amicus curie presentado por la Universidad de Washington, más concretamente por la "Clínica Jurídica", es efectivamente un aporte que hace esta institución académica a la resolución del problema judicial que es materia de este proceso, y en torno a esto diremos que el Amicus curie está siendo considerado en todas las legislaciones donde se viene aplicando como un instrumento útil para abrir canales participativos y fortalecer la representación de grupos motivados por un interés público en la toma de decisiones judiciales, se dice que la participación de terceros como Amicus curie permite que se de plenamente garantía a una institución constitucional que es el debido proceso, y se dice que la Constitución del Estado bajo el manto del mandato de democratización ha creado este espacio público para que haya participación de terceros dentro de los procesos judiciales que se ventilan en los tribunales, y se dice que y la Constitución así lo provee "toda persona tiene derecho de peticionar ante las autoridades", esto está previsto en el artículo dos-parágrafo veinte, luego también está bajo el manto de la garantía del debido proceso legal que está concebido en el artículo treinta y uno - inciso tres de la Constitución del Estado, en los derechos y garantías implícitas que están contenidas en el artículo tres, y por último en la jerarquía constitucional de los Tratados Internacionales vinculados con los derechos humanos, esto en cuanto al aporte que se pueda hacerse del Amicus curie sobre el respeto a las resoluciones que emiten los Tribunales Internacionales de Derechos Humanos; en cuanto a que este documento constituye una prueba que ya es de obligatorio cumplimiento por parte del Tribunal, se ha dicho que es un medio de prueba, y considera la fiscalía que el Amicus curie es un documento que coadyuva a brindar a la Corte una mirada distinta de la problemática, realizando aportes de trascendencia para la sustentación del proceso judicial al permitir una amplia participación y la legitimidad activa de asociaciones; el profesor argentino Bidart Campos, dice, respecto de algunos argumentos esgrimidos en contra de ese instituto, que éstos no presentan consistencia suficiente ante el valioso aporte que el Amicus curie otorga a la democracia participativa; se ha dicho que el Amicus curie presentado por la universidad de Washington podría significar un recorte de las facultades del Tribunal imparcial y debemos decir, que la presentación de los Amicus curie no debe interpretarse como un agravio a la independencia de los jueces, el Magistrado goza de independencia moral, está dotado de un espacio de decisión necesario para resolver conforme a su entendimiento del derecho; en una conferencia que se dictó aquí en el Tribunal Constitucional por parte del profesor argentino Víctor Bazán, se dice, que el Amicus curie entendido como "amigo de la Corte" aparece en el derecho

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
del Penal Especial de la Corte Suprema

Romano, etcétera, etcétera, y señala finalmente que el Amicus curie debe ser apreciado por el Juzgador sin que deban incidir necesariamente en la decisión de los casos y allí señor está precisamente la independencia judicial; otro autor, Félix María Tena de Sosa dice que el Amicus Curie no subroga al juzgador en la toma de decisión sino que pone en sus manos una argumentación suplementaria que podrá tomar en consideración; lo que es vital ante la internacionalización de los derechos humanos y la constitucionalización del derecho que imponen al Juzgador tomar en cuenta los precedentes internacionales y la jurisprudencia comparada; esto si, es otro campo señor; pero que tiene también alguna implicancia respecto de la opinión que expresa la Universidad de Washington a través de la clínica jurídica. En cuanto señor, a que este documento presentado por la Universidad de Washington que contiene elementos valiosos para el debido esclarecimiento de los hechos o se concreta al mejor esclarecimiento de los hechos es conveniente señor precisar que, no solamente los terceros pueden presentarse a la Corte a través del Amicus curie sino también la misma defensa que puede también presentar otro Amicus curie; Amicus curie para que también sea debidamente valorado por la Sala en el momento que corresponde yo considero señor que este Amicus curie presentado por la Universidad no viene a ser en el sentido estricto un medio de prueba que debe ser obligatoriamente observado, obligatoriamente seguido por el Tribunal sino que como repetimos es brindará a la Sala las mayores luces que puedan ser necesarias para el debido esclarecimiento y resolución de este proceso. =====

En este estado la Dirección de Debates, cede el uso de la palabra al abogado de la parte civil, doctor Ronald Gamarra Herrera, el mismo que señala: En realidad y como corresponde nos interesa la sustancia de la institución del Amicus Curie con independencia que en el caso en particular, es decir el Amicus presentado por la clínica jurídica de la Universidad George Washington tenga argumentos que compartamos oposiciones de fondo con la cual discrepemos que se sumen a ese informe; en lo particular y lo adelanto no estoy de acuerdo con la línea central de ese Amicus pero eso no me hace declararlo inadmisibles ni mucho menos; creo señor Presidente como se ha dicho aquí, el Amicus es una institución hasta cierto punto poco conocida en nuestra legislación aun cuando ya se ha dicho aquí tiene orígenes en Roma pero tampoco es cierto que no hallamos avanzado en el desarrollo de la institución en los Tribunales de Justicia del Perú tanto el Tribunal Constitucional como la Corte Suprema tienen ya diversos fallos aceptando la institución como tal aun cuando evidentemente faltan discutir algunos perfiles de la entidad y existe también suficiente base legal que regula la presentación de Amicus Curie por lo menos a nombre de la Defensoría del Pueblo y a través del Tribunal

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Constitucional, pero eso no significa que no halla una posición normativa contraria a la presentación de los Amicus, por el contrario si tomamos como base todo el derecho internacional de los derechos humanos la extensa jurisprudencia de los Tribunales Internacionales y Regionales de Protección a los Derechos Humanos convendremos en que estos Tribunales no hacen sino reconocer la existencia del Amicus la admisibilidad del Amicus sobre la base de derechos fundamentales de las personas como tales y de los ciudadanos organizados colectivamente también; yo creo que no hay que tenerle miedo al Amicus lo que si evidentemente insisto hay que perfilar sus características y establecer sus limitaciones finalmente, la decisión que en este caso en concreto la suerte del ex - Presidente Fujimori pueda tener no esta en manos de la acusación, tampoco de la parte civil y por cierto creo que tampoco en la defensa de la acusación sino en el Tribunal y este Tribunal no se debe sentir ni subrogado ni desplazado, ni limitado por la presentación de un informe en derecho un Amicus Curie que establece algunos argumentos que pone a disposición del Tribunal argumentos que por cierto este Tribunal puede desechar completamente, pero ese es un tema de valoración no es un tema de admisibilidad; entonces ese es un tema que corresponde resolver al Tribunal no ahora, no aquí, sino con la sentencia; no voy a reiterar lo que se ha dicho aquí, sobre los orígenes y el desarrollo de la institución, simplemente, en todo caso, quisiera hacer algunas precisiones; en principio, está transfiguración del amigo de la corte, en amigo de la causa, no es un asunto por entero atribuible, ya lo quisiéramos en todo caso, a la actuación de la ONGs ante los Tribunales internacionales o a está recepción que ha hecho particularmente la Corte Interamericana de los Derechos Humanos sobre lo que significa los derechos fundamentales de las personas y como interpretar en específico los artículos, el alcances y contenido de los artículos de la Convención Americana de los Derechos Humanos; está transfiguración de la institución se da en los Estados Unidos, se da en el derecho ingles; por lo tanto empecemos precisando la figura, no le tengamos miedo ni a la institución en tanto amigo del Tribunal ni como amigo de la causa, evidentemente lo que hay que evitar, aquí en este Tribunal y en cualquier otro y sobre cualquier causa es que ese informe se convierta en enemicus del Tribunal; decir, no aporte absolutamente nada o distorsione las preocupaciones centrales de este Tribunal, que lo lleven dicho sea de paso, a pronunciarse sobre temas que resultan intrascendentes, que no viene al caso o que finalmente no suman absolutamente nada a lo que se debate en este tribunal; la presentación de los Amicus abarca a tema fundamentales el tema del aborto, la eutanasia, la discriminación, de los límites del Poder Judicial y de los Tribunales militares, por ejemplo y aquí quiero hacer una primera referencia

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
del Panel Especial de la Corte Suprema

aunque me toque en particular señor Presidente, tengo aquí una resolución de la Sala Penal Permanente, Competencia numero dieciocho - dos mil cuatro-promovida por la Vocalia de Instrucción del Consejo Supremo de Justicia Militar, contra el Segundo Juzgado Penal del Coronel Portillo, de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil cuatro, está es una resolución firmada por los señores magistrados San Martin Castro, Palacios Villar, Barrientos Peña, Lecaros Cornejo Cornejo y Molina Ordoñez; es decir el Amicus, finalmente no es una institución absolutamente ajena, en todo caso yo lamento que en algunos otros casos en los que se presentaron informes en derecho discutidos por algunos tribunales, pero no podemos decir que esto es una institución absolutamente ajena a la jurisprudencia y a la practica de los Tribunales en el Perú particularmente a la Corte Suprema y hasta donde recuerdo la Defensoria del Pueblo no fue invitada a presentar su Amicus, lo hizo como entiendo, Amicus de la causa porque sentaba una posición y la posición evidentemente era a favor de que el casos en Lima, para que continuara su curso en los Tribunales de justicia del Poder Judicial y no en los Tribunales militares y hasta donde recuerdo, nadie me pidió un Amicus y fue presentado como ciudadano y fue aceptado por el Tribunal, lo que hay que evitar evidentemente, es que el Amicus sea una puerta, que habrá a un conjunto de presentaciones, que desvirtúen a la institución y que no permitan que se administre justicia, aun cuando allí, habrá que ver en el caso en concreto, en el derecho norteamericano del que tanto se hablado, hay por ejemplo un caso que aceptó ciento cuarenta Amicus curie y la discusión era entre Corporación Sony y los estudios Universal y los ciento cuarenta ciudadano que presentaron el Amicus, lo único que, reivindicaban su derecho a copiar programas de televisión en su casa en video, esa fue la circunstancia que llegó a ciento cincuenta ciudadanos y en ese caso en concreto, por lo menos la Corte Suprema de Estados Unidos no declaró inadmisibles las presentaciones, pese al numero de presentaciones; pero cierto, mas allá, de que los contornos hayan sido definidos contemporáneamente por el derecho ingles y hayan alcanzado notorio desarrollo por la jurisprudencia norteamericana, lo cierto es que el Amicus como institución alcanza presencia internacional a partir de las resoluciones de los Tribunales Internacionales y los Tribunales Regionales en materia de Derechos Humanos, aquí ya se ha citado y no voy a repetir el tema, El Tribunal Internacional Penal para la Antigua Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, la Corte Penal Internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mucho de ellos señalan que el tribunal invocará, pedirá la presentación de Amicus, ¿Pero cual es la practica de estos tribunales?, la practica de los tribunales es aceptar toda

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

presentación aún cuando no sea solicitada por los tribunales, yo diría que en muy pocas oportunidades, casi en ninguna los tribunales de justicia internacional, particularmente la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha solicitado a persona o institución la presentación de un Amicus y casi todas las ONG's por lo menos las de Perú hemos presentado Amicus y todos ellos han sido admitidos por este Alto Tribunal, pero no solo es un tema de ayuda a los tribunales que está vinculado al tema de Derechos Humanos en su sentido clásico en todo caso porque la Corte Internacional de Justicia donde se debaten interés entre estados también acepta la presentación de Amicus y Señor Presidente, en este mundo globalizado organizaciones internacionales y regionales de carácter económico aceptan la presentación de Amicus curia, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el Grupo de Inspección del Banco Mundial ante reclamaciones que particulares puedan hacer sobre como invierte el Banco Mundial en concreto el dinero que administra, es posible presentar Amicus como parte de un procedimiento interno en el Banco Mundial y también los paneles de la Organización Mundial de Comercio y el Cuerpo de Apelaciones de dicho organismo internacional aceptan la presentación de Amicus curial y por supuesto no es que lo solicitan o no solo esta en función al requerimiento expreso de la asociación sino a la presentación de quien, por cierto, deba acreditar interés y especialidad, por cierto, en el tema que se debata y nunca, que yo conozca, ha rechazado la presentación de Amicus no expresamente requeridos por esta Organización Mundial del Comercio, todo esto por cierto, ha tenido su expresión en los ámbitos locales, aquí se ha hecho mención a un conjunto de decisiones argentinas, Argentina ha sido el pionero en la recepción y desarrollo de los Amicus curie en America Latina particularmente los que están vinculados al debate de derechos fundamentales de las personas y claro, le diría a mi buen amigo, el doctor Nakasaki que por ejemplo en lo casos que citó, los casos que fueron aceptados o incluso los que fueron rechazados, el caso Elma fue uno de ellos que mencionó entre los aceptados y entre los casos rechazados citó el caso Kimel Eduardo sobre injurias, bueno en ambos casos señor, en ambos casos la presentación no fue invocada, solicitada, requerida por el tribunal, lo presentaron las partes porque quisieron colaborar con el tribunal presentándole argumentos que los pudieran ayudar a decidir la situación en conflicto y en el caso Kimel por cierto si se rechazo no fue rechazado porque el Amicus no fue requerido por el tribunal sino porque en esa época habia un debate todavía en la jurisprudencia argentina sobre si se aceptaba o no se aceptaba y en ese caso concreto se dijo que no porque el Centro de Estudios Legales y Sociales quien presentó el Amicus no era parte en el proceso, eso fue, el debate es otro y así

YANET SARAZAS GARAY
Secretaria
del Poder Ejecutivo de la Corte Suprema

señor, no los voy a cansar señalando la múltiple jurisprudencia federal o estatal argentina en la que se aceptan los Amicus y por cierto hasta el dos mil cuatro cuando no existía la acordada a la que ha hecho referencia el doctor Nakasaki ni por cierto la interpretación de esa acordada el dos mil seis los Tribunales de Justicia Argentinos aceptaron en su inmensa mayoría la presentación de Amicus e insisto que su rechazo no obedeció a la presentación no invocada por dichos tribunales pero este no es solo un tema argentino, no voy a citar los casos en concreto, en Argentina empezamos en el año noventa y cinco y en Chile el debate fue dado y ya en el dos mil uno se presentó un primer Amicus el cual fue aceptado en el dos mil dos, en Colombia es una practica cotidiana la presentación de los Amicus particularmente ante la Corte Constitucional, si mal no recuerdo hará una o dos semanas el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad de algunos artículos de la ley de justicia y paz en referencia por ejemplo al tema de las reparaciones para las víctimas de violaciones a derechos humanos y claro, ha recogido en parte la presentación hecha por el Centro Internacional de Justicia Transicional, eso es practica cotidiana, regular, normal en los tribunales de justicia colombianos, en el caso de Paraguay a partir del año noventa y siete también se acepta y acá la discusión en todo caso no es si existe una norma expresa en la legislación, que permita la presentación del Amicus Curie porque en todo caso hay otras normas que fluyen de los tratados Internacionales y de los artículos en específico de las constituciones nacionales, de las cuales se puede derivar sin ningún problema el derecho de las partes a presentar Amicus y de colaborar con los tribunales de justicia; pero aquí no se necesita lo que, empleando un latinismo se llama, INTERPOSITO LEGISLATORI, o sea como no hay una norma que en específico establezca cuándo, cómo se presentan los Amicus, entonces no se pueden interponer, plantear ni mucho menos declararlos inadmisibles; ese debate por ejemplo se dio en Argentina, fue resuelto desde mil novecientos noventa y cinco, y ni siquiera señor Presidente, al final, cupo la presentación de algún proyecto de ley ante el Congreso, sino que simplemente la Corte Suprema a través de un acuerdo decidió perfilar los modos y procedimientos en los que se acercaban los informes en derecho, ¿qué cosa es el Amicus? coincido con lo que aquí se ha dicho la defensa del acusado como por la Fiscalía; ¿cuál es la importancia del Amicus Curie? ahí si establecería algunos otros de los que ya se ha dicho; el primero es que amplia la participación ciudadana en los procesos ante la Corte y los Tribunales de Justicia, qué importante señor Presidentel! la participación de la ciudadanía en el apoyo, en la colaboración con los Tribunales para que se decidan determinadas causas, evidentemente la presentación no valen para todas las causas, ni todas las

YANET GARAZAS GARCÍA
Secretaria

Todo Panel Especial de la Corte Suprema

personas pueden presentar los Amicus en todas las causas, sólo en algunas, pero ese es un tema que se tiene que establecer en el caso en concreto; en segundo lugar, abrir la presentación de los Amicus a ciudadanos y a colectivos de ciudadanos establece una comunicación transparente y directa entre esa colectividad que tiene intereses en lo que se va a debatir cuando el caso tiene trascendencia colectiva, y los Tribunales de Justicia; y por cierto señor Presidente, la presentación de los Amicus, esa es la idea, abre un amplio debate sobre la cuestión que se va a resolver; la presentación de los Amicus por cierto, tiene que presentar argumentos que sirvan al Tribunal a definir el tema a probar; ahora, ¿que deba limitarse a argumentos anteriormente no presentados?, en principio sí, pero también puede presentar argumentos sobre criterios ya explicitados no suficientemente, o argumentos respecto de tema en los cuales no se ha invocado en específico normatividad internacional, temas en los cuales no se haya aportados jurisprudencia que sobre el tema haya sido expedida por los Tribunales Internacionales de Justicia, por los Tribunales Regionales de Justicia, me refiero en materia de derechos humanos; o por los Tribunales Constitucionales Nacionales, o por otras Cortes o Juzgados; porque finalmente este Amicus no sólo se puede presentar ante la Corte Suprema, puede presentarse ante el Juez Penal, e incluso puede presentarse sobre tema laborales, civiles, administrativos; es decir la posibilidad que se abre a la participación ciudadana es inimaginable, pero por cierto habrá que en el caso concreto encontrarle límites, atendiendo a la orientación del Amicus Curie; entonces señor Presidente, a través del Amicus lo que se logra es ampliar o elevar el nivel de discusión habitual en las Cortes de justicia, de eso se trata; si la presentación de un Amicus en concreto no lo aporta, entiendo yo que ese es un tema de valoración del Tribunal, no de admisibilidad en todo caso; y porque se dice también que el Amicus ilumina el criterio judicial en materia complejos; probablemente no se pueda presentar Amicus en todos los casos, esa es por lo menos mi posición personal, pero aquellos en los que haya complejidad, intereses difusos, colectivo, en esos por supuesto señor Presidente, debe abrirse a la presentación de los Amicus; aquí a lo largo de la presentación del abogado de la defensa, y de la acusación, se ha hecho mención a las características de los Amicus, yo no me voy a detener en todas ellas pero si voy a perfilar algunas de las que ya se ha dicho; el presentante es un tercero ajeno al pleito, tercero ajeno al pleito, si es tercero, ¿personas jurídicas?, ¿personas físicas individuales?, ¿ambas?, y si es persona jurídica ¿sólo ONGs?, ¿también organismos del Estado?, ya hemos visto a la Defensoría del Pueblo, y en los debates ante el Tribunal Constitucional se han presentado también por ejemplo instituciones del Estado, como la Dirección de

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Jefa Penal Especial de la Corte Suprema

salud mental del Ministerio de Salud, causa treinta ochenta y uno guión dos mil siete guión AA / TC, de fecha nueve de noviembre dos mil siete, caso de derecho a la salud mental, por ejemplo, bueno, y se pueden, los terceros pueden ser particulares o estatales, y pueden ser abogados como pueden ser legos, el aporte al Tribunal no necesariamente pasa por aportes jurídicos, en este caso, al que he hecho mención en último extremo del Tribunal Constitucional sobre salud mental es evidente que la Corte era sobre la esquizofrenia y las secuelas de la esquizofrenia, cuando se discute en el Tribunal Constitucional el tema de las píldoras del día siguiente, el anticonceptivo oral de emergencia, evidentemente el aporte no es estrictamente jurídico, sino también un aporte respecto de las consecuencias de esta pastilla, de este medicamento respecto si son abortivas o no, ese es un tema que por supuesto escapa a la discusión legal jurídica, y aquí otro tema interesante que algo se ha dicho o de lo cual se ha hablado, los terceros ajenos al pleito, son ajenos a las partes o pueden ser interesados y comprometidos con la causa, con una de las partes, esa es una discusión, es una discusión que se dio en algún momento, me imagino que deben haber posiciones en uno u otro sentido, pero que el fabuloso e interesante desarrollo de la institución no permite pensar en un estancamiento de la institución, señor Presidente, la institución no ha alcanzado su techo, vamos hacia algo más, y evidentemente no todo lo que está escrito, no todo lo que está decidido debe ser asumido por el Tribunal, el Tribunal puede aceptarlo o como puede, y de hecho debe, dar un paso más adelante, y claro yo he hecho mención por ejemplo a las sentencias del Tribunal Constitucional, y por supuesto como se comprenderá, en casi ninguna de ellas hay una presentación de terceros ajenos o neutrales a las partes, todas ellas finalmente adoptan un punto de vista, y ese punto de vista coincide con una u otra de las partes, ese coincidir con el punto de vista de una de las partes, en todo caso habrá que discutir si lo hacen neutrales o menos neutrales, y la propia presentación de Amicus por petición expresa de una de las partes, ¿Es ilegítimo, eso lo vuelve inadmisibles, es que acaso el Amicus presentado por invocación de una de las partes tiene mayor valor que el presentado por un tercero ajeno en concreto a las partes?, no señor Presidente, tiene el mismo valor, el valor que en su momento le darán ustedes, no la fiscalía, no la parte civil, no el abogado del acusado, ustedes, señor Presidente quien presenta el Amicus, evidentemente, debe tener reconocida competencia en la materia, tiene algo que decir, Perico de los Palotes, señor Presidente, no puede presentar un Amicus, o no debería presentar un Amicus probablemente, tiene que ser o una persona, o una entidad con trabajo en el tema, con experiencia, que ha intervenido antes en las discusiones de estas contiendas, etcétera, debe acreditar competencia,

YANET CARRIZAS GARAY

Secretaria
Tribunal Plural Especial de la Corte Suprema

idoneidad, en eso estamos de acuerdo, el presentante además debe tener interés en la presentación y resolución de la causa, sino para qué lo presenta, cuando se acerca al Tribunal y presenta un Amicus es porque tiene interés en la causa, y en la resolución que el Tribunal, no otro, el Tribunal adopte en su sentencia, debe tratarse además, señor Presidente, de casos de amplio interés público, de interés general, de trascendencia colectiva, es decir, el caso debe trascender a las partes, señor Presidente, señores miembros del Tribunal, debe proyectarse a la comunidad, o por lo menos a ciertos sectores o grupos de ella, si bien no se ha debatido suficientemente en las resoluciones del Tribunal Constitucional, ni en las que ha dado la Corte Suprema en el Perú sobre el tema, lo cierto es que temas como violaciones a Derechos, y en particular amnistía, imprescriptibilidades, el derecho a la verdad, el derecho a la reparación, en fin, se me ocurren miles mas de temas vinculados a Derechos Humanos, todos ellos por cierto tienen una trascendencia que va mas allá del caso en concreto y de las partes que contienen, y por lo tanto pueden ser objeto de una presentación en Amicus curie, igual los derechos de pueblos de indígenas, los derechos del medio ambiente, y para citar señor Presidente, los derechos sexuales y reproductivos, por cierto, insisto entonces que no cualquier tema es apto para motivar una eficiente intervención, la presentación debe aportar conceptos y argumentos a la opinión de los Magistrados, hay que precisar, entre otros supuestos, se me ocurre señor Presidente, hay que precisar normas jurídicas que están en juego, nacionales e internacionales, los Tratados internacionales igualmente que se puedan invocar, como han sido interpretados estos tratados internacionales, y estas normas jurídicas por los Tribunales Regionales de Derechos Humanos, y por los Tribunales Internacionales, invocar si es preciso, o precisar, la existencia de precedentes en otras instancias judiciales, en especial por cierto en temas como este, de Tribunales Supranacionales, hay que sostener criterios sostenidos por la doctrina en la cuestión que motiva la litis, criterios sostenido por la doctrina que alguna de las partes hayan invocado, un sector de esa doctrina no impide la presentación, señor Presidente, del Amicus si este es complementario, si este en todo caso acude a otros autores y cita otras ejecutorias, señor Presidente, yo aprovecho aquí nuevamente para marcar mi punto de vista respecto del Amicus presentado por la Clínica Jurídica de la Universidad George Washington con la cual he afirmado que estoy en desacuerdo con temas centrales de esa presentación, igualmente hay que introducir conceptos no traídos por las partes al Tribunal, que hay que complementar otros conceptos simplemente mencionados y no desarrollados, y por cierto hay que omitir reiteración de los dichos y elementos probatorios de las partes ya agregados al proceso

YANET CARRILAS GARAY

Secretaria

Del Poder Judicial de la Corte Suprema

evidentemente, y señor Presidente esta presentación siempre debe sugerir al Tribunal la solución que se considera corresponde al caso, por supuesto que si, eso es parte y práctica en el Perú y en los Tribunales internacionales de quienes presentan informes en derecho, hay otros temas que si están en discusión, yo por supuesto estoy conforme con la invitación que ha hecho el Tribunal, y con la invitación que hizo el abogado de la defensa para debatir la admisibilidad de los Amicus, este solo tema de la admisibilidad es un tema, si se quiere, complicado, que tiene varias aristas y posibilidades de solución, no en todos los Tribunales Internacionales, y no en todos los Tribunales Nacionales se discute la admisibilidad, simplemente esa es una potestad del tribunal, y el Tribunal lo incorpora, y lo que se debate no es la admisibilidad, sino la valoración final, me satisface señor Presidente que en aras de un debate democrático y mayor el Tribunal, con base en la invitación del doctor Nakasaki, hay invitado a estas presentaciones, por cierto, el Tribunal señor Presidente está facultado, facultado, no obligado a aceptar la intervención del Amicus, pero no está obligado a ello, evidentemente hay que satisfacer algunos recaudos, y verificar el interés perseguido, o el interés de quien se presenta en calidad de Amicus curie, que la presentación necesita contar con el asentimiento de imputado o de alguna de las partes, no señor Presidente porque es presentación de terceros que quieren colaborar con el Tribunal, por lo tanto la presentación puede ser hecha por la defensa del acusado, por la parte civil, por la fiscalía, o simplemente por cualquier otro, pero para eso no se requiere el asentimiento del acusado, como tampoco señor Presidente el asentimiento de las víctimas o de sus representantes, porque en concreto, lo digo por tercera vez, no estoy de acuerdo con lineamientos centrales planteados en ese Amicus, y que yo recuerde que yo sepa, a mi nadie me ha pedido opinión sobre ese Amicus se presenta o no se presenta, el presentante es un tercero, es ajeno, no tiene carácter de parte, entonces, tiene que ocuparse de temas generales, temas generales, el presentante no puede asumir, como de hecho no asume ninguno de los derechos procesales de las partes, la presentación señor Presidente no causa ni debe causar perjuicio contra ninguna de las partes en litigio, si como sucede regularmente los argumentos favorecen a alguna de las partes, nada obvia de que el día viernes el doctor Nakasaki nos presente un Amicus de parte interesada que nosotros por supuesto no cuestionaremos su admisibilidad, y que será objeto de un debate y finalmente el Tribunal decidirá el valor que le da al momento de emitir sentencia, condenatoria o no, lo que no se debe aceptar señor Presidente es que la presentación de Amicus retarden el proceso, o peor aún, que entorpezcan el proceso, esos señor Presidente deben ser desestimados, esos señor

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

del Poder Judicial de la Corte Suprema

Presidente no deben servir para cumplir ese propósito de *amicus curie* del Tribunal, he allí por ejemplo una principal limitación, podemos aceptar, insisto, el *amicus curie*, el *amicus* de la causa, pero jamás señor Presidente podemos convalidar el *amicus curie* del Tribunal, el informe no constituye pericia señor Presidente, no es una pericia, no es una pericia, es un documento, es un informe en derecho, pero tiene las características de una presentación a título documental, y aquí quiero remarcar otra vez señor Presidente lo que he venido sosteniendo, la presentación del *amicus* no tiene ningún efecto vinculante con relación al Tribunal, no lo tiene, el *amicus* no desplaza, no subroga, no limita, no recorta las atribuciones del Tribunal, quien decide esta causa son ustedes señor Presidente, señores Vocales, no va a ser la Clínica Jurídica de la Universidad George Washington, no va a ser la parte civil, por cierto las resoluciones que ustedes adopten respecto de este *amicus* no puede ser objeto de recurso por parte de quien presenta el *amicus*, no lo puede ser, es simplemente una presentación entregando información que pueda servir o no al Tribunal, no deviene en costas, no deviene tampoco en honorarios judiciales, e inclusive señor Presidente, el Tribunal, creo yo, está facultado para valorar la aptitud del presentante, puede calificarla de temeraria, por cierto señor Presidente, hasta de maliciosa, allí donde corresponda, no es el caso de la publicación de la Clínica Jurídica de la Universidad George Washington, pero el Tribunal puede hacer todo eso, y más por cierto señor Presidente, el *amicus* se puede rechazar puede dejar de ser valorado, por cierto, si es intrascendente, si no tiene congruencia con el asunto que se debate, señor Presidente, o por ser ostensiblemente infundado, no aportar argumento significativo alguno, y hay una serie de interrogantes señor Presidente de carácter procesal que yo opero en todo caso que el Tribunal aproveche esta oportunidad, no solo para resolver el tema en concreto de la admisibilidad del *amicus* presentado, sino para perfilar lo que debe ser la conceptualización procesal del *amicus curie* en el Perú, ¿Procede la oposición de las partes a la presentación?, ¿Pese a la oposición el Tribunal puede habilitar el ingreso del *amicus*?, ¿La presentación debe ser trasladada a las partes?, ¿Si se diera el traslado, las partes podemos recurrir la decisión del Tribunal de admitir el *amicus*?, ¿La intervención del *amicus* es solamente por cuestiones jurídicas, o va mas allá, o puede incluso, proyectándose, hasta aspectos fácticos de la causa?, y claro señor Presidente, si se quiere promover una amplia participación democrática lo que corresponde es que por los canales pertinentes, este Tribunal o la Corte Suprema establezca públicamente una lista en la que se debatan temas de trascendencia pública y social, en los cuales es posible que las partes presenten informes en derecho, y para eso habrá que entregar a las partes, habrá que

YANET CARAZAS GARRY

Secretaria Especial de la Corte Suprema

proveerlas de las piezas fundamentales del proceso para que puedan intervenir y ayudar al Tribunal, no repetir los argumentos, por cierto ya presentados.-

Interviene el señor Director de Debates para preguntar: Doctor Gamarra ¿Ya va a culminar o no?, no quiero cortar su intervención, pero ya estamos escuchando dos horas y media, no sé que tiempo necesitará usted en el uso de la palabra, ¿Va a seguir? **El señor abogado de la parte civil, doctor Ronald Gamarra Herrera, refiere:** Voy a seguir señor Presidente. **En este estado la Dirección de Debates, suspende la sesión por breve término, para luego proseguir con la intervención del abogado de la parte civil, doctor Ronald Gamarra.**=====

Reiniciada la sesión; el abogado de la parte civil, doctor Ronald Gamarra, continúa con su intervención, como sigue: Señor Presidente, para ir terminando ya con el planteamiento del abogado de la parte civil, lo que conviene dejar sentado, también, es que existe una previsión normativa que regula la institución del Amicus en el Perú, en concreto señor Presidente el ordenamiento jurídico nacional, lo que incluye por cierto los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos que tienen jerarquía constitucional, garantizan la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en los procesos judiciales y no judiciales en los que puedan afectarse derechos de incidencia colectiva, el artículo vigésimo cuarto de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre, no los voy a mencionar señor Presidente, no voy a entrar a discutir la afirmación, y los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y ocho de la Convención Americana de Derechos Humanos, establecen el derecho de las personas a presentar peticiones a cualquier autoridad competente en general, y específicamente a presentar Amicus curie, el artículo cincuenta y cinco establece que los tratados forman parte del derecho nacional, según del Tribunal Constitucional, que tienen jerarquía constitucional, además de la disposición expresa en la Constitución que reconoce la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para interpretar el alcances y sentido de la Convención Americana de Derechos Humanos que, entre otros derechos, establece o garantiza la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en los procesos judiciales o no judiciales, los artículos cuarenta y cuatro punto tres, y sesenta y dos punto tres del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos señalan específicamente la institución del Amicus curie, lo que se discute aquí señor Presidente, además, es que no es razonable prohibir o limitar la interposición de Amicus o menoscabar la admisibilidad de los mismos ante Tribunales nacionales en los cuales se discute normas de la Convención Americana de Derechos Humanos o derechos previstos en ella, porque esos mismo derechos previstos en tratados internacionales, están, esos

YANET CARAZAS-GARAY

Secretaría
Banco Postal Especial de la Corte Suprema

tratados reconoces a su vez la institución del Amicus curie, entonces, sería ilógico, contraproducente, esquizofrénico que limitemos la presentación de los Amicus en el ámbito nacional o local, mientras a través de los tratados internacionales estemos de acuerdo en una fructífera prestación ante los tribunales regionales o internacionales de Derechos Humanos, no nos olvidemos también señor Presidente que los mecanismos que se establecen a nivel nacional son mecanismos pensados en que algunos casos pudieran llegar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los que hay que agotar la jurisdicción interna, y evidentemente el Estado tiene todo el derecho de conocer las opiniones, los criterios de las partes y de terceros antes de que esa discusión escape de los Tribunales locales y alcancen los Tribunales internacionales en los que eventualmente incluso podría el Estado decir que está en indefensión, porque ese es un argumento que bien pudo discutirse a través de los Amicus en el ámbito local, y no se hizo, el Comité de Derechos del Niño en su observación general número dos ha señalado que la Convención de los Derechos del Niño facilita a la presentación de los Amicus, las reglas de procedimiento y prueba de la Corte Penal Internacional, particularmente la regla ciento tres prevé la institución del Amicus, y ya a nivel de la legislación nacional de menor jerarquía que la Constitución tenemos a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el artículo diecisiete de la Ley veintiséis cinco veinte, de la cual propia Defensoría ha inferido su derecho a presentar Amicus curie, y decisión que ha sido asumida por la extensa jurisprudencia del Tribunal Constitucional, no nos olvidemos además que tratando de regular la materia el Tribunal Constitucional ha emitido un Reglamento Formativo cuyo artículo trece A establece algunos perfiles de la presentación de la institución, por si acaso, señor Presidente de la previsión normativa en solo hipótesis específicas no cabe inferir la existencia de un criterio nugatorio o renuente del órgano o del Poder Legislativo que lleve a recusar a priori en forma radical la esencia de la institución, básicamente señores Magistrados hay que tener en cuenta el avance jurisprudencial de la materia a la utilidad y frecuencia en el uso a nivel de las cortes regionales internacionales en materia de Derechos Humanos, el análisis entonces señor Presidente sobre la institución no puede dejar de tener en cuenta el enorme desarrollo de la práctica jurídica en este tema, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional señor Presidente, sin ánimo de agotarla, simplemente de ejemplificar la presentación de Amicus en los casos en los que se ha debatido los alcances y límites de la Justicia Militar, el caso de las rejas entre la Molina y Ate, el caso derecho a la salud mental, el caso hoja de coca, el caso Alcalde de Piura, el caso anticoncepción oral de emergencia, el caso Rio Chira, entre otros señor Presidente, y la jurisprudencia de

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Los Tribunales señor Presidente aunque en menor proporción también ha dado respuesta a la presentación de los Amicus, ya he hecho yo alusión a la resolución de la Corte Suprema en el caso Indalecio Pomatanta, a los cuales habría que añadir si bien en una instancia de menor jerarquía orgánica, que a nivel local, particularmente en el Distrito Judicial de La Libertad la Defensoría del Policia, señor Presidente, la Defensoría del Policia ha presentado diversos Amicus ante juzgados y Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad los cuales por cierto fueron admitidos, evidentemente esta defensoría del Policia presentó los Amicus en procesos en los que se imputaba algún nivel de responsabilidad a un efectivo de la Policía Nacional del Perú, señor Presidente quiero finalmente señalar que la aceptación o no aceptación de este Amicus en concreto no constituye para la parte civil un supuesto de violación de la garantía del Tribunal imparcial, el Tribunal es el que finalmente decide, y lo que decide lo hace fundamentalmente en la sentencia, la información alcanzada por el presentante es solo eso señor Presidente, argumentación, y corresponderá a la Sala decidir el valor que le conceda, por estas consideraciones señor Presidente, señores miembros de este alto Tribunal es que la parte civil solicita que se declara la, dado que así se ha planteado el tema, la admisibilidad del Amicus presentado por la Clínica Jurídica de la Universidad George Washington. =====

Seguidamente la Dirección de Debates, cede el uso de la palabra a la abogada de la parte civil, doctora Gloria Cano Legua, la misma que refiere: Señor Presidente, de esta parte lo único que descaba argumentar adicionalmente a lo ya señalado tanto por la Fiscalía como por el doctor Ronald Gamarra, era que como representante también de parte de las víctimas de este caso, de la parte civil, nosotros rechazamos categóricamente lo que se ha señalado como que la Clínica Jurídica de la Universidad George Washington haya hecho este documento en derecho tomando la argumentación de la parte civil, lo que queremos señalar señor Presidente es lo siguiente, que nadie puede negar la expectativa internacional en los ámbitos académicos y de organizaciones internacionales que este proceso ha concitado, y es por tanto que muchas de las instituciones han realizado estudios y documentación en derecho sobre este tema, y ante esa inquietud y esa expectativa lo que se señaló de parte de APRODEH en la cual trabajo, es que se señalara que la única posibilidad de hacer conocer al Tribunal sus apreciaciones, su argumentación hechas a través de trabajos académicos era presentando los Amicus curia, que ya en nuestro país habían sido presentados y les hicimos la referencia con respecto al Amicus presentado en el caso Chuschi, con respecto a la contienda de competencia que se definiera en la Corte Suprema de Justicia, es por ello señor

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

que nosotros queremos rechazar este argumento señalando que el Amicus era presentado como amigos de la parte civil, y no como amigos de la Corte, en el resto me aúno a lo señalado por la Fiscalía y por el doctor Ronald Gamarra, y solicitamos sea admitido. =====

Culminadas las intervenciones, el señor Director de Debates, señala lo siguiente: Esta incidencia, tienen las partes la libertad de presentar conclusiones escritas si lo tienen a bien, para que el Tribunal pueda oportunamente dictar la resolución que corresponda, que lo hará brevemente por supuesto, en breve término, pero va a dar la oportunidad, si las partes lo tienen por conveniente, de presentar conclusiones escritas si lo tienen a bien, por supuesto, es una carga que le traslada de la cual no genera ninguna responsabilidad profesional su no presentación; asimismo, recomiendo a las partes que den lectura atenta al texto preliminar de las reglas para la prácticas de la prueba documental y documentada, e insisto que el día miércoles, vamos a generar un intercambio de puntos de vista y sobre todo en líneas básicas de enmiendas adiciones o aclaraciones, la línea de fondo no esta en discusión, esta en discusión algunos puntos , algunas omisiones que pueden haber, algunos temas implicantes o contradictorios de ser el caso, el Tribunal esta abierto, esta llano a escuchar los puntos de vista para generar unas reglas que sean lo mejor posible dentro de la situación que nos encontramos y desde luego del conocimiento del Tribunal. =====

Seguidamente el señor Director de Debates dispone el ingreso del testigo Briones Dávila a la Sala de audiencias; el mismo que fue preguntado por el señor Director de Debates; ¿si está sujeto a un proceso penal o ha sido investigado por estos hechos o algunos de los hechos que se ventilan en el presente proceso, directa o indirectamente? Manifestando el testigo Briones Dávila: Que no he sido investigado.- **En este estado el abogado de la parte civil, doctor Gamarra Herrera con la venia del Tribunal, refiere:** Quisiera que el testigo precise si ha sido condenado o no con ocasión del golpe del cinco de abril que está relacionado con este proceso, esa es mi pregunta antes que juramente. **Al respecto el señor Director de Debates pregunta:** Señor Briones Dávila, ¿usted está procesado o ha sido condenado por el golpe del cinco de abril? **El testigo refiere:** Yo he sido condenado por el problema del cinco de abril, cuyo proceso se encuentra pendiente de resolver.- **Al respecto el señor Director de Debates, señala:** El tema es que su participación, entiendo que su emplazamiento a este juicio, es para que usted informe acerca de ese ámbito, porque es en ese marco en que se habría producido, según los cargos el secuestro del señor Gorriti Ellembogen.- **Interviene la abogada del testigo Briones Dávila, doctora Gamarra Vasquez y refiere lo**

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Tribunal Pleno Plenario de la Corte Suprema

siguiente: Señor Presidente en cuanto a los hechos que se suscitaron con respecto al cinco de abril, tenemos un proceso abierto. **Al respecto el señor Director de Debates indica:** Esa pregunta, como usted sabe doctora se debe a la necesidad de tomar juramento y exigir la verdad bajo el cargo de ser procesado por delito de Perjurio, por eso es que he hecho la pregunta previa; siendo así en tanto ese extremo está objeto y sobre todo está pendiente, requisito de alteridad para determinar la posición del testigo; en tal sentido, no va a prestar juramento y está usted señor Briones Dávila en el derecho sobre ese tema, de negarse a declarar si así lo tiene por conveniente a sus intereses individuales; le pregunto entonces, sobre este tema ¿se somete a interrogatorio de examen o decide no declarar? consulte con su abogada previamente.- **El testigo luego de conferenciar con su abogada, refiere:** Doctor indudablemente lamentando bastante, como es un proceso abierto, entonces he decidido no declarar doctor.- **El señor Director de Debates al respecto, refiere:** Sobre el extremo del cinco de abril no se le va a preguntar, está en su derecho; sin embargo, consultó a las partes si hay otros extremos vinculados a la situación que las partes van a interrogar.- **Al respecto, el señor Fiscal señala lo siguiente:** Señor Presidente, cuando el señor testigo desempeñaba el cargo de Ministro del Interior se produjeron los hechos de Barrios Alto y Cantuta, de manera tal que en torno a eso giraría el interrogatorio. **Seguidamente el señor Director de Debates, consulta a la abogada del testigo Briones Dávila:** Doctora, entiendo que no hay otra causa más en la que está procesado su patrocinado. **La Abogada del testigo precisa:** Señor presidente, sobre el tema de Barrios Altos, la Cantuta y el caso del señor Dyer Ampudia, no hay ningún proceso y ninguna investigación que se haya hecho al respecto. **Seguidamente el señor Director de Debates,** consultó a las partes si están conforme con ese extremo, si no hay problema; 05:38 audio 6 - 11:55 las mismas dijeron: que no.- **Luego, el señor Director de Debates, señala:** Vamos a ser claros, todo lo que se refiere al cinco de abril y Gorriti Ellembogen que es el tema nuclear de esta imputación y todo lo vinculado a ese caso, usted señor Briones, ya ha expresado su punto de vista que es aceptado, no va a ser interrogado y voy a declarar inadmisibles cualquier pregunta sobre ese ámbito; pero sobre otros ámbitos, que no están vinculados al tema, usted va a ser interrogado, ya como testigo propio; desde luego tiene usted el derecho, en los casos que una pregunta, una respuesta podría incriminarlo de expresar su negativa de contestar esa pregunta en especial, estamos claros; **El testigo refiere:** Correcto doctor.- **En seguida el señor Director de Debates procedió a tomarle el juramento de ley, al testigo Juan Briones Dávila;** el mismo que juró contestar con verdad las

preguntas que le iban a formular.=====

Seguidamente el señor Director de Debates procede a preguntarle por sus generales de ley al testigo Juan Abraham Briones Dávila, el mismo que manifestó llamarse como queda indica, ser General de División del Ejército Peruano, en situación de retiro, nacido Lima el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, de setenta años de edad; manifestando además, que no ha tenido ningún vínculo de carácter personal, directo, amistad o enemistad, con el acusado aquí presente, solamente la relación de Presidente, con el cargo de Ministro que desempeñaba.=====

Acto seguido, el señor Director de Debates le cede el uso de la palabra a la defensa del acusado Fujimori, doctor Cesar Nakasaki, a efecto de que proceda a interrogar al testigo Briones Dávila, el mismo que lo hizo en los siguientes términos:

General Briones para ubicarnos, antes de su designación como Ministro del Interior, si tuviera la amabilidad de informarnos, ¿que cargos ocupo usted fundamentalmente desde mil novecientos ochenta en que comienza la guerra contra la subversión que lleva adelante el estado peruano? DIJO: En el año mil novecientos ochenta, hice el curso de Estado Mayor Conjunto del Ejército, en el año mil novecientos ochenta y uno, ochenta y dos, como Coronel sub director de la Escuela Militar de Chorrillos, en el año ochenta y tres hice el curso de Estado Mayor Nacional, el CAEM, en el ochenta y cuatro me desempeñe como jefe de Estado Mayor en Huancayo, en el ochenta y cinco y ochenta y seis estuve desempeñando funciones en la segunda región militar, en el año ochenta y siete desempeñe el cargo de jefe de DIPLANO en el cuartel general del Ejército, en el ochenta y ocho, ochenta y nueve fui Comandante General de la División de Fuerzas Especiales, en el año mil novecientos noventa, fui director de la Escuela Militar de Chorrillos, en el año noventa y uno, fui sub Inspector General del Ejército, cargo que desempeñe desde el primero de enero del noventa y uno, hasta el seis de noviembre que fui nombrado como Ministro del Interior.- General, quisiera aprovechar su información en algunos de los cargos que usted nos ha manifestado ha realizado durante su carrera en el Ejército, usted ha sido jefe de la DIPLANO que es en la comandancia general del Ejército, me indica; DIJO: Si, es una dirección componente del estado mayor del Ejército.- ¿Que se encarga de? DIJO: Organización, equipamiento de las unidades del Ejército.- ¿Y como sub inspector general del Ejército, en el año noventa y uno, cuales eran sus ámbitos de competencia? DIJO: Los ámbitos de competencia eran indudablemente, asesorar al inspector general del Ejército, en aquellos hechos relacionados con elementos de control de las funciones y misiones administrativas del Ejército.- ¿Cuántos niveles

YANET CARAZAS GARY

Secretaria

del Penal Impresión de la Corte Suprema

de control existían en el Sistema de Inspectoría del Ejército? DIJO: Había, la cabeza era la inspectoría general del Ejército y también habían, perdón me olvidaba de mencionarle de que también había el control sobre el sistema de inspectoría del Ejército, no, tenemos la cabeza, la inspectoría general del Ejército, las inspectorías en las regiones militares y así sucesivamente en las grandes unidades de cada una de las regiones militares.- General, cuando se habla de defensa interior de territorio adquieren pregunto la denominación de zonas de seguridad nacional, sub zonas y áreas de seguridad nacional; DIJO: Correcto.- ¿En los tres niveles funcionaban órganos de inspectoría, órganos de control? DIJO: Hasta el nivel de sub zona, zona y sub zona.- General, para la decisión de realizar investigaciones y tomar decisiones de acuerdo al resultado de esas investigaciones, había autonomía en cada uno de los niveles de inspectoría; DIJO: Cada nivel tenía autoridad para iniciar las investigaciones y elevar las correspondientes de acuerdo a la magnitud de la investigación a los niveles superiores, hasta podía llegar a la inspectoría general del Ejército.- ¿O sea en cuanto se refiere a la decisión de investigar, si había plena autonomía en cada uno de los niveles? DIJO: Plena autonomía en cada nivel, si.- ¿Y en cuanto al resultados por ejemplo de verificarse la comisión de algún delito, la decisión de pasarlo al fuero militar o al fuero común también había autonomía en cada nivel? DIJO: No, eso se ponía en conocimiento del Comandante General del Ejército, quien disponía que pasara al fuero correspondiente.- ¿Sea en cualquier nivel que se hubiese cometido, por ejemplo un capitán? DIJO: Si, sea cualquier nivel el que halla cometido.- ¿Siempre se consultaba al Comandante General? DIJO: Al comandante General, se elevaba indudablemente el informe correspondiente, para que el tomara la decisión respectiva.- ¿O sea la decisión de pasar al fuero común o militar, a cualquier miembro del Ejército tenía que ser consultada al Comandante General? DIJO: Al Comandante General, si, era el nexo.- General, ¿cuando se refiere a Comandante General se refiere al Comandante General del Ejército o al Comandante General de la Zona, sub zona? DIJO: Iba elevándose de acuerdo al nivel, hasta que llegaba al Comandante General del Ejército.- General, o sea había decisiones que tomaba el Comandante General de la Sub zona, otras el de la zona y otras el Comandante General según el nivel DIJO: Según el nivel, si.- **En este estado la defensa del acusado solicita que se le ponga a la vista del testigo el texto de la Escuela de la Infantería, para aprovechar sus conocimientos como director de la Escuela de Chorrillos. Seguidamente El señor Director de Debates pregunta:** General DIPLANO, ¿que significa, su nombre exacto? DIJO: Dirección de planes y operaciones, que forma parte del Estado Mayor del Ejército, se encarga de ver todo lo relacionado a la organización y

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

del Panel Inquisitorial de la Corte Superior

equipamiento de las unidades, para su posterior empleo cuando es declarado en estado de emergencia o participar en una guerra externa.- **Seguidamente se le pone a la vista del testigo, el texto indicado.- Retoma el interrogatorio el doctor Cesar Nakasaki, como sigue:** General, le solicito que examine brevemente ese texto; **el testigo refiere:** Si, este es un texto especial.- General, ¿es la primera vez que ve ese texto o lo recuerda de su paso por el Ejército? DIJO: Es la primera vez que lo veo.- ¿O sea, nunca lo conoció como un texto utilizado? DIJO: No, tampoco.- ¿Este tipo de texto se utiliza en la Escuela de Chorrillos? DIJO: En la escuela militar de acuerdo a los requerimientos, generalmente los textos especiales, se formulan cuando no existe un manual y supongamos que ha llegado un armamento nuevo o existe alguna referencia de carácter doctrinario, que es conveniente que se conozca, entonces los instructores formulan en base a la información disponible, tanto en el país como en el extranjero, formulan algunos textos especiales, por eso acá dice que no refleja la doctrina del Ejército, para terminar entonces, el instructor trata de utilizar todos las informaciones correspondientes, para que ese alumno reciba no solamente lo que existe, o lo que no existe relacionado con un armamento determinado que recientemente adquirido, como es su empleo, las características, así como aspectos de carácter administrativo.- ¿En mil novecientos ochenta y nueve, cuando usted era director de la Escuela de Oficiales de Chorrillos, ese texto se utilizaba? DIJO: No.- ¿Ya no estaba vigente? DIJO: Este texto no, en esos momento se utilizaba los textos disponibles y aprobados por los manuales y reglamentos aprobados por el sistema de doctrina del Ejército, existe un reglamento, donde están todos los textos y reglamentos que son aprobados y que son utilizados por todo el sistema de instrucción y entrenamiento en el Ejército.- ¿O sea los texto que se utilizan, para la formación de los futuros oficiales, tienen que estar aprobados y seguir el procedimiento que usted acaba de señalar? DIJO: Exactamente.- ¿Y en mil novecientos ochenta y nueve, ese texto de mil novecientos ochenta y cuatro no se utilizaba? DIJO: No se utilizaba, y acá lo dice, no, es utilizado por la escuela de infantería, entonces cada escuela también va produciendo alguna información complementaria.- ¿La escuela de Infantería, pertenece a la escuela de Chorrillos o es una institución aparte? DIJO: No, no la escuela de infantería forma parte de la organización de la que llamábamos nosotros el centro de instrucción del Ejército, en esa época, ahora tiene creo otro nombre, entonces integraba parte en la Escuela Militar de Chorrillos preparaban a los futuros oficiales, al cadete y salían con el grado de sub teniente y en la escuela de Infantería eran ya cursos básicos y avanzados de oficiales, le correspondía obligatoriamente a todo oficial ingresar al

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Isala Pensi Especial de la Carta Suprema

curso básico del grado de teniente y avanzaban al grado e Capitán.- ¿Usted logro tener conocimiento si en la escuela de Infantería, en mil novecientos ochenta y nueve se utilizaba ese texto? DIJO: No.- ¿No ha conocido o no se utilizaba? DIJO: No he conocido, ya el ochenta y nueve, ya muchos años atrás había pasado por la Escuela de Infantería.- ¿Usted de que arma es? DIJO: Yo soy de Infantería.- General, antes de terminar con ese texto permitame una pregunta previa, ¿usted sabe que cosa es una directiva de gobierno, la que emite el Presidente de la República, con la aprobación del consejo de defensa nacional, tiene usted conocimiento ese documento en que consiste, para que sirve? DIJO: La directiva de gobierno es la que establece una serie de lineamientos, de carácter general, que orientan el accionar emitido por el gobierno y dirigido a los elementos subordinados, digamos subordinados para la consecución de algún objetivo.- ¿Es correcto que la directiva de gobierno establece la política que van ha seguir en la lucha contra el terrorismo, los sectores o los dominios militares y no militares? DIJO: Correcto, establece un objetivo definido y de ahí ese objetivo definido, aparece una gran estrategia.- General, para terminar con ese texto, ¿ese texto podría equipararse a una directiva de gobierno? DIJO: El que lo considera así, yo lo considero que esta loco e ignorante a la vez, disculpe usted señor presidente. **El señor Director de Debates señala:** Señor Briones Dávila, por favor responda puntualmente, esos comentarios no corresponden. **Retoma su interrogatorio, el abogado de la defensa del acusado Fujimori, como sigue** General, ¿No puede equipararse? DIJO: No de ninguna manera.- ¿Quien le propone ser Ministro del Interior, como es que usted llega a ese alto honor de ser Ministro del Interior? DIJO: A mi me propuso el señor Presidente de la República, el señor Alberto Fujimori y esto me parece a mi que nació como consecuencia, que cuando él asumió el cargo de Presidente; la primera ceremonia a la cual él concurrió como Presidente de la República, fue cuando los cadetes se recibieron como oficiales de una determina promoción, en este caso era la promoción denominada "Enrique López Albuja", creo que todos ustedes conocen quien fue el General Enrique López Albuja, un gran General del Ejército, ministro también de defensa en la época de Alan García, su primer gobierno y que fue asesinado brutalmente por el MRTA, entonces a consecuencia de eso en esa época, el comando del Ejército dispuso que esa promoción llevara la denominación del "General Enrique López Albuja", entonces el Presidente era la primera ceremonia que concurría y me participo, previamente tuve que darle algunas orientaciones como era el procedimiento de la clausura en si, la entrega de las espadas de honor al numero uno y reconocimiento a los números uno de cada arma y terminada la ceremonia pasábamos, siempre había una

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Unidad Presidencial de la Corte Suprema

reunión donde el presidente dirigía las palabras a los oficiales recientemente ingresados y esa fue la oportunidad que tuve que hablar con él.- ¿O sea usted se conoce con el Presidente, cuando usted ejercía el cargo de director de la Escuela de Oficiales de Chorrillos DIJO: Si.- ¿Eso aproximadamente cuando fue? DIJO: Fue a mediados de mil novecientos noventa, ya en el noventa y uno estando de sub inspector en esa época más o menos tres, cuatro, cinco de Noviembre el Comandante General del Ejército me indica de que el presidente había dispuesto de que yo concurreniera al palacio de gobierno, que me presentara donde él.- ¿El Comandante General, le comunico eso? DIJO: Si.- ¿Quién era en esos entonces? DIJO: Era el General Pedro Villanueva Valdivia, concurrí, el Presidente converso conmigo, me dijo que había considerado proponerme para que yo ejerza el cargo de Ministro del Interior, a lo cual acepte muy gustoso, lo cual le agradezco infinitamente señor Presidente por esa deferencia hasta ahora, porque me permitió contribuir con él a la pacificación de mi país.- ¿Siendo usted Ministro del Interior, usted tenía la potestad de proponer o designar al Director General de la Policía? DIJO: El Director General de la Policía, indudablemente era designado por el presidente de la república, dentro de todos los generales de la policía de mayor graduación, tenientes generales y fue a propuesta indudablemente del Ministro del Interior, pero el que decidía su designación y el tiempo de permanencia en el cargo, era el presidente de la república.- ¿La propuesta era del Ministro y la elección y decisión era del Presidente de la República? DIJO: Si.- ¿Usted asume el cargo de Ministro exactamente en que fecha? DIJO: El seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- ¿Usted encuentra designado un Director General de la Policía? DIJO: Si, el General Cuba y Escobedo.- ¿Lo mantuvo usted? DIJO: Si, estuvo conmigo hasta más o menos mediados del noventa y dos.- ¿Hasta cuando aproximadamente? DIJO: Octubre más o menos, no recuerdo la fecha exacta, pero más o menos hasta octubre.- ¿Siendo Ministro del Interior usted despachaba con el Presidente de la República? DIJO: Sí, la relación era directa con el Presidente de la República, cuando tenía que llevar algún despacho, algunas resoluciones que tenía que firmar, y también la relación era permanente era de todos los días viernes en el Consejo de Ministros.- ¿Digamos usted trabajaba directamente con el ex - Presidente haciendo el despacho ministerial o en las reuniones del Consejo de Ministros? DIJO: Si.- Testigo, los despachos como Ministro.- ¿Qué frecuencia tenían? DIJO: Era de acuerdo a los requerimientos de las firmas de Resoluciones Supremas por movimiento de personal, nombramientos que requerían de Resolución Suprema con el visto bueno del Ministro; así como viajes al extranjero de los oficiales y algún otro requerimiento que tenía la Policía Nacional.- ¿Y respecto

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
del Fiscal Regional de la Corte Suprema

a la marcha del sector Interior, en esos despachos usted le informaba sobre asuntos materias propias del sector Interior? DIJO: Si, directamente a él.- ¿También además de los temas administrativos? DIJO: Conversábamos indudablemente, y yo tuve la suerte que cuando ejerci el cargo de Ministro ya inmediatamente salió la Directiva de Gobierno y que sirvió de base para la formulación de mi directiva.- ¿Y en el Consejo de Ministros qué relación desarrollaba usted con el Presidente de la República, además del despacho que ya nos ha explicado? DIJO: Se fijaba un programa y ese nos lo hacia llegar a nosotros para que leyéramos y vayamos preparados sobre qué aspecto iban a tratar, digamos con el desarrollo del país.- ¿Ahí trataban una agenda establecida interministerial? DIJO: Si, aprobación de proyectos, de leyes, aspectos relacionados de carácter administrativos en forma general, sobre el presupuesto de la República y diversos aspectos más que eran de responsabilidad del Presidente de la República - General Briones, aparte de los despachos con el Presidente y las reuniones en el Consejo de Ministros, ¿Había otro mecanismo por el cual usted trabajaba con el Presidente, por ejemplo en el Consejo de Defensa Nacional? DIJO: También, de acuerdo a la norma, a la Ley del Sistema de Defensa Nacional, pues yo era miembro como Ministro del Interior.- Señor general, aparte de los despachos como Ministro, reuniones del Consejo de Ministros, reuniones del Consejo de Defensa Nacional, ¿Algún mecanismo que le permitiera trabajar directamente con el Presidente? DIJO: Él me dio la oportunidad que cuando tuviese algún aspecto de carácter muy urgente le llamase por teléfono, se conversaba o él también me llamaba por teléfono.- ¿También mantenían un requerimiento de información vía telefónica? DIJO: Si.- ¿Esos cuatro serían los mecanismos de información? DIJO: Si.- ¿Usted participó en el Consejo de Defensa Nacional para la dación de la Directiva Presidencial número cero, cero, tres, o ya la encuentra emitida cuando ingresó como Ministro del Interior? DIJO: La encontré ya formulada.- General, le digo eso porque esto fue aprobado en un Consejo de Ministros, ¿Usted interviene acá? DIJO: Está mi firma.- Claro general, acá dice: "aprueban Decreto Legislativo número setecientos cincuenta y uno, aprueban la Directiva del Planeamiento de la Defensa Nacional para la pacificación"; esto es del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Doctor, eso es a los dos días que yo había asumido el cargo.- General, y firman el Presidente Fujimori, el doctor De los Heros, como Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo, el general Briones Dávila como Ministro del Interior, y el general Víctor Malca Villanueva como Ministro de Defensa, ¿Es así? DIJO: Correcto.- ¿Reconoce la directiva? DIJO: La directiva si.- **En este acto el doctor Nakasaki Servigón solicita a la Sala se ponga a la vista del testigo la Directiva y el Decreto**

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

del Poder Ejecutivo de la Corte Suprema

Legislativo número setecientos cincuenta y uno.-Acto seguido el testigo manifiesta tener copia de la Directiva, manifestándole al respecto el abogado defensor del acusado: Si general, pero mejor oficialmente para hacerle la pregunta.- Puesto a la vista del testigo los dos documentos en mención, prosigue su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón: General Briones le pregunto, aunque se puede deducir por el poco tiempo que tenía, ¿Usted participó en la elaboración y/o preparación de la directiva? DIJO: No, no participe porque recién ingresé a formar parte del gabinete el seis, y ya esto requería de un trabajo de Secretaria de Defensa Nacional.- Testigo, para la dación del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y uno en el cual usted interviene, ¿Hubo un Consejo de Ministros? DIJO: Sí, la aprobación de todo documento, o digamos de toda directiva era aprobada en el pleno del Consejo de Ministros y se participaba en las discusiones.- ¿Esa directiva se aprobó en el Consejo de Ministros previamente? DIJO: En el Consejo de Ministros sí, y debe estar eso en el acervo documentario de la Secretaria del Consejo de Ministros.- Testigo, en líneas generales, ¿Recuerda usted cuál era los lineamientos de política que se había establecido para el Ministerio del Interior?; nos ubicamos en la página veintidós ocho punto "Interior", "Objetivos" el objetivo uno de esta directiva era lograr la presencia plena del Estado en todo el territorio nacional, ¿Recuerda en qué consistía este primer objetivo? DIJO: Tendríamos que remontarnos indudablemente a hacer un análisis como yo encontré el Ministerio del Interior en esa época, dos tercios del país estaba en estado de emergencia por la destrucción de cerca de setecientas delegaciones policiales en la zonas más alejadas; la muerte de dos mil policías; el asesinato de las autoridades políticas; usted sabe que las autoridades políticas estaban bajo mi dirección y control, ose a los Prefectos, Sub prefectos, Gobernadores, Teniente Gobernadores; y la destrucción de todo lo relacionado a las delegaciones policiales; esto origino que el resto de las delegaciones policiales se replegaran a las ciudades y quedaran sin protección alguna, alcanzando con eso los terroristas las denominadas "zonas liberadas", ya que no había presencia del Estado en esa zona.- General Briones, ¿Lo que quiere señalar es que cuando usted ingresa como Ministro del Interior, en una parte importante del territorio había ausencia de autoridades políticas y de la Policía? DIJO: Y esas zonas como estaban en estado emergencia su seguridad ya estaba a cargo de las Fuerzas Armadas, porque así dice la Constitución, indica que cuando se ponen en peligro la seguridad interna el país le corresponde al Ministerio del Interior garantizar esa seguridad, pero debido a la falta de medios sucede que Sendero Luminoso copa esos ámbitos territoriales, y el gobierno ve por conveniente declararlos en estado de emergencia con participación

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Unidad Penal Especial de la Corte Superior

de las Fuerzas Armadas, asumen el cargo, eso está establecido y dispuesto en la Constitución Política del país.- ¿Se realizó nuevamente esta acción de designación de autoridades políticas en todo del país? DIJO: Dentro del proceso, por eso que acá usted ve (el testigo indica la Directiva) "lograr la presencia plena del Estado", esta directiva sirvió de base para la elaboración de mi directiva sectorial en la cual se especifica cómo debe hacerse.- ¿Fue una medida progresiva? DIJO: Progresivo.- General Briones Dávila, en el objetivo número dos, dice: "Participación en la pacificación del país y en la autodefensa de la población"; y dentro de las acciones políticas para realizar este segundo objetivo, el segundo dice: "Lograr la adhesión de la población en la lucha contra la subversión y el narcotráfico, ejerciendo a través de sus autoridades liderazgo en el área de su responsabilidad"; le pregunto, ¿En qué constituyó esta acción? DIJO: Primeramente la Policía que es el ente del Estado, que mayor acercamiento tiene de la población, está más ligada a la población, y ocupa todo el espacio territorial; entonces ¿qué mejor que la Policía? llega a la población interpreta sus problemas, les da seguridad y los orienta a que se alcancen estas acciones de política.- ¿Y eso también se fue desarrollando progresivamente? DIJO: Progresivamente, estuvo un tiempo, pero acá hay un aspecto muy importante en mi época; cuando lo formulo ya la Fuerza Armada había ingresado en las zonas del estado de emergencia, y ellos se encontraban en pleno proceso de pacificación de estas zonas, que indicaban los dos tercios, los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, la misma provincia de Lima estaba en estado de emergencia, se acordaron de Huánuco, Cerro de Pasco, Junín y otros departamentos más, no todo el departamento sino las zonas más alejadas de las ciudades de estos departamentos.- Dígame general, ¿Las obras de acción cívica, de apoyo a las comunidades, como por ejemplo las carreteras, los caminos, los puentes, estaban sólo a cargo del Ejército o la Policía también participaba de estas acciones? DIJO: La Policía garantizaba el accionar de la población en su reconstrucción y le daba la seguridad correspondiente a parte de la acción cívica que realizaba el Ejército con obras de desarrollo.- ¿Lo que brindaba la Policía es la seguridad en este proceso de reconstrucción de la población? DIJO: Y los organizaba.- General, usted dice que esta directiva de gobierno motivó una directiva sectorial, ¿Es correcto? DIJO: Sí, una directiva sectorial.- ¿Más o menos algo similar a la Directiva de Dominio que se da en el sector militar? DIJO: No, es diferente.- ¿En qué consistía? DIJO: Si me permite, acá tengo esta directiva sectorial, se da en base a la directiva de gobierno y se hace un previo análisis de los problemas que existían en esa época, ya los narré los estados de emergencia, la acción de Sendero Luminoso, la muerte de los policías; entonces se desarrolla y se

YANET CARAZAS GARCÍA
Secretaria
Toda Personal Designada de la Corte Suprema

emite los siguientes objetivos sectoriales.- ¿Cuándo sale su directiva sectorial? DIJO: Esto sale más o menos en julio.- ¿Julio de mil novecientos noventa y dos? DIJO: Sí.- General, ¿Tiene allí su directiva sectorial? DIJO: Sí, acá la tengo.- ¿Podría dejar una copia a la Sala? DIJO: Tendría que darle para que le saquen copia.- **Acto seguido el señor Director de Debates precisa que culminada esta parte del interrogatorio y se procede a sacar copia de la Directiva Sectorial.- Seguidamente el señor testigo, Briones Dávila señala:** Señor Presidente, es la Resolución Ministerial número cero cero siete guión IN barra OSPI, acá indica: "con Decreto número tal se crea la Directiva de Gobierno y con Resolución Ministerial número cero, seis, treinta y ocho guión IN barra OSPI del veinticuatro de julio se aprobó el Plan Sectorial de Pacificación de Mediano Plazo - mil novecientos noventa y dos - mil novecientos noventa y cinco que incluye los objetivos y las actividades que se culminará en ese tiempo".- **En este acto interviene el señor Director de Debates e indica al testigo:** Dígame general, ¿Esa resolución que usted cita, creo que es la primera, cero ciento siete creo que es? DIJO: La que se emite es para el Planeamiento de Mediano Plazo es la número cero, seis, treinta y ocho.- Sí general, pero la que tiene usted a la vista, porque entiendo que ese debe ser un precedente.- **Seguidamente interviene el doctor Nakasaki Servigón, quien retoma el interrogatorio:** General, la directiva para aprobación del plan sectorial de su sector, ¿Este plan sectorial de su sector fue aprobado a través de una Resolución Ministerial? DIJO: Por Resolución Ministerial.- ¿Podría identificar qué Resolución Ministerial? DIJO: Resolución Ministerial número cero seis treinta y ocho guión IN barra OSPI del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, ahí se aprobó el Plan Sectorial de Pacificación de Mediano Plazo.- ¿Este mediano plazo comprendía el periodo mil novecientos noventa y dos a mil novecientos noventa y cinco? DIJO: Sí.- ¿Es correcto que también hubo otro Plan Sectorial de Pacificación Para el Corto Plazo? DIJO: Digamos, aquí también aparece el plan para mil novecientos noventa y tres.- ¿O sea que hubo dos planes uno a mediano plazo? DIJO: Uno general de mediano plazo y otro que se iba avanzando, que se iba determinando, por ejemplo el Plan de Mediano Plazo era de mil novecientos noventa y dos a mil novecientos noventa y cinco, entonces cada año se formulaba un plan para ir avanzando con los objetivos fijados.- ¿A parte del Plan de Mediano Plazo había un Plan de Corto Plazo que se iba a probando cada año? DIJO: Correcto, que es el que está aquí, el número cero, cero, uno, siete guión A guión noventa y tres guión IN barra OSPI.- ¿Ese fue el Plan Sectorial de Pacificación de Corto Plazo para el año mil novecientos noventa y tres? DIJO: Claro, y se aprobó el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres mediante Resolución Ministerial número cero,

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría
Tribunal Especial de la Corte Suprema

uno, cero, siete guión A guión noventa y tres, guión IN barra OSPI de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Dígame general Briones, ¿No llegó a probar un plan de corto plazo para el plan de mil novecientos noventa y dos? DIJO: Se utilizó la primera directiva, la primera directiva que se emitió sirvió de base para mil novecientos noventa y dos.- ¿En el año mil novecientos noventa y dos se trabajó con la directiva de gobierno? DIJO: De gobierno.- ¿Y en el año mil novecientos noventa y tres ya hubo ese Plan de Corto Plazo y de Mediano Plazo? DIJO: Sí.- ¿Brevemente podría establecer cuáles eran los objetivos de su Plan Sectorial de Pacificación de Mediano Plazo, que va de mil novecientos noventa y dos a mil novecientos noventa y cinco? DIJO: Sí, acá esta, dice: "Los objetivos sectoriales de mediano plazo es lograr la presencia plena del Estado en todo el territorio nacional; participar en la pacificación del país y en la autodefensa de la población; restituir la confianza ciudadana para lograr su participación activa; establecer la cédula única de participación en todo el país; alcanzar un grado alto de eficiencia en el cumplimiento de la misión del sector; apoyar a la Policial Nacional teniendo en cuenta su rol dentro de la sociedad aspecto económico; participación activa de la Policía Nacional en su lucha contra subversión y el narcotráfico; control y fiscalización eficiente de control de insumos químicos necesarios para la industrialización ilegal de la coca"; doctor, donde se puso en ejecución, acá también está escrito, la "doctrina Fujimori" la cual no sólo consistía en erradicar la droga, o las zonas cocaceras, sino también se pedía a nivel internacional y el Estado también participaba con la sustitución de cultivos, esa es la "doctrina de Fujimori", después vienen los mejoramientos de los niveles de seguridad ciudadana, después de estos objetivos vienen ya los de corto plazo de mil novecientos noventa y tres, todo lo relacionado a la directiva y a la pacificación del país estaba sustentado en tres columnas del Ministerio del Interior; una era la lucha contra la subversión; la otra era ver el aspecto todo lo relacionado a seguridad ciudadana; y el otro era la lucha contra el narcotráfico; todo esto sustentado indudablemente en el respeto pleno de los derechos humanos.- Testigo Briones, en mil novecientos noventa y dos, ¿Recuerda si se tomaron medidas concretas para repotenciar el trabajo de la Policía en la lucha contra el terrorismo? DIJO: Sí, en mil novecientos noventa y dos el gobierno dispuso, dentro del presupuesto anual que correspondía al Ministerio del Interior, existía un presupuesto general y el otro denominado "de emergencia"; lo cual era un presupuesto que se utilizaba para repotenciar todo lo que era el Ministerio del Interior, no solamente la Policía sino todo lo que era el Ministerio del Interior, y se contribuyera de esa manera a la pacificación del país.- Señor Briones Dávila, el

YANET CARAZAS LARAY

Secretaría
del Poder Ejecutivo de la Corte Suprema

general Ketin Vidal ha comentado de una reunión cuando él es nombrado inicialmente director de la DIRCOTE, de una reunión que se lleva a cabo, si la memoria no me falla, en el Servicio de Inteligencia Nacional, donde se reúne el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el jefe del SIN, y él les hace una presentación, una exposición del plan de trabajo y de las necesidades de la DIRCOTE, el cual no estaba preparado en el diagnóstico de la lucha contra el terrorismo, y pide apoyo en infraestructura, personal, presupuesto, el mismo que fue aprobado.- Perdón doctor Nakasaki, ¿en qué época me dice?.- General, esto fue aprobado al principio de la gestión del general Kevin Vidal como jefe de la DIRCOTE, me parece que es en mil novecientos noventa y dos.- Doctor, debe haber sido, no recuerdo muy específicamente el hecho, pero debe haberse discutido; pero indudablemente tenía que conocerse cuál es la situación para que en base a eso lograr el apoyo a la DIRCOTE.- ¿Recuerda usted como Ministro, haber sido autorizado o haber sido informado por el Director General de la Policía, de medidas de repotenciamiento concreto que se dieron en la DIRCOTE, para convertirlo en DINCOTE, para aumentar su presupuesto, para mejorar su equipamiento, el nivel del personal, etcétera? DIJO: Todo eso era dirigido por el Director General, el general Vidal no era sólo, era dirigido; por eso dice en la Ley Orgánica de la Policía que el Director General es la máxima autoridad de la Policía, encargada de la organización, administración y el empleo de los medios de la Policía; entonces todo eso lo realizaban a través del Director General que tenía un Estado Mayor, elemento de apoyo, y sus elementos de ejecución eran las Regiones Policiales a nivel nacional, y las Direcciones especializadas, dentro de ellas la DINCOTE; o sea que se trabajó en todos los elementos de la Policía Nacional.- General Briones, en el tema específico de la lucha contra el terrorismo, ¿Usted podría señalar brevemente cuáles fueron los lineamientos políticos que dio su sector, y que debía seguir la Policía y concretamente la DINCOTE? DIJO: No hablamos de la DINCOTE específicamente, estamos hablando de Ministerio porque la DINCOTE no iba a trabajar sola pues, era un elemento de la Policía; acá la política antisubversiva dice: "reponer los puestos policiales replegados; y nombrar las autoridades políticas principalmente en las zonas de emergencia - porque teníamos que ver todos esos aspectos que son responsabilidad del Ministerio - continuar con la ejecución de programas anuales de asistencia social; optimizar el apoyo de las rondas campesinas y de los comités de defensa; proponer mejoras en la capacitación de los efectivos policiales - allí interviene lo de la Policía, la DINCOTE y las otras direcciones especializadas - contribuir en forma efectiva para brindar los servicios públicos esenciales y estratégicos; propiciar mayor supervisión en la tenencia y registro de armas,

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
Jefa Panel Especial de la Corte Suprema

explosivos y material - que es la Dirección de Armas y Control de Explosivos del Ministerio del Interior - proporcionar seguridad y protección a dignatarios y personalidades; profundizar acciones psicológicas dando la nueva aptitud mostrada por la ciudadanía a favor de la lucha antisubversiva"; ya en esa época la ciudadanía participaba en la lucha contra el terrorismo, eso fue en mil novecientos noventa y uno.- General, en la directiva de gobierno, en la página veinticinco, se establece como objetivo siete del sector Interior, concretamente: "la participación activa de la Policía Nacional en la lucha contra la subversión y el narcotráfico"; y allí se establece como varias acciones políticas, y la primera de ella, "intensificar las acciones de inteligencia, así como el intercambio de información con los organismos de información que integran el Sistema de Inteligencia Nacional para identificar o anular las organizaciones subversivas y de narcotraficantes", eso está en la página veinticinco.- Doctor, acá está la página veinticinco, y dice: "participación activa de la Policía Nacional en la lucha contra el narcotráfico"; doctor, la Policía tiene pues como finalidad fundamental garantizar la seguridad interna y la seguridad ciudadana, y la lucha contra el narcotráfico, por eso es que tiene luchas especializadas; y aún en estado de emergencia, esto es un aspecto muy importante que hay que tomar en cuenta, cuando están en una zona de emergencia, el jefe político de comando militar que asumía el comando de esa zona militar, sub zona o área, el elemento policial que se encontraba en esa zona pasaba a depender, desde el punto de vista operativo, de un jefe político, militar cumpliendo las funciones que la Constitución y las leyes organizadas le daban.- ¿Pero se cumplió este objetivo de una participación activa de la Policía Nacional en la lucha contra la subversión? DIJO: Sí, fue muy activa.- Testigo, y esta acción política concreta, la número uno: "intensificar las acciones de inteligencia, así como el intercambio de información con los organismos que integran el Sistema de Inteligencia Nacional para identificar o anular las organizaciones subversivas o de narcotraficantes"; ¿Podría usted comentarnos en qué consistió esta intensificación de las acciones de inteligencia, por parte de la Policía? DIJO: Indudablemente al darle medios a la Policía, ésta tuvo mayor posibilidad de desarrollar actividad de inteligencia, indudablemente todo lo que es inteligencia está basado en la capacidad que pueda darle el Estado Peruano en cuanto a medios que requiera, porque todo lo que es inteligencia es medios económicos, porque sin medios económicos la Policía no puede desplazarse, se les tiene que pagar viáticos, tienen que desplazarse a diferentes sitios; entonces tienen que contar con los recursos económicos para poder movilizarse, y aparte que la Policía Nacional formaba parte del Ministerio del Interior, y los organismos de inteligencia del Ministerio del Interior formaban parte del Sistema de Inteligencia

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría
Básico Personal Especial de la Corte Suprema

Nacional.- Señor Briones Dávila, cuando el general Ketin Vidal vino a dar su testimonio refirió que el sistema si cumplía con dar inteligencia estratégica pero que había falta de inteligencia operativa, y que en ese lineamiento es que trabajó la Policía, e inicialmente trabajó la DIRCOTE y luego la DINCOTE; ¿Tuvo conocimiento como Ministro del Interior de este desarrollo de inteligencia operativa? DIJO: Para mí el GEIN no lo conocí, obviamente por el nivel, yo de acuerdo a la ley Orgánica de la Policía, la Policía genera inteligencia estratégica, es el organismo mejor preparado para generar inteligencia estratégica, porque está desplegado a nivel nacional, ¿qué pasa en el aspecto social?, por ejemplo con las huelgas, ¿quién es el que conoce mejor dónde se están desarrollando huelgas? entonces la Policía genera la inteligencia estratégica que se le entregaba e indudablemente, y también la utilizábamos nosotros para ver el aspecto problemático del país en el Ministerio del Interior; y a la vez la Policía genera su inteligencia operativa porque en base a esa inteligencia operativa la Policía actúa, y más aún la DINCOTE.- ¿Conoció usted desde su nivel de Ministro, de los avances que hizo la Policía en el ámbito de la inteligencia operativa y que llevó a la captura vivos de los mandos de Sendero Luminoso y del MRTA? DIJO: Doctor, ¿qué mejor demostración que esas capturas? en el año mil novecientos noventa y dos es que se hacen todas esas capturas, tanto del MRTA como de Sendero Luminoso; y a partir de ese momento hay un avance sustancial en la pacificación del país.- ¿Conoció que como parte de esta inteligencia operativa - son testimonios que han dado Vidal, Miyashiro - ellos refieren que la Policía, y concretamente en la DIRCOTE, se desarrolló una especie de inteligencia operativa, en el sentido que además de producir la inteligencia se procedía a realizar la operación policial y capturar a los terroristas, y que ésta fue una creación de la Policía? DIJO: No, eso está establecido en la Ley Orgánica, por ejemplo la DINCOTE realiza investigaciones, y simultáneamente va obteniendo inteligencia y captura, y de acuerdo a la ley los pone a disposición del Ministerio Público; o sea que la Policía en sí, toda la Policía puede capturar, poner a disposición, generar inteligencia y capturar inmediatamente, cualquier elemento de la Policía Nacional, hasta el policía que está dirigiendo el tránsito ve pasar todos los días un vehículo, lo para y le dice: "¿no ha visto pasar un vehículo de color azul, el chofer es tal?"; entonces ese policía de tránsito lo detiene, captura y lo pone a disposición de la autoridad correspondiente.- **En este estado el señor Director de Debates dispone un receso de la sesión hasta horas de la tarde, donde se continuará el interrogatorio al testigo Juan Briones Dávila.- ===== Reiniciada la sesión el señor Director de Debates dispone el ingreso del testigo Briones Dávila al recinto de la Sala, quien ingresado continua siendo**

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

interrogado por el abogado defensor del acusado, doctor César Nakasaki: General Briones; dentro de la directiva sectorial quisiera comentar un último objetivo del sector Interior; en esta directiva no aparece aquí en la copia, al menos en la que tengo no aparece el número de página, pero es el apartado dos punto dos "Políticas", está en "Objetivos y Políticas", acá se señala: "las acciones del sector se orientaran a la implementación adecuada de la defensa de los derechos humanos"; general le pregunto, ¿Esta política sectorial llegó a implementarse dentro del ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú? DIJO: Sí se llegó a implementar, y acá tengo también una copia de esa directiva, la Resolución Ministerial número mil sesenta y ocho guión noventa y dos guión IN / DM de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la cual se aprueba la directiva número cero uno del Consejo Nacional de Derechos Humanos sobre normas de procedimientos para el procesamientos de denuncias por presuntas violaciones de derechos humanos.- ¿Esta Resolución Ministerial - que dicho sea de paso obra en el expediente - se refiere usted a la Resolución Ministerial número mil sesenta y ocho guión noventa y dos de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, mediante el cual se aprueba una directiva sobre norma del procesamiento para el procesamientos de denuncias por presuntas violaciones de derechos humanos? DIJO: Correcto, así es.- **En este acto el abogado interviniente solicita a la Sala se ponga la vista del testigo la directiva número cero, cero, uno, guión, noventa y dos CNDDHH/SP Normas de Procedimientos Para el Procesamiento de Denuncias por Presuntas Violaciones de Derechos Humanos que obra en el tomo noventa y siete del expediente.- Pues a la vista del testigo el documento en mención, éste manifiesta:** Sí doctor, ésta es la directiva.- **Prosigue su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** General, ¿Llegó a implementarse esa directiva? DIJO: Sí se implementó esa directiva a nivel nacional.- ¿O sea que se llegó a instituir un sistema de control de derechos humanos? DIJO: Un sistema de control de derechos humanos, así es.- Testigo, en la misma línea le pregunto, ¿Usted tomó conocimiento, usted aprobó la Resolución Electoral número cuatrocientos ochenta y cuatro DGP PNP/EMG guión OA tres UNM de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, Cartilla de Derechos Humanos que Deben Observar el Personal en sus Intervenciones y/o Servicios? DIJO: Sí, esta es la directiva de la Policía Nacional aprobada por el Director de la Policía Nacional.- ¿También en la misma línea de la política sectorial marcada por usted? DIJO: Sí, marcada dentro de la directiva.- ¿Y esta cartilla de derechos humanos llegó a implementarse en el personal, se difundió? DIJO: Sí, fue de fiel cumplimiento por todo el personal de la Policía Nacional.- **Seguidamente el**

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
del Poder Judicial de la Corte Suprema

doctor Nakasaki Servigón se dirige a la Sala y manifiesta: Señor Presidente, también aparece en el expediente, en el mismo tomo, es la foja contigua a la anterior.- **Retoma el interrogatorio el doctor César Nakasaki:** General, ¿Siendo Ministro del Interior en algún momento le informaron que éste sistema de control de cumplimiento o respeto de los derechos humanos tenía problemas de implementación, que no estaba funcionando, en algún momento el Director General de la Policía le informó en ese sentido? DIJO: No, nunca informaba nada al respecto.- ¿O sea que la información que usted manejaba como Ministro, es que este sistema de control estaba funcionando? DIJO: Estaba funcionando, así es.- Testigo, de acuerdo a la fecha en que es designado Ministro del Interior ya se había producido la tragedia de Barrios Altos, la misma que sucede el día tres y usted había sido designado el día seis de noviembre; en tal sentido le formularé algunas preguntas muy breves en esa línea, como penúltimo tema para ya ir concluyendo con nuestro interrogatorio; ¿Cuál era el cargo precedente al de Ministro del Interior? DIJO: Sub Inspector General del Ejército.- ¿Sub Inspector General del Ejército? DIJO: SI.- ¿Cómo Sub Inspector General del Ejército alcanzó usted a tomar conocimiento de una disposición dada por la Inspectoría General del Ejército a fin de investigar el caso Barrios Altos? DIJO: No, no llegué a alcanzar esto.- General, le pregunto esto porque obra en el expediente, pero claro su emisión es posterior a usted, ¿O sea que no llegó a conocer esa disposición? DIJO: No.- ¿Una vez que es Ministro del Interior, qué es lo que se le informa a usted por parte del Director General de la Policía respecto al tema Barrios Altos, si es que en algún momento le informaron? DIJO: Que era un hecho de carácter terrorista, y que había participado la DINCOTE como dirección especializada al respecto, y que formuló una nota informativa, no recuerdo muy bien, y que fue entregada a la Fiscalía para que la Fiscalía indudablemente continuara, con la DINCOTE, todo el proceso de investigación correspondiente.- ¿Alguna información adicional le dio el Director General de la Policía respecto a Barrios Altos? DIJO: No, ningún otro.- ¿Usted recuerda en algún despacho ministerial, en algún Consejo de Ministros, haber comentado o informado este tema? DIJO: Si, se habló indudablemente, yo recién estaba adecuando al cargo, y se habló sobre el hecho de estas muertes, y que ya la DINCOTE había intervenido de acuerdo a la responsabilidad que tiene al respecto con la Fiscalía correspondiente; y se continuaba con la investigación de todos los hechos terroristas que estaban produciéndose en Lima en esa época.- ¿En algún momento el Director General de la Policía le informó, o llegó a su despacho un informe - y lo pongo entre comillas porque el documento que obra en el expediente está sin firma - un informe elaborado por un equipo especial de la Policía donde

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Tala Penal Especial de la Corte Suprema

habría determinado que los autores de la matanza de Barrios Altos no fueron de Sendero Luminoso, ni la Policía, y que debía investigarse si fue el Ejército, escuchó o vio usted ese informe? DIJO: Nada al respecto.- ¿Nunca? DIJO: Absolutamente nunca he conocido de ese informe, nunca, y acá quisiera aprovechar la oportunidad para manifestar lo siguiente; yo fui nombrado como Ministro del Interior, y a partir de ese momento de acuerdo a la Constitución yo no podía ejercer otro cargo público, salvo lo que dice la Constitución y la Ley de Situación Militar, es decir ser Ministro o congresista; entonces yo no tenía ningún empleo en el Ejército a partir de ese momento, ya que fui nombrado; entonces no había ninguna relación de comando ni operatividad con el Ejército, (digo esto) para que no se vaya a creer que yo trataba de ocultar o interferir el conocimiento de ellos.- General Briones, entonces para precisar, ¿Se podría decir que su designación como Ministro del Interior lo desligó del Ejército, del sector Defensa? DIJO: Completamente, no tenía ninguna responsabilidad ni relación con el Ministerio de Defensa ni con el Cuartel General del Ejército.- ¿Usted pertenecía al sector Interior? DIJO: Sí, responsable del Ministerio del Interior.- Señor Briones, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, siendo usted Ministro del Interior, se produce la tragedia en la Universidad La Cantuta, ¿Cómo tomó usted conocimiento de este hecho? DIJO: Yo tomé conocimiento de ese hecho por una nota informativa de la DIGIMIN, que es la División General de Inteligencia, así como la información que me proporcionó el Director General de la Pplicía Nacional, en el sentido que se había producido esta desaparición, y que ya la Policía había intervenido, porque dentro de la responsabilidad de la Policía, de acuerdo a la Ley Orgánica, es su responsabilidad la búsqueda de personas desaparecidas; después también me dijo, según lo que le había manifestado al jefe de la DINCOTE, que los familiares habían dispuesto que la Fiscalía ya intervenga en la investigación, en la búsqueda, con apoyo indudablemente de la Policía Nacional, esto es la DINCOTE.- ¿A parte de esa información, el Director General o el órgano de la inteligencia de la Policía le brindó alguna información adicional sobre el tema La Cantuta? DIJO: Ninguna doctor.- General, al igual que el caso anterior, ¿Tuvo oportunidad en algún despacho o Consejo de Ministros con el Presidente, de informar sobre ese tema, de compartir la información que usted tenía? DIJO: Sí, también como un hecho más que se había producido en Lima, y al parecer como consecuencia de un hecho terrorista; no nos olvidemos que en esa época las universidades, y particularmente La Cantuta estaba infiltrada por elementos senderistas; entonces se vio como un acto de venganza u algo en lo que ellos podrían haber participado, pero eso es una elucubración del Director y mía que se puso en conocimiento ante los Consejo de Ministros, pero la

.....
VANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Bella Pineda Diputada de la Corte Suprema

DINCOTE con el Ministerio Público continuaron las investigaciones.- ¿Cuándo tomó usted conocimiento que agentes de inteligencia del Ejército, del SIE, habían cometido estos hechos y que motivó luego su procesamiento en el fuero militar? DIJO: Yo tomé conocimiento mas o menos en mil novecientos noventa y tres, cuando, creo, que hubo una denuncia por parte del general Robles inicialmente, y después cuando fueron encontrados los restos la Fiscalía ya solicitó el apoyo de la Policía especializada para detectar o determinar a quién pertenecían esos restos, y también ante la denuncia que hizo, no recuerdo si el Ejército, el Cuartel General del Ejército o el Ministro de Defensa, en el sentido que un grupo de elementos habían sido puestos a disposición del fuero privativo militar.- Una consulta general Briones, usted como Ministro del Interior, ya sea por el tema de Barrios Altos o La Cantuta, ¿Tuvo que ir a informar al Congreso de la República? DIJO: Sí, ¿En los dos casos o por uno? DIJO: Por uno sólo.- ¿Cuál? DIJO: Fuimos invitados con el Ministro de Defensa, que recuerdo que en esa época concurrimos al congreso.- ¿Se refiere el Ministro Malca? DIJO: Sí, fuimos invitados al Congreso para que informáramos al respecto.- ¿Por Cantuta o por Barrios Altos? DIJO: Por los dos casos.- ¿O sea que dos veces recuerda haber asistido? DIJO: No, una vez por los dos casos; y la información que se proporcionaba allí, y en esa época, no la recuerdo muy específicamente, pero si se trató en base a lo que yo estoy informando ahora, es decir que al parecer los hechos producidos daban como responsables a los terroristas.- General, cuando usted va a informar, ¿La investigación todavía estaba abierta? DIJO: Continuaba.- ¿No había concluido? DIJO: Continuaba la investigación.- General, ya para ir concluyendo; ¿Usted recuerda haber tenido una reunión con la actual congresista de la República, Luisa Maria Cuculiza y el señor Vladimiro Montesinos Torres, y posteriormente con el Presidente de la República en abril de mil novecientos noventa y ocho? DIJO: Sí, en la fecha no recordaba muy bien, pero sí tuvimos la reunión, no fue con Montesinos específicamente sino que fue un requerimiento del señor Presidente.- ¿Cuál era la razón de ser de esa visita, que algunos extractos se ha difundido en un video? DIJO: La razón era que el Presidente conversó conmigo, me llamó por teléfono y me dijo que tenía conocimiento.- ¿Usted era Ministro en ese momento? DIJO: No, ya no era Ministro; y acepté por el reconocimiento que tengo hacia el señor Presidente, en ese entonces ya estaba fuera del servicio hacía un año me parece; y bueno, el señor Presidente me dijo que si deseaba podía contactarlo por intermedio de la señora Cuculiza para que participara dentro de su gabinete o en un aspecto político; entonces acepté y me dijo que nos reuniéramos en el SIN más o menos entre la tarde y la noche; llegamos y encontramos a Montesinos que nos recibió, y me dijo

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
1998 Personal Especial de la Carrera Suplente

que el Presidente aún no había llegado y que lo esperaríamos; así esperamos al Presidente hasta que llegó y la doctora conversó con el Presidente.- ¿En esa reunión Vladimiro Montesinos le manifestó a usted de manera expresa o tácita, que hechos como La Cantuta habían sido ideados o generados por el gobierno, y concretamente por el Presidente de la República? DIJO: Yo me remito al video, eso también lo he manifestado en una investigación que hubo en el Congreso hace mucho tiempo atrás, yo me remito al video; la intención y la presencia mía era sólo de presentar a la doctora con el Presidente; ahora, lo que se habló en ese momento no recuerdo ni le presté atención, y como manifesté también en el Congreso y debe estar en el Congreso, que si Montesinos dijo eso él es responsable de sus palabras, pero no hubo de parte mía porque no me acuerdo, ninguna respuesta.- ¿Pero Montesinos le refirió a usted expresamente? - porque es un hecho bastante serio, ¿Montesinos le dijo a usted: "general Briones"?, o no sé cómo le llamaba Montesinos a usted.- Doctor, él me decía: "mi general".- ¿Montesinos le dijo: "mi general, el Presidente Fujimori ha sido quien ideó la matanza de la Cantuta"? DIJO: No, en absoluto, porque como le digo, yo me remito al video, si usted ve en el video nadie le responde a él, y él habla y después cambia de conversación, en ese video se ve cómo se habla de todo.- ¿Entonces Montesinos no le dijo eso en esa reunión? DIJO: Nunca.- ¿Montesinos tenía alguna relación con el Ministro del Interior para cuando usted ejercía el cargo, acaso el de coordinador en el SIN tenía algún tipo de trabajo en común? DIJO: Ninguno, el Ministro era yo, y nadie más que yo.- General, no digo de injerencia en su ministerio; me refiero a algún tipo de coordinación, de trabajo.- No doctor, la coordinación que tenía la Policía, el Sistema de Inteligencia de la Policía y del Ministerio era en el SIN, y es citado por el jefe del Servicio de Inteligencia.- ¿Se refiere al general Julio Salazar Monroe? DIJO: Por supuesto.- ¿Y qué tipo de reuniones eran? DIJO: Era intercambio de informaciones, ahí es donde aparecía la famosa inteligencia estratégica y la Policía recibía información que podían proporcionarle en ese momento, inicialmente el Consejo Superior de inteligencia que también le daba, porque antes cada uno se guardaba su inteligencia, entonces llegó un momento en que llegaban ahí, ¿y quien más requería de la información de carácter netamente operativo?, era la Policía, es la que recibía toda esta información, y la Policía también proporcionaba toda la información que tenía a nivel nacional.- ¿Eran reuniones de intercambio de inteligencia? DIJO: Sí y está establecido así.- ¿De inteligencia estratégica, por el nivel? DIJO: Estratégica por el nivel inicialmente; es decir que la Policía participaba con las dos leyes en el SIN.- ¿En esas reuniones del Consejo Superior de Inteligencia, y luego del SIN - que usted ha dicho que las convocaba el jefe del SIN - participaba Vladimiro

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
del Poder Judicial de la Corte Suprema

Montesinos? DIJO: En realidad desconozco, porque yo no asistía a esas reuniones, allí iba el representante del elemento de inteligencia.- ¿Los órganos de inteligencia? DIJO: Sí, de inteligencia del Ministerio del Interior.- ¿Vladimiro Montesinos Torres ha participado en algún Consejo de Ministros? DIJO: Nunca ha participado y no tenía por qué participar, el Presidente estaba con sus Ministros.- ¿Y en la Consejo de Defensa Nacional, las veces que usted ha ido ha participado? DIJO: Tampoco lo he visto a él, no recuerdo haberlo visto, los que sí estaban el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional y los elementos correspondientes dentro de la organización que tenía.- General, usted en su relación con el Presidente de la República, me refiero a la relación Presidente-Ministro, ¿Podía asimilarse a una relación de comando? DIJO: No, era una relación de Presidente con su Ministro, en la cual se hablaba de aspectos de desarrollo nacional, aspectos correspondientes a mi sector, de las responsabilidades que tenía el sector.- ¿Usted la definiría como coordinaciones para establecer los lineamientos de política del sector, o el Presidente le daba órdenes tipo un general a un coronel o a un mayor? DIJO: No, más que nada era de información de cómo estaba el sector, y se veía no sólo de aspectos de inteligencia, aspectos de terrorismo, de narcotráfico, sino que veía los requerimientos que tenía el Ministerio del Interior, o cómo los estaban atendiendo en los requerimientos económicos.- General Briones, pero usted como Ministro de Estado, y aprovechando usted que tiene formación castrense, por eso es muy importante su información; le pregunto, ¿El Presidente no le daba órdenes como Ministro? DIJO: No, él daba algunas disposiciones en forma general para que se conduzca bien la política, su política en los diferentes ministerios.- ¿O sea que lo que le daba era las líneas generales de la política que debía desarrollar en su sector? DIJO: Orden no, orden es decir: "mañana usted hace esto", tampoco es así, se hablaba en forma general, el desarrollo de la política en mi sector, órdenes no.- ¿Usted llegó a tener conocimiento - pese a que es antes que usted - pero más o menos finaliza no sé si exactamente en su gestión - llegó usted a conocer la existencia de un equipo de analistas del Servicio de Inteligencia Nacional, del Servicio de Inteligencia del Ejército y de la Marina, que fueron apoyar a la DIRCOTE en el análisis, en el procesamiento de documentación que se había incautado? DIJO: No.- ¿No conoció usted ese tema? DIJO: No.- Con lo que concluyó.-

====
Siguiendo la secuencia del interrogatorio examina al testigo el señor representante del Ministerio Público, como sigue: Señor general, usted nos ha manifestado que fue designado para Ministro del Interior, es decir la cartera del Interior a partir del seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ¿Es esto correcto? DIJO: Correcto, hasta el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y

YANET CÁRAZAS GARAY
Secretaria
Tribunal Penal Especial de la Corte Suprema

siete.- General, es decir que usted fue uno de los Ministros de más larga trayectoria a cargo de un despacho, estuvo cinco años y cinco meses aproximadamente, ¿Correcto? DIJO: Tuve la suerte indudablemente, por algo sería, no quiero mandarme la parte tampoco.- Señor general, en horas de la mañana ante una pregunta del señor abogado de la defensa, manifestó que fue el Comandante General del Ejército quien le comunicó que el Presidente lo había designado como Ministro del Interior, ¿No conversó con el Presidente de la República sobre este hecho, no le consultó a él? DIJO: No, lo que yo dije en la mañana es que el Comandante General del Ejército me ordenó que me presentara a Palacio de gobierno, que el Presidente deseaba conversar conmigo, yo cumplí la orden, la disposición, y me presenté donde el Presidente, y el Presidente ahí me indicó que había considerado proponerme para ser Ministro del Interior.- ¿Usted recuerda quién era la anterior persona a cargo de dicho Ministerio? DIJO: Era el general Víctor Malca Villanueva, quien llegó a ser Ministro de Defensa.- ¿En algún momento cuando usted asume el cargo de Ministro del Interior, el señor Presidente le comunicó que el señor Vladimiro Montesinos - a quien usted dice que conoció o trató muy poco - era su asesor en temas de terrorismo y seguridad nacional? DIJO: No, nunca.- ¿Cuándo o desde cuándo conoce usted a Vladimiro Montesinos? DIJO: Él me debe haber conocido antes, pues yo he sido instructor en la Escuela Militar, no sé si él era cadete cuando yo era teniente instructor en la Escuela, no sé; pero la primera vez que lo vi después de muchos años fue cuando el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional nos invitó para hacernos una exposición respecto a la situación de la subversión y del narcotráfico en el país; y la invitación fue hecha por el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, general Salazar Monroe; entonces concurrimos con el Ministro de Defensa, los Comandantes Generales de la Fuerza Armada, el Director General de la Policía Nacional, los Directores de Inteligencia de todos los Institutos, la DIGEMIN del Ministerio del Interior más la DINCOTE y algunos otros organismos más de la Policía, porque la Policía Nacional indudablemente tiene un sistema muy eficiente de inteligencia.- ¿En esa ocasión el jefe del Servicio de inteligencia Nacional le informó a usted el cargo que desempeñaba el señor Montesinos? DIJO: No.- ¿Montesinos tuvo alguna intervención destacada durante la exposición o presentación? DIJO: No recuerdo bien porque la presentación fue por todos los directores de inteligencia de la Fuerza Armada, de la Policía Nacional, no sé, no recuerdo específicamente si él participó.- General Briones, usted también ha manifestado que el despacho con el señor Presidente de la República de aquel entonces lo realizaba cada vez que había oportunidad que él despachara firmando resoluciones u otros documentos; dígame,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Talla Personal Especial de la Corte Suprema

¿Dónde se llevaban a cabo esas reuniones? DIJO: En Palacio de gobierno.- ¿Única y exclusivamente en Palacio de gobierno? DIJO: Única y exclusivamente en Palacio de Gobierno, y el Consejo de Ministros lo hacíamos también allí, excepto esto último que en una o dos oportunidades se realizó en el SIN.- General, porque usted debe recordar que el señor ex Presidente de la República despachaba también en el SIN, e inclusive tenía su vivienda en las instalaciones del Servicio de Inteligencia.- Bueno doctor, eso se conocía por la situación misma, y que como Presidente, él indudablemente podía ver hacia dónde se desplazaba, esa es una cosa lógica; si uno sabe que tiene que garantizar su seguridad tanto personal como de su familia, como Presidente él podía desplazarse y estar en todos los organismos que disponía el gobierno, particularmente la Fuerza Armada y la Policía Nacional.- Señor general, a esta Sala ha concurrido el general Ketin Vidal, ex jefe de la DINCOTE, él ha manifestado que en una oportunidad usted lo llamó telefónicamente a fin que acudiera a los medios de prensa para hacer algún deslinde a favor del asesor Vladimiro Montesinos ante una denuncia formulada por el narcotraficante Demetrio Chávez Peñaherrera, ¿Esto aconteció? DIJO: Que yo lo llamé, no! nunca he llamado al general Vidal para aspectos relacionados con el tema que usted me indica; doctor, ¿en qué año más o menos?.- General Briones, lo que le hablo es de mil novecientos noventa y tres aproximadamente, él era jefe de la DINCOTE.- Señor Fiscal, la Dirección que tenía que ver con el narcotráfico era la DINANDRO, había una Dirección en la Policía, en todo caso, ¿cuál era la misión de él en ese aspecto?, como le digo no lo he llamado.- General Briones, él ha manifestado aquí que usted, en acatamiento a la orden que impartió el ex Presidente de la República, lo convocó a él para que hiciera esos deslindes ante la prensa televisiva, le pregunto, ¿En algún momento usted lo convocó? DIJO: No, ni tampoco he recibido ninguna indicación por parte del Presidente de la República.- General, le pregunto esto porque el mismo testigo, y disculpe usted que insista en esta pregunta, ha referido que después de conversar con usted, él recibió una llamada telefónica del Presidente de la República donde le ratificaba precisamente ese pedido.- Bueno doctor, o desconozco ese hecho, en todo caso el señor Presidente tendrá que indicar si es que lo hizo o no.- General, cuando usted asume el despacho del Ministerio de Interior, ¿Usted podría decirnos muy brevemente cuál era la situación social en el sector, en lo referente a la lucha contra subversiva? DIJO: Antes de responderle doctor, quisiera indicarle qué funciones importantes o fundamentales tenía el Ministerio del Interior; el Ministerio del Interior tenía por ejemplo, la responsabilidad de garantizar y mantener el orden interno en forma permanente, mantener el orden público; tenía la responsabilidad de conducir y dirigir el accionar

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Jefe Presal Especial de la Corte Suprema

de la Policía Nacional a través de directivas, normas; tenía que ver con todo lo relacionado a autoridades políticas; tenía que ver con todo lo relacionado a la lucha contra el terrorismo, con el narcotráfico; tenía la responsabilidad también de ver todo lo que era el control de armas y municiones a través de organismos; entonces mi explicación va estar, el cómo encontraba yo esas responsabilidades, cómo estaba; entonces en la mañana manifesté que cuando me hice cargo dos tercios del país estaban en estado de emergencia con participación de la Fuerza Armada, porque la Policía Nacional se había visto sobre pasada en su capacidad, y por la lejanía en que se encontraba su puesto de vigilancia o sus delegaciones policiales; asimismo en esa época se habían destruido setecientas delegaciones policiales a nivel nacional, habían muerto dos mil policías y algo más, no recuerdo muy bien específicamente, habían asesinado a trescientas autoridades políticas, entre prefectos, sub prefectos, gobernadores y el resto había abandonado el cargo; entonces el Perú en esa época, porque habían aprovecharon esta situación, teniendo en cuenta la alianza que tenían los terroristas con el narcotráfico, el Perú ya estaba por ser considerado el primer país productor de droga en el mundo, le íbamos a ganar a Colombia y a Bolivia; y otro aspecto que incide en esta relación, es que la cantidad de hectáreas de hojas de coca cultivadas llegaba a trescientas mil, y a parte de la situación misma que se vivía en Lima en esa época, como recordará usted que nadie podía estar en la calle, la destrucción por cerca de treinta mil millones de dólares de la infraestructura del país; entonces esa fue la situación que yo encontré cuando asumi el cargo de Ministro del Interior.- ¿Qué acciones adoptó usted con miras a establecer una nueva estrategia antisubversiva a partir de mil novecientos noventa y uno? DIJO: No digamos una nueva estrategia antisubversiva, usted sabe que la estrategia a veces es la misma, lo que pasa es que si usted la quiere aplicar, la aplica; pero si no la quiere aplicar no la aplica y deja que eso fluya, y eso es lo que pasó; entonces en esa época el gobierno del Presidente Fujimori dispuso como objetivo nacional, la pacificación del país sustentado en el pleno respeto a los derechos humanos, ésta pacificación del país era un anhelo de todo el país, entonces esa fue la luz que alumbró las acciones del gobierno y de ahí se desprendieron todas las estrategias, ¿cuál era en mi caso, por ejemplo? si ya no habían puestos policiales, tratar de alguna manera, con el apoyo en esas zonas que se declararon en emergencia, que se puedan reinstalar los puestos policiales, las autoridades políticas también pudieran volver a cumplir con su rol, o sea que no exista la situación de zona liberada que era lo que quería Sendero Luminoso.- ¿Usted recibía en su despacho información proveniente Servicio de Inteligencia Nacional o del Servicio de Inteligencia del Ejército sobre acciones que desplegaban

YANET CÁRCEL
Secretaría
del Poder Judicial de la Corte Suprema

los grupos antisubversivos? DIJO: Después de las reuniones, si es que se producían el día anterior o días antes en el Servicio de Inteligencia Nacional, donde participaban elementos de inteligencia de la Policía Nacional, yo todos los días lunes me reunía con el elemento operativo y de inteligencia de la Policía, con los comandos: entonces ahí no recibía específicamente la información que habían recibido del SIN sino ya una inteligencia elaborada y reestructurada para los fines que requería el Ministerio del Interior.- ¿Usted como Ministro del Interior conocía que personal de la dirección de la DINCOTE, es decir, de la Dirección Contra el Terrorismo, llevaba a cabo reuniones frecuentes con miembros del Servicio de Inteligencia Nacional, conoció usted de ese hecho? DIJO: Yo lo que sé es que asistían por disposición del Director General, porque era netamente el que respondía por eso, que asistían elementos de la Policía para intercambiar información.- ¿A usted en algún momento le pusieron en conocimiento cuáles eran los problemas que trataban, los temas que trataban, la estrategia que adoptaba la DINCOTE luego de esas conversaciones con gente del Servicio de Inteligencia? Dijo: Sí, la información que recibía era de la situación en que se encontraba el país, particularmente respecto a la responsabilidad del Ministerio del Interior; la DINCOTE exponía cómo se encontraba la situación subversiva, pero particularmente en las ciudades y en Lima, mientras que las Regiones Policiales exponían lo relacionado a sus respectivos ámbitos territoriales a nivel nacional.- General, pasando a otro tema, ¿Usted llegó a tener conocimiento que un grupo de analistas conformado por elementos de las Fuerzas Armadas y el Servicio de Inteligencia Nacional, habían sido destacados a trabajar a la DINCOTE, a efecto de analizar documentos? DIJO: No, no conozco de eso.- ¿No se le informó nunca de eso? DIJO: No.- General, usted era Ministro del Interior.- No doctor, yo no era Ministro del Interior, yo fui Ministro del Interior a partir del seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y creo que esos hechos pasaron, porque he escuchado en televisión, han pasado desde enero de mil novecientos noventa y uno hasta fines de año, por tanto desconocía totalmente los hechos de esos analistas.- Pero general, ese grupo de analistas trabajó hasta el mes de diciembre, que es cuando se repliegan a las instalaciones del Servicio de Inteligencia precisamente.- Si doctor, pero desconocía totalmente, porque ellos pertenecían, según tengo entendido, al Ejército; y yo era Ministro del Interior.- General Briones, dada su experiencia y larga trayectoria como oficial del Ejército, y además de ser un prolongado jefe y miembro del gabinete, ¿Era usual que miembros del Ejército participasen en Direcciones de la Policía Nacional para analizar documentos? DIJO: Bueno, yo nunca he trabajado en el Sistema de Inteligencia, y durante mi carrera

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
Jefe Panel Especial de la Corte Suprema

nunca escuché ni vi que elementos del Ejército hayan concurrido a trabajar con elementos de la Policía, aunque digamos, hablando en un aspecto muy importante, no estamos hablando pues de la Policía de China o el Ejército de Rusia, estamos hablando de estos dos elementos integrantes de un país, y que de repente años atrás puedan haberlo hecho, pero durante la época en que yo he sido no.- ¿Pero usted no conoció de esos hechos? DIJO: No, nunca.- ¿Tampoco le informaron las razones por las cuáles este grupo de análisis tuvo que abandonar la DINCOTE? DIJO: Tampoco, no era Ministro.- **En este acto solicita el uso de la palabra el doctor Nakasaki Servigón, y concedido que fuera señala:** Señor Presidente, si el testigo ha indicado desconocer del grupo, nunca haber conocido nada con relación al grupo, la pregunta no resultaría pertinente.- Al respecto el señor Director de Debates precisa: Sí, la pregunta ya está reiterada, ha dicho una línea negativa de todo ese tema, entonces no cabría insistir en el punto.- **Prosigue el interrogatorio el señor Fiscal Supremo:** General Briones Dávila, ¿Tuvo usted conocimiento de una reunión convocada para una exposición que llevaron a cabo integrantes del grupo de analistas, y que se produjo el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, cuando ya usted era Ministro del Interior? DIJO: Sí, pero no tuve conocimiento.- General, esto se llevó a cabo en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, ¿No fue convocado? DIJO: No tuve conocimiento.- ¿Tampoco -seguramente mi colega inmediatamente se va a oponer a la pregunta - tuvo conocimiento del esquema estratégico táctico sobre Sendero luminoso que estos analistas confeccionaron? DIJO: Tampoco.- ¿Nunca tampoco le hicieron llegar ninguna copia de ese documento? DIJO: No, nunca, ni el Director General ni ningún elemento del Director de la Policía.- ¿Usted llegó a tener conocimiento que este grupo de analistas había recibido una felicitación del Presidente de la República en junio de mil novecientos noventa y uno?.- **En este acto interviene el abogado defensor del acusado, quien señala:** Señor Presidente, insistiendo pero sin ánimo de obstaculizar la libertad de interrogatorio del señor Fiscal, si ya el testigo ha referido que no conoce la existencia, el funcionamiento, los documentos que hizo; o sea, ha negado tajantemente todo hecho relacionado al grupo de analistas.- **Acto seguido el señor Director de Debates precisa:** Pero ahí aquí un tema adicional de un tiempo posterior, que está haciendo mención a si existió una felicitación, ¿qué sabe?; es otro dato.- **Manifestando el doctor Nakasaki Servigón:** Pero señor Presidente, es del grupo de analistas nuevamente.- **Precisando el señor Director de Debates:** Pero doctor, es otro dato, el testigo puede decir que no, puede decir que sí, que de repente le informaron, que tuvo acceso, vayamos a ver.- **Agregando el doctor César Nakasaki:** Sí señor Presidente, pero la pregunta que

YANET CARAZAS
Secretaría
Fiscalía General de la Corte Suprema

está haciendo es si conoce de la felicitación que se ha hecho al grupo de analistas; de repente si la pregunta fuera, si conoce la felicitación que le han hecho a algunos agentes de inteligencia.- **Manifestando el señor Presidente:** Yo entiendo, pero estamos claros en que está preguntando sobre esa felicitación ya preguntada mil veces por todos, y como es un hecho, un dato nuevo, que se responda.- **Haciendo uso de la palabra y agregando el señor Fiscal:** Además señor Presidente, este tipo de felicitaciones se publica en la Orden General del Ejército; entonces, son de conocimiento de todos los integrantes de las Fuerzas Armadas, en este caso del Ejército.- **En este acto el testigo hace uso de la palabra y consulta al señor Fiscal:** Doctor, ¿en qué fecha más o menos?.- **Retoma el interrogatorio el señor representante del Ministerio Público:** Señor general, esto ha sido en junio de mil novecientos noventa y uno.- Señor Fiscal, yo todavía me encontraba en Inspectoría.- Por eso general, justamente la pregunta vendría relacionada con que estos temas de felicitaciones, y además, la siguiente pregunta era si conoció la propuesta de ascensos de estos, o parte del grupo de analistas, que fue publicado en la Orden General del Ejército, ¿Conoció? DIJO: No.- **En este acto interviene el señor Director de Debates y manifiesta:** Lo que vamos a hacer es mostrar los documentos, de lo contrario el testigo se va a confundir, porque ha dicho que no sabe cuál es el grupo de análisis, vamos a dar documentos específicos.- **En este acto el señor Presidente del Tribunal dispone que por Secretaría se ponga a la vista del testigo la felicitación.- Acto seguido se dirige al testigo y señala:** General, usted va a decir si la ha visto, si conoce, si sabe de su historia y antecedentes, o no sabe nada.- **Puesto a la vista del testigo el documento en mención, éste señala:** No señor Presidente, desconocía de este documento.- **Seguidamente el señor Fiscal solicita a la Sala se ponga a al vista del testigo el memorando de solicitud de ascensos firmado por el ex Presidente de la República.- Puesto a la vista del testigo el documento en mención, el general Briones señala:** Tampoco doctor; quisiera agregar algo, en el sentido que cuando todo esto relacionado a ascenso y felicitación sigue un conducto regular dentro de la organización y estructura del Ejército; por ejemplo yo estaba en todo lo relacionado a Inspectoría, que no tenía nada que ver con personal, esto se desarrolla en el campo de personal.- Digame general, ¿Usted ha llevado cursos de inteligencia? DIJO: No.- ¿En su nivel tampoco ha llevado algún curso de inteligencia? DIJO: Digamos, he hecho curso de Estado Mayor Conjunto en la Escuela Superior de Guerra, donde sí se llevaba indudablemente conocimiento de inteligencia.- ¿Usted nos podría definir, si está dentro de sus alcances por cierto, a qué se denomina operación especial de inteligencia? DIJO: Operación especial de

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Tribunal Especial de la Corte Suprema

inteligencia indudablemente es aquella operación (destinada a) obtener información del probable enemigo, pero para obtenerla se requiere cierto entrenamiento, cierta capacidad, e indudablemente ciertos medios; por ejemplo, poderse infiltrar en la organización; una operación de inteligencia especial sería por ejemplo, infiltrarse en la organización de Sendero Luminoso; otra sería la interceptación telefónica; otra vendría a ser indudablemente hacer ingresar a un domicilio, obtener información de ahí y como si no hubiera pasado nada, salir de allí; a eso se denomina operación especial de inteligencia, requiere una actitud y una acción específica, que es diferente cuando uno obtiene inteligencia normal o de rutina, por ejemplo cuando uno esta parado en una esquina y ve pasar a una persona, y obtiene información de esa persona.- General Briones Dávila, sobre el tema de Barrios Altos; cuando usted asume el cargo el seis de noviembre habian transcurrido tres dias de ese luctuoso hecho; sobre ese tema quisiera preguntarle si usted como Ministro del Interior formuló alguna directiva para que sea la DINCOTE, la unidad especializada de llevar a cabo esta investigación, ¿por qué creyó que tenía relación con el terrorismo? DIJO: De acuerdo a la Ley Orgánica de la Policía nacional, donde aparecen los elementos de línea que llaman, o de ejecución de la Policía; y ahí, dentro de los elementos de ejecución de la Policía aparecen las direcciones especializadas, y las regiones policiales donde ahí se manifiesta el accionar integral de la Policía; al conocer un hecho de carácter terrorista, automáticamente la DINCOTE interviene, porque así está establecido, es su especialidad, y dando cuenta al señor Fiscal para que vea y participe; o sea que no consiste en que si yo quiero que participe, no!! y a parte habia una directiva emitida por el Director General de la Policía sobre las responsabilidades de cada una de estas Direcciones.- ¿Cómo toma usted conocimiento de este suceso, de esta matanza de Barrios altos? DIJO: Yo tomé conocimiento por los medios de comunicación abierta cuando estaba todavía en el Cuartel General del Ejército; posteriormente ya el Director General me informó de lo sucedido y que ya se encontraba en investigación policial en la DINCOTE, y que a mi después me manifestó que ya la DINCOTE había formulado una nota informativa y había sido entregada al Ministerio Público.- ¿Usted llegó a conocer una nota o informe psicológico elaborado por la Policía Nacional del Perú, dando cuenta que lo hechos que se habian producido en Barrios Altos no configuraban propiamente acciones de carácter terrorista, llegó a conocer esa información? DIJO: No, ni el Director General ni el jefe de la DINCOTE me lo presentaron; y eso puede ser corroborado por el mismo Director General.- ¿Dentro de sus atribuciones como Ministro de Interior usted podía dar directivas respecto a qué unidad era la competente para llevar a cabo las investigaciones de esta naturaleza, teniendo en

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

del Poder Ejecutivo de la Corte Suprema

cuenta que realmente los hechos de Barrios altos no configuraban un hecho típico de acciones terroristas, sino más bien parecía un homicidio? DIJO: Bueno, lo que yo tengo conocimiento, y fue lo que se realizó, es que la DINCOTE participó directamente porque le correspondía de acuerdo a su especialidad; ahora es muy difícil, el elemento que conduce la investigación es la DINCOTE; esa pregunta de repente podría responderla la misma DINCOTE o el Director General, porque la Policía, los elementos de la Policía actúan de oficio, conocen el hecho y seguramente alguien le dijo a la DINCOTE que concurra allá, que se había producido un hecho terrorista, porque tenía características de un hecho terrorista, mas aún, hubo un elemento de juicio que ya me estaba olvidando y que también me informaron, y es que un coronel de apellido Tumba creo que era, que inició las investigaciones en Barrios Altos fue asesinado por Sendero Luminoso a los tres días que inicio la investigación, y eso puede ser confirmado por el Director General; es decir un coronel que inicio las investigaciones y que a los tres días fue asesinado por Sendero Luminoso.- General Briones Dávila, quiero recordarle que en los sucesos de Barrios Altos hubieron una serie de elementos que nos llevaban a la conclusión que realmente no había características de un acto terrorista, porque mire, se encontraron allí más de ciento once proyectiles de armas de largo alcance que no es típico que use las fuerzas de Sendero Luminoso aquí en la capital; además los testigos habían manifestado que los autores se habían movilizadado en vehículos oficiales con circulinas; y además habían prácticamente detenido el tráfico; le pregunto, ¿Usted no se llegó a enterar de todo esto? DIJO: No, yo lo que sé cuando me hice cargo es que la DINCOTE había intervenido porque correspondía a un hecho típico de terrorismo, y había intervenido con participación de la Fiscalía; entonces yo no podía interferir y decir: "oiga, usted cambie, mejor usted, usted sí", yo no podía hacer eso cuando ya la investigación estaba a cargo de la DINCOTE conjuntamente con la Fiscalía.- General, le digo eso porque ese hecho de acuerdo a las características debió ser investigado por la DIRINCRI en todo caso.- Claro doctor, en todo caso el mismo jefe de la DINCOTE a debido varia o entregarle el caso a esos elementos.- Dígame general, ¿Usted concurrió a la convocatoria del Congreso de la República el día once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, es decir, pocos días después que usted asumiera el cargo de Ministro de Interior, convocatoria a fin que informara conjuntamente con el Ministro de Defensa, respecto de los hechos de Barrios Altos? DIJO: No recuerdo haber concurrido en esa fecha, pero indudablemente si existe un acta del Congreso, indudablemente debo de haber asistido, pero lo que he informado allá, lo que yo recuerdo es haber ido una vez al Congreso pero para informar aspectos relacionados a los dos casos,

YANET CARAZAS CÁRDENAS
Secretaria
del Jefe del Estado de la Corte Suprema

donde informé lo que le estoy indicando a usted ahora, esto es, que de acuerdo a la información que tenía de la Policía, estos eran hechos producidos y originados de carácter terrorista, y que las investigaciones continuaban.- ¿Recuerda usted que en esa fecha, once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, algunos senadores interrogaron respecto a Barrios Altos, y tanto usted como el Ministro Malca respondieron que se trataba de un grupo selecto de Sendero Luminoso que dio muerte a otros miembros de esa organización, recuerda usted? DIJO: No recuerdo específicamente pero si se dijo y consta en actas, eso fue lo que manifesté, pero si lo he manifestado así es porque la información, usted sabe que el Ministro antes de salir tiene que reunirse con los responsables, el Ministro no es el que conduce la investigación, el Ministro conduce a todo un sector, entonces la información de los hechos es informado al Ministro por los elementos responsables, en este caso el Director General y el mismo Jefe de la DINCOTE.- Claro general, pero en una siguiente oportunidad en la que usted concurre al Congreso, ahí se respondió que podría ser cualquier otra organización clandestina, o sea que ya no se decía Sendero Luminoso, sino se hablaba de una organización clandestina, ¿Recuerda usted? DIJO: No, no recuerdo.- ¿Usted recuerda que a raíz de estas respuestas, un tanto confusas, se presentó en el Senado una moción de orden llamada "Insatisfacción por la presentación de los Ministros", usted recuerda haber leído, haber escuchado algún comentario respecto de ésta moción? DIJO: Tampoco doctor, no recuerdo, francamente le digo que no recuerdo el tiempo exacto.- General Briones, y la segunda oportunidad que usted concurre es el quince de noviembre de ese mismo año; y nuevamente ante las respuestas insatisfactorias se conformó una comisión de investigación presidida por el ex senador Roger Cáceres, ¿Tuvo conocimiento de eso? DIJO: Mejor dicho no recuerdo.- ¿Usted recuerda que en esa sesión de fecha quince de noviembre, el congresista Diez Canseco dio a conocer a la opinión pública y ante los dos Ministros; Malca y usted, sobre el "plan de operaciones ambulante"? DIJO: No, recuerdo.- ¿Sabía usted que en dicho "plan de operaciones ambulante" se señalaban que eran elementos del SIE, Servicio de Inteligencia del Ejército, eran quienes venían haciendo vigilancia desde mil novecientos noventa y uno a diversos inmuebles del jirón Huanta en Barrios Altos? DIJO: Doctor, ¿qué fecha tiene ese plan?.- No general, ahí el senador Diez Canseco dio a conocer la existencia de este "plan ambulante", ¿Recuerda usted eso? DIJO: No.- General Briones, pasando a la fuente abierta, ¿Recuerda que la revista Sí en su edición de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, señaló que los hechos cometidos en el jirón Huanta fueron protagonizados por efectivos del Servicio de Inteligencia del Ejército, leyó usted la revista "Sí"? DIJO: He debido

YANET CARAZAS
Secretaria
Médica Jefe de la Corte Suprema

leerla y indudablemente de repente me han proporcionado esa información mediante una nota informativa los elementos de la DIGEMIN, pero específicamente no recuerdo, debo haberlo leído; a parte de lo que usted dice, en el sentido que eran elementos del Ejército, usted sabe que generalmente la preocupación está más orientada a determinar si es que es alguien del entorno de uno, del Ministerio del Interior; y entonces correspondía al elemento respectivo verificar eso, investigar.- General, al tomar conocimiento de estos hechos, por parte de los senadores y en este caso concretamente del senador Diez Canseco, ¿Usted comunicó estos hechos al Presidente de la República en algún momento, conversó sobre estos graves hechos? DIJO: Eso salió en todos los medios según lo que usted me está manifestando.- ¿Pero usted no puso en conocimiento estos hechos? DIJO: No, específicamente no doctor, porque yo concurrí especialmente para explicar lo que yo conocía y que había sido informado por los elementos responsables, para es que he ido yo, para informar eso; indudablemente usted sabe que uno no puede contentar y también de repente los otros señores tenían otros elementos de juicio, que deben haber sido recogidos también por la misma DINCOTE y la misma Fiscalía para continuar con el proceso de las investigaciones.- Claro general Briones, pero usted proporcionó dos informaciones; una relacionada con un hecho protagonizado por gente de Sendero Luminoso en agravio de gente también vinculada a Sendero Luminoso, eso en un primer momento; y en un segundo momento usted dijo que se trataba de grupos clandestinos, entonces la pregunta es, ¿No le llamó la atención estos hechos, además que los disparos habían sido ejecutados con silenciadores, usted como Ministro del Interior no se preocupó por indagar, porque le dieran información mucho más amplia respecto de estos hechos? DIJO: Yo desconocía; durante las informaciones que me proporcionó el Director General y la DINCOTE, no se habló en ningún momento ninguna información referente a esos silenciadores ni nada por el estilo.- General, porque eso sí salió en los medios de comunicación, en el sentido que habían sido gente con armas con silenciadores; entonces, ¿Es posible que no le hayan dado una información correcta y amplia sobre estos temas tan graves, es posible que sus subordinados no le hayan comunicado esto? DIJO: De repente.- General Briones, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos usted seguía siendo Ministro del Interior, ¿En qué forma y circunstancias tomó conocimiento del secuestro de un profesor y nueve estudiantes de la universidad La Cantuta? DIJO: Inicialmente por los medios de comunicación, pero como a mí me presentaron una nota, un extracto de la nota, como nota informativa de lo que salía en los medios de comunicación referente a la labor que tenía que realizar el Ministerio del Interior, entonces me enteré al respecto, e indudablemente ya me

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Jefe Personal Especial de la Corte Suprema

informaron que la Policía había intervenido, porque le correspondía, dentro de la Ley Orgánica indica que la Policía inicia la búsqueda de las personas desaparecidas, es responsable de la búsqueda; y también informaron que ya los familiares habían dispuesto que el Ministerio Público asuma la plena responsabilidad de las investigaciones.- ¿Quién le proporcionó esa información? DIJO: El Director General de la Policía, conjuntamente con la DINCOTE.- ¿Esa información fue proporcionada a usted por escrito o verbalmente? DIJO: Verbalmente.- ¿Usted impartió alguna directiva, alguna orden? DIJO: Bueno, en ese momento todo esfuerzo está orientado a pacificar el país, y particularmente la DINCOTE orientaba todo su esfuerzo a desarticular toda la cúpula que estaba originando los hechos terroristas acá en Lima; lamento que no se haya podido terminar a tiempo de esos hechos, pero ¿qué cosa respalda lo que le estoy indicando? que al poco tiempo se capturó a los del MRTA y a los elementos de la cúpula de Sendero Luminoso, o sea que el esfuerzo está orientado en forma integral, no a aspectos de carácter específico; entonces por eso es que se llegó y el logro fundamental de la DINCOTE fue la desarticulación de Sendero Luminoso.- Dígame general, ¿Usted llegó a conversar con el Presidente de la República respecto a estos hechos de La Cantuta? DIJO: Sí, en forma muy somera.- ¿Qué indicaciones recibió de parte del Presidente? DIJO: Le informé, indicaciones no, le informé que había pasado esto y que la DINCOTE ya estaba interviniendo con todos los elementos de la Policía, y eso fue lo que le dije, y el Presidente sabía que todo el esfuerzo, la indicación era que indudablemente se tratara de controlar el terrorismo acá en Lima.- ¿Usted recuerda cuándo se llevó a cabo esa reunión? DIJO: No, no lo podía recordar.- ¿En cuántas oportunidades tocaron ese tema o fue sólo una vez? DIJO: Una vez.- ¿En algún momento usted conversó a instancia del ex embajador Anthony Quainton, Embajador de Estados Unidos en ese entonces, respecto de Barrios Altos y La Cantuta? DIJO: No.- General, le pregunto eso porque tenemos una nota que ha sido desclasificada y da cuenta que habló con varios señores Ministros, refiriéndoles la preocupación de su gobierno respecto de estos graves sucesos de violación de derechos humanos, ¿Entonces no lo hizo con usted? DIJO: No, no conversó conmigo.- Dígame testigo, cuando usted conversa con el ex Presidente de la República sobre estos temas de La Cantuta y Barrios Altos, ¿Qué medidas le comunicó en concreto el ex Presidente de la República? DIJO: El Presidente no me comunicó ninguna, lo único es que él tenía conocimiento porque yo se lo manifestaba permanentemente, es que como anécdota le voy a narrar un hecho, y es que el día que pusieron el coche -bomba en Tarata, nosotros estábamos en el Consejo de Ministros, y lo bajé y salí, y el Presidente salió a la ventana de

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria
del Poder Judicial de la Corte Suprema

Palacio de Gobierno y me informaron inmediatamente de que un coche bomba, y que ya habían dispuesto que estaban trasladando los elementos de la DINCOTE para ver qué cosa había pasado, entonces se lo indiqué al Presidente y me dijo: "está bien", yo le dije: "señor Presidente, estamos haciendo grandes esfuerzos para que esto de una vez termine acá este problema en Lima, y se logre desarticular a los elementos que están a cargo de los atentados acá en Lima".- Dígame general, a comienzos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ¿Usted formuló alguna denuncia contra el periodista Ricardo Uceda, director de la revista "Sí"? DIJO: No recuerdo doctor, yo no sé por qué motivo tendría que formular una denuncia, no recuerdo.- General Briones Dávila, fue por el delito contra la administración de justicia, creo que tenía . DIJO: No, no recuerdo.- Creo que tenía relación, si mal no recuerdo, con las supuestas excavaciones que venían haciendo respecto a este caso, integrantes de la revista "Sí" en la zona de Cieneguilla, donde se descubrieron los restos de los cadáveres incinerados de los alumnos y el profesor de la universidad La Cantuta.- Señor Fiscal, no recuerdo, y me parece algo ilógico denunciar a una persona porque está indudablemente contribuyendo a esclarecer los hechos.- General, pero eso aconteció.- Pero doctor, si usted fuera tan gentil, ¿tiene usted algún documento o algo que indique que yo lo denuncié?.- Señor Briones, es un hecho público que el señor periodista Ricardo Uceda fue denunciado por la comisión de esos delitos.- Doctor, no creo haber participado o denunciado al señor Uceda.- ¿Tuvo usted conocimiento de la existencia del denominado "destacamento Colina"? DIJO: No doctor.- **En este acto el señor Fiscal Supremo se dirige a la Sala y señala:** Señor Presidente, sobre el tema del golpe de Estado la Fiscalía va a abstenerse de formular preguntas, en razón a las fundamentaciones que se ha dado inicialmente.- **Prosigue su interrogatorio el señor Fiscal Supremo:** General, ¿Usted tomó conocimiento del secuestro del empresario Samuel Dyer Ampudia? DIJO: Me informó el Director General que el Ejército había puesto a disposición de la DINCOTE a este señor, y que la DINCOTE había concurrido para que también asumiera la competencia correspondiente con la Fiscalía.- ¿Le dijo dónde estaba recluido el señor Dyer? DIJO: No, solamente me dijo que el Ejército había puesto a disposición, no me dijo dónde estaba.- General, usted acaba de manifestar que se comunicó a la DINCOTE para que ellos concurren a tomarle la declaración supongo.- No doctor.- ¿Cómo fue general? DIJO: El Director General me informó que este señor había sido puesto a disposición por el Ejército a la DINCOTE, y que la DINCOTE a su vez lo había puesto a disposición de la fiscalía.- ¿A usted se le comunicó las razones por las cuales había sido detenido el señor Dyer? DIJO: No, en forma específica no.- ¿Tampoco se interesó en averiguar? DIJO: Ya había sido

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Tribunal Penal Especial de la Corte Suprema

puesto a disposición de la Fiscalía, entonces ya sería interferir en la labor o la responsabilidad que tiene de acuerdo a la Constitución.- Señor general, quiero hacerle recordar que el señor Dyer estuvo más de quince días secuestrado en los calabozos del Servicio de Inteligencia.- Señor Fiscal, eso no me informaron.- **En este acto interviene el abogado defensor del acusado, y concedida la palabra que le fuera, manifiesta:** Señor Presidente, no resulta pertinente que el señor Fiscal le haga recuerdos, sino que debe formularle preguntas.- **Al respecto el señor Director de Debates manifiesta y dirigiéndose al testigo señala:** General, ¿Usted tenía conocimiento que la detención del señor Dyer Ampudia la pasó en los calabozos del Servicio de Inteligencia del Ejército? DIJO: No, sólo que había sido puesto a disposición por el Ejército ante la DINCOTE, y que la DINCOTE había concurrido con el representante de la Fiscalía.- ¿Qué entendió usted cuando se le dijo que había sido puesto a disposición de la DINCOTE? DIJO: Le voy a decir con franqueza, en esos momentos me informaron eso nomás, y que ya se había regularizado la situación de este señor; me imagino porque estaba indebidamente en poder del Ejército, no tenía por qué estar ese señor en poder del Ejército.- **Retoma el interrogatorio el señor representante del Ministerio Público:** General, ¿Usted supo que el señor Dyer se fugó de los Interiores de los calabozos del SIE donde se encontraba recluso? DIJO: No.- ¿Cuándo y en qué forma se enteró de la captura del cabecilla de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán? DIJO: El mismo día que se efectuó yo me encontraba en una reunión, y eso fue crítica creo por una revista, había una reunión en una embajada y justo estaba conversando con el dueño o representante de la revista, no recuerdo en estos momentos el nombre, entonces el Director General me comunicó por teléfono, y después el general Vidal, que había sido detenido, y me comunico con el Presidente quien creo que se encontraba en Iquitos, para darle cuenta y me trasladé al sitio donde había sido detenido, conversé un momento con él y ya dejé a la DINCOTE para que continuara con el proceso correspondiente.- ¿Usted se enteró que se había solicitado el traslado de Abimael Guzmán a las oficinas del SIN, Servicio de Inteligencia Nacional? DIJO: No.- ¿Llegó a conocer ese hecho? DIJO: No, me informaron nada en la DINCOTE ni el Director General.- ¿Usted supo de los prolegómenos, de los hechos anteriores a la captura de Abimael Guzmán, se le comunicó? DIJO: Yo lo que sí participé y me informaron, una semana antes el general Vidal me llamó por teléfono y me dijo: "mi general, está en proceso que se capture a Abimael Guzmán, entonces, quisiera que usted hablara con el Presidente para ver digamos qué recompensas podían tener los oficiales"; entonces hablé con el Presidente y le dije que proceda, que ya después se verá qué y cuáles van a ser

YANET CARRALAS SARRAY

Secretaria

Acta del Juicio de la Corte Suprema

las recompensas, lo interesante era que fuera capturado; y pasó cerca de una semana, donde estaba yo en esa reunión me informaron de la captura de Abimacl Guzmán, con todos los integrantes que estaban en ese momento.- General Briones, ¿Es correcto afirmar que usted era una de las personas de mayor confianza dentro del entorno del ex Presidente de la República? DIJO: Digamos que de mayor confianza no, repito lo que dije en la mañana que había un respeto y una consideración especial de parte mía hacía su persona por ser Presidente de la República, y no podía indicar qué sentía el Presidente por mi persona, pero de confianza, de que yo conozca sus cuitas o que él conozca mis cuitas, discúlpeme usted la expresión un poco fuera de foco, pero no, era una relación muy respetable, siempre dentro del aspecto que corresponde entre personas caballerosas.- ¿Usted dejó la cartera del Interior el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y siete? DIJO: Sí.- ¿Y cuáles fueron las razones por las que usted ya dejó ese cargo? DIJO: Presenté mi carta de renuncia.- ¿Por alguna razón en especial? DIJO: En especial no, yo lo que tenía y venía trayendo es que tenía una gran responsabilidad política, que fue lo que sucedió en la embajada del Japón, para mi era muy difícil, estuve casi recluso en mi casa, no salía excepto cuando iba al Ministerio, porque me daba preocupación que yo esté en la calle, en una reunión y habían setenta personas en peligro de ser asesinadas por el MRTA; entonces había una responsabilidad política, entonces por esa razón yo presenté mi renuncia, y también había una responsabilidad operativa, por eso es que el general Vidal también presentó su renuncia.- Y dígame general, ¿Qué cargo pasó a ocupar luego de su salida del Ministerio del Interior? DIJO: Me fui a mi casa.- ¿Pasó al retiro? DIJO: Yo pasé al retiro en enero de novecientos noventa y seis.- ¿O sea que usted siguió siendo Ministro ya sin ostentar el cargo en actividad? DIJO: Sin actividad, así es.- ¿Después de su pase a retiro usted ocupó algún cargo público? DIJO: No doctor.- ¿Ninguno? DIJO: Ninguno.- Con lo que concluyó.-----

Siguiendo con la secuela del interrogatorio el señor Director de Debates cede el uso de la palabra a los abogados de la Parte Civil, procediendo a interrogar al testigo la doctora Gloria Cano Legua, como sigue:

Señor general, usted ha señalado que en mil novecientos noventa y uno se desempeñó, me parece que ese es el cargo, ¿Como Sub Jefe de Inspectoría? DIJO: No doctora, fui Sub Inspector General del Ejército, ese es el segundo de Inspectoría.- ¿Durante el ejercicio de esta función usted pudo tomar conocimiento de estas investigaciones que se habían abierto con respecto a violaciones de derechos humanos en diversas partes del país? DIJO: No, ninguna.- General, durante mil novecientos noventa y uno se iniciaron investigaciones en el Congreso de la República por la desaparición forzada

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría
Tribunal Penal Especial de la Corte Suprema

de autoridades en la localidad de Chuschi por manos del Ejército, ¿Usted no se enteró siendo usted el Sub Inspector General del Ejército? DIJO: Me enteré por los medios de comunicación, y creo que viajó una comisión del Congreso, ¿o no es así?.- Si general, viajó una Comisión del Congreso.- Doctora, entonces ya correspondía a ellos, pero yo como Sub Inspector no tenía ninguna, yo actuaba en base a las denuncias que provenían de una orden que venía del Comandante General del Ejército o del Sistema de Inspectoría del elemento donde se había producido los hechos, y durante la época que estuve en la Inspectoría no se presentó ninguna.- General Briones, usted no recibió ninguna comunicación, pero al tomar conocimiento público de estos hechos, ¿Usted como Sub Inspector General no solicitó una información al respecto? DIJO: No, no correspondía.- ¿No correspondía? DIJO: Ahí el que puede solicitar eso es el Comandante General del Ejército o el Comandante que está a cargo de la zona o sub zona que está en esos momentos.- ¿Y usted le emitió algún informe al Comandante General del Ejército a efecto que él pudiera solicitar esta información? DIJO: Él conocía eso, me imagino que ha de haber conocido por intermedio del comando correspondiente.- Señor Briones, en abril de mil novecientos noventa y uno desaparecieron los candidatos de Izquierda Unida a las elecciones en la localidad de Huancapí, también se formó una comisión investigadora en el Congreso de la República con respecto a la desaparición por manos del Ejército, ¿Tomó usted conocimiento de ello? DIJO: No.- ¿A pesar que eso salió público también? DIJO: No doctora.- ¿Fue convocado al Congreso de la República sobre esto? DIJO: No doctora, yo era Sub Inspector; el Congreso convoca siempre al responsable de las instituciones.- Dígame general, ¿La Inspectoría General del Ejército no tiene como objetivo el control del cumplimiento de las órdenes? DIJO: Hay que distinguir bien, hay órdenes de carácter administrativo y órdenes de carácter operativo; la Inspectoría no controla operaciones, para eso existe el Comando Conjunto a través del cual se relaciona todo, y es el que proporciona a las instituciones toda la información correspondiente.- Pero general Briones, al salir público con respecto a estas violaciones a los derechos humanos.- No doctora Cano, no está dentro de mis facultades de la organización, no está.- Señor general, usted ha señalado ante una pregunta del Ministerio Público que no tomó conocimiento respecto al armamento que se utilizó en el caso Barrios Altos; sin embargo en el expediente veintiocho cero, uno, no sé, no estoy del todo segura si ha trasladado el oficio número cero, siete, tres, ocho, cursado por el Ministerio de Defensa al general Briones con respecto a una información que usted solicitó al Ministerio de Defensa sobre las ametralladoras que habían sido utilizadas en ese hecho delictuoso.- Doctora, de

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría
Tribunal Supremó de la Corte Suprema

repente esa información debe habérsela dado el Director General o a la DINCOTE, no recuerdo.- ¿Usted no le solicitó al Ministerio de Defensa la información con respecto al armamento? DIJO: Doctor, ¿me muestra usted el oficio por favor?.- General Briones, el oficio es el número siete, tres, ocho, que está a fojas ochocientos setenta y dos, el mismo que está suscrito por el general del Ejército, señor Victor Malca, y dirigido al señor Briones Dávila.- **En este acto interviene el señor Director de Debates y señala que el documento en mención está en el expediente, disponiendo que por Secretaría se ponga a la vista del testigo el documento referido.- Acto seguido la abogada defensora del testigo, doctora Miriam Gamarra Vásquez interviene y señala:** Señor Presidente, eso es lo que iba a solicitar, si estaba el documento para que se pongan a la vista del testigo en todo caso.- **Seguidamente el doctor Nakasaki Servigón solicita el uso de la palabra y concedido que fuera señala:** Señor Presidente, si pudieran dar lectura al documento para poder controlar adecuadamente la respuesta.- **Al respecto el señor Director de Debates precisa:** Sí señor abogado, no se preocupe, vamos a dar lectura al documento.- **Puesto a la vista del testigo y revisado el documento en mención, el general Briones Dávila refiere:** Doctor, este documento indudablemente no recuerdo, pero me imagino que debe haber sido a requerimiento de la Dirección de la Policía, a efecto que sea incrementada ante la investigación que estaba haciendo la DINCOTE.- **Acto seguido por Secretaría se da lectura al referido documento en mención.- Concluida la lectura el señor Director de Debates dirigiéndose al testigo señala:** General, es un oficio dirigido por el Ministro de Defensa al Ministro del Interior, ¿No es cierto? DIJO: Pero por requerimiento, por favor, ¿qué dice?.- **Acto seguido la señora secretaria señala lo detallado en el oficio señalado:** Dice: "asunto gestión de préstamo de armamento de la Marina de Guerra del Perú para peritaje balístico por la DIRINCRI PNP".- **Prosigue su alocución el señor testigo Briones Dávila:** Doctor, o sea para coadyuvar a la investigación que estaba haciendo la Policía Nacional.- **Continua inquiriendo al testigo el señor Presidente de la Sala:** General, y se hace mención a DIRINCRI, ¿No es cierto? DIJO: Claro, que es la que ha requerido esa información.- Claro.- ¿No puede dar usted una información más precisa? DIJO: No doctor, no recuerdo.- **Retoma el interrogatorio la abogada de la Parte Civil, doctora Gloria Cano Legua:** General Briones, de este oficio se ve que ya desde esa fecha, desde noviembre de mil novecientos noventa y uno, la propia Policía tenía como parte de su investigación, la posibilidad de que hubiera sido un escuadrón al interior de la Fuerzas Armadas; cuando usted se presentó al Congreso, ¿No tomó en cuenta todas estas investigaciones que estaba haciendo la Policía respecto del caso

YANET GARZAS GARCÍA

Secretaria

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Barrios Altos?.- **En este acto solicita el uso de la palabra el abogado defensor del acusado, quien concedido que fuera manifiesta:** Señor Presidente, la señora abogada de la Parte Civil le está haciendo una pregunta sobre la base de una interpretación particular que le está dando a ese documento.- **Al respecto el señor Director de Debates se dirige a la abogada interviniente y señala:** Doctora, el oficio no dice nada de que hay un escuadrón.- **Manifestando la doctora Gloria Cano:** Señor Presidente, a lo que me refiero es que la Policía ya estaba pidiendo información sobre armas del Ejército, como dentro de las hipótesis de posibles autores; entonces, cuando el testigo se presenta al Congreso él ya conocía que la Policía estaba trabajando sobre diversas hipótesis.- **Precisando el señor Presidente del Tribunal:** Yo entiendo sobre hipótesis pero hipótesis abiertas, en todo caso ninguna hipótesis se transcribe en el documento que diga que eran escuadrones al interior del Ejército, ése únicamente es un dato, usted está incluyendo un dato, una afirmación, que linealmente no fluye del documento, su pregunta tiene una base que no es pertinente por ahora, eso le digo, es un comentario que no cabe, si usted reformula su pregunta podemos aceptarla, reformúlela por favor.- **Retoma su interrogatorio la doctora Cano Legua:** Testigo, cuando usted se presentó al Congreso de la República, ¿La Policía ya le había informado de sus diversas hipótesis de trabajo con respecto a la autoría del caso Barrios Altos? DIJO: Solamente la que he manifestado acá, nada más.- ¿Podría usted repetirla? DIJO: De que indudablemente había sido un hecho de carácter y ejecutado por elementos terroristas.- ¿Usted ya había recibido la solicitud? DIJO: No doctora, yo no había recibido nada doctora.- General, lo que le voy a preguntar es, ¿Ya había recibido la petición de la Policía respecto a las armas para una pericia balística que habla el oficio? DIJO: Doctora, ¿cuándo he ido al Congreso?, por favor, ¿podría hacerme una cronología para poder ubicarme?.- No señor Briones, yo no le puedo hacer cronologías: yo le estoy preguntando si usted ya tenía esa información.- **En este acto el señor Director de Debates interviene y manifiesta:** Estamos hablando de líneas de sucesos, no tendría usted que identificar las fechas, si la sabe o no la sabe, la pregunta será reformulada.- **Continúa su alocución el señor testigo:** No recuerdo señor Presidente, no recuerdo específicamente, y lo que he manifestado en el Congreso es lo que me ha manifestado, lo que me dio como información el Director Nacional de la Policía y la DIRCOTE; y entonces seguramente las investigaciones han estado en proceso.- **Precisando el señor Director y dirigiéndose al testigo:** General, no diga "seguramente" porque usted está especulando, no especule, diga usted lo que sabe o no sabe, no especule porque eso no corresponde.- **Retoma el interrogatorio la**

doctora Cano Legua: General, ¿En algún momento como Ministro del Interior recibió información de inteligencia con respecto a la actuación de escuadrones militares o paramilitares al interior del país? **DIJO:** No, nunca.- Señor Briones, el acusado Alberto Fujimori ante esta Sala ha señalado que cuando él ingresó a ejercer funciones como Presidente de la República ya existían escuadrones paramilitares operando en el país, le pregunto, ¿A usted se le informó sobre esto? **DIJO:** No.- ¿En algún momento usted recibió alguna directiva a efectos de investigar si algún escuadrón militar o paramilitar estaría actuando en mil novecientos noventa y uno, año en el cual a partir del seis de noviembre usted ejerció el cargo de Ministro del Interior? **DIJO:** No.- ¿Durante todo el ejercicio de su función hasta mil novecientos noventa y siete, usted recibió alguna directiva a efectos de investigar este tipo de escuadrones? **DIJO:** Indudablemente el país ya estaba en proceso de pacificación, ya se había capturado a toda la cúpula de Sendero Luminoso y del MRTA; entonces no se ha recibido, ¿y quién tendría que formularme esa directiva, si yo era el Ministro?, el Presidente no me iba a formular la directiva, no me iba a decir: "investigue usted esto", yo era el Ministro, a mí me informaban cómo estaba la situación del terrorismo en el país, y cuál es la orientación del esfuerzo de búsqueda por parte de la Policía Nacional, y de las direcciones especializadas, ¿quién va a formular esta directiva?, el Presidente no va a formular la directiva.- ¿Y usted como parte de sus funciones de Ministro del Interior formuló algún tipo de directiva a efecto que se investigara de dónde provenían esos escuadrones? **DIJO:** No, no pues.- **Acto seguido interviene el señor Director de Debates quien dirigiéndose al testigo señala:** General, un tema para que usted aclare, ¿Usted sabía de alguna información que habían escuadrones militares o paramilitares que estarían perpetrando crímenes? **DIJO:** Desconocía doctor.- ¿Nadie le informó? **DIJO:** Nadie me informó.- **Retoma el examen al testigo la doctora Cano Legua:** General, ante esta Sala se han presentado diversos miembros del Ejército que han señalado.- **En este acto interviene el testigo y dirigiéndose al Tribunal manifiesta:** Señor Presidente, si fuera tan amable, hace un momento yo recalqué enfáticamente lo siguiente, en el sentido que yo era Ministro del Interior, y que cuando ejercía el cargo de Ministro del Interior no tenía ninguna otra relación con las Fuerzas Armadas y el Ejército, yo era el Ministro del Ministerio del Interior y de mí dependían indudablemente la Policía Nacional, a mí me parece que volvemos al problema que se originó por el cual yo estoy siendo sentenciado injustamente, que por ser militar yo tenía que conocer, no sé, hagan abstracción de que yo en estos momentos soy un sacerdote, entonces yo no soy militar, entonces pregúntenme como sacerdote, porque

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

del Poder Judicial de la Corte Suprema

inmediatamente ligan y dice: "de repente este señor ha sido general, entonces, está ocultando algo", de ninguna manera; entonces quisiera recalcar en ese aspecto mi posición.- **Seguidamente el señor Director de Debates cede el uso de la palabra a la doctora Gloria Cano a fin que prosiga su interrogatorio:** Señor Briones Dávila, ante esta Sala se han presentado diversos miembros del Ejército que han señalado haber pertenecido al destacamento Colina, y que dentro del trabajo que hizo ese destacamento existieron nueve hechos de sangre en diversas zonas del país, y eso ocurrió desde noviembre de mil novecientos noventa y uno hasta julio de mil novecientos noventa y dos, provocando cerca de cincuenta víctimas; le pregunto, ¿Usted como Ministro del Interior en algún momento recibió alguna información que en algunas partes del país, sobre todo en Lima y el Norte Chico, hubieron hechos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas? DIJO: No, discúlpeme doctora con todo el respeto, esta pregunta han debido hacérsela al Director General cuando ha venido acá, o a Ketin Vidal, o a los elementos, pero están hablando con el Ministro.- **En este acto interviene el señor Director de Debates quien manifiesta:** Señor general, a usted se le formula preguntas, y usted responderá sobre su conocimiento, ese es un tema; cada abogado tiene su línea de interrogatorio, sabrá lo que hace y cómo lo hace; así que no se preocupe usted por a quién otro más hubieran podido, o han debido de preguntar, no se preocupe usted sobre ese tema.- **Retoma el interrogatorio la abogada interviniente:** General, cada una de estas ejecuciones o desapariciones salieron publicados en diversos medios de comunicación, o sea en fuente abierta, ¿A usted no le llegó jamás alguna información con respecto a extrañas muertes en el Norte Chico y en Lima? DIJO: No, me imagino que la DINCOTE o la Dirección General de la Policía Nacional ha debido tomar conocimiento de eso, y reorientar de repente sus investigaciones, o elementos de juicio de lo que aparecía en los medios de comunicación.- Con lo que concluyó.- =====

Acto seguido inicia su interrogatorio al testigo el abogado de la Parte Civil, doctor Gustavo Campos Peralta, en los términos siguientes: Testigo buenas tardes; una precisión, usted ha señalado que sobre los hechos de La Cantuta se enteró por fuente abierta, y que como cotidianamente usted recibía un resumen, creo de las noticias, e informó inmediatamente al Presidente de la República; le pregunto, ¿Era común esta información que hacía al Presidente sobre hechos trascendentes, atentados terroristas, que a usted le llegaban en notas de información? DIJO: Inmediatamente, no tanto como inmediatamente, cuando nos reuníamos en Consejo de Ministros exponíamos qué hechos habían pasado durante la semana.- ¿Con qué frecuencia eran esas reuniones? DIJO: Nos reuníamos una

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

del Poder Ejecutivo de la Corte Suprema

vez a la semana con el Consejo de Ministros; y lo único que se indicaba es que ya la Policía a través de sus órganos especializados estaban realizando las investigaciones correspondientes.- ¿Podemos entender que en una semana usted tenía acumuladas las informaciones de los hechos trascendentes, y ponía en conocimiento al Presidente de la República? DIJO: Claro.- Con lo que concluyó.- ==

Seguidamente examina al testigo el señor Presidente del Colegiado, doctor

César San Martín Castro, como sigue: Señor general, se han hecho preguntas acerca de unas investigaciones o informes especiales que habría hecho la Policía, y se los voy a mostrar para que usted nos diga si en efecto usted conoció, se le informó, tuvo acceso al mismo, se trata del informe número treinta y tres ICEC que corre a folios dos mil trescientos cincuenta y ocho, que tiene fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno; hay un famoso documento, medio complicado, que es el Parte noventa y cinco DIRCOTE, que dice "secreto" y que lo habría firmado el general Héctor John Caro, se le va a mostrar a usted, y usted dirá si sabía de él, o no sabía de él.-

En este acto el señor Director de Debates se dirige a la partes e indica: Estos documentos ya han sido interrogados, salvo que ustedes quieran que se hagan precisiones.- **Puesto a la vista del testigo el Informe Policial número treinta y tres ICEC de fojas dos mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno; así también el Parte Policial número noventa y cinco DIRCOTE, éste**

señala: Doctor, me parece que éste es un informe formulado por este mayor a alguien, me imagino que a su escalón superior.- **Retoma su interrogatorio el señor Presidente del Tribunal:** Si general, no aparece su nombre, solamente le digo si alguien le informó, si le dieron cuenta.-

Doctor, me imagino que esto debe estar dentro del expediente correspondiente.- General Briones, no se preocupe usted de eso, lo que quiero saber es, ¿Usted supo de ese documento, alguien le informó, qué hizo usted, qué no hizo? DIJO: La fecha acá está firmado el seis de noviembre, yo me estaba haciendo cargo del Ministerio.- Testigo, por eso le pregunto pues.-

Doctor, después el otro dice "Teniente General, Director General de la PNP, informe DIRCOTE, remite el presente informe".- Señor Briones Dávila, todas estas preguntas tiene como base la importancia mediática que despertó y generó el tema Barrios Altos, y sobre esa base, más allá que la documentación aparezca dirigida no a usted, pero en tanto Ministro del Interior conoció, ¿Qué pasó?, ¿Qué hizo usted?, ¿Cómo orientó el esfuerzo de DINCOTE, DININCRI o DIRINCRI para investigar el tema?, ¿Qué informó?, ¿Qué le dijeron? DIJO: Doctor, acá yo solamente estoy dando respuesta lo que me informó a mí el Director General de la Policía Nacional, estos documentos son realizados por elementos subordinados.-

¿Los conoce, los ha visto? DIJO: No, nunca.- ¿Primera vez que los ve? DIJO: Primera vez que los veo.- Gracias general, es un punto que sí me parece importante conocer; por otro lado, aquí se ha hecho mención a un video que ha sido propalado y que ha generado muchos comentarios; le pregunto, ¿Usted reconoce esa reunión que aparece en ese video? DIJO: Sí, yo he reconocido esa reunión.- General, acudo a su memoria sobre ese video, ¿Advierte usted que ha habido una manipulación de la información que contiene, o esa escena se suscitó tal como aparece registrado en ese video? DIJO: Del momento que está así y aparezco yo allí, y como le digo, me remito al video como manifesté hace un momento, indudablemente, si se ve es que se habla de diferentes temas, y cuando ya el doctor Montesinos habla de sí, no provoca ninguna respuesta por parte mía, porque mi preocupación en ese momento estaba orientada a que llegara el Presidente.- General, ¿Dice usted que no prestó mayor atención a ese dato? DIJO: Si, no presté, ni tampoco ahí he dado respuesta, ni siquiera he dicho: "sí", "no", "es verdad", no presté atención.- Gracias general Briones; ahora bien; y finalmente, la abogada de la Parte Civil ha destacado mucho un conjunto de hechos criminales que han importado asesinatos, matanzas a un conjunto de personas, y que pareciera que habría cierto patrón delictivo; le pregunto, ¿Usted tomó conocimiento de esos hechos de modo consolidado, como le dijeron que había cierto patrón, o nunca se le dijo nada? DIJO: No doctor.- Con lo que concluyó.=====

Acto seguido examina al testigo el señor Vocal Supremo, doctor Víctor Prado Saldarriaga, en los siguientes términos:

General, en la misma línea, sólo una pregunta; se ha puesto de relieve también por la Parte Civil en diferentes momentos, sobre sucesos que se dieron en Ayacucho vinculados a un agente "Carrión" durante el periodo que usted ejerció el Ministerio del Interior; le pregunto, ¿Le dieron cuenta en algún momento de investigaciones derivadas de hechos imputados a esta persona? DIJO: No doctor.- ¿Cuando usted estuvo en la Sub Jefatura de la Inspectoría General del Ejército le informaron de hechos también vinculados a esta persona? DIJO: No doctor.- Con lo que concluyó.- =====

Seguidamente el señor Vocal Supremo, doctor Hugo Príncipe Trujillo interroga al testigo Briones Dávila en los siguientes términos:

General, sólo para aclarar algunos temas; cuando usted llega al Ministerio del Interior, ¿Cómo encontró la organización del Servicio de Inteligencia de la Policía? DIJO: La Policía tenía un sistema constituido por todas las divisiones especializadas que tenía; entonces, esas divisiones especializadas eran la DINCOTE que hacía investigaciones; ellos a parte de producir inteligencia realizaban investigaciones, por eso es que ellos hablan que investigan y capturan.- ¿Cuán efectivo era el trabajo del Servicio de

YANET CARAZAS GARY
Secretaría
del Poder Judicial de la Parte Suprema

Inteligencia de la Policía? DIJO: Muy efectivo, y tal es así que, como muestra, fue la captura de la cúpula de Sendero Luminoso y el MRTA.- Señor Briones, a esta audiencia han concurrido testigos, y concretamente Martín Rivas afirmó que el Servicio de Inteligencia o el Departamento de Inteligencia de la Policía era tan deficiente que ni siquiera sabían interrogar a los imputados por delito de terrorismo; usted está alcanzando otro dato, ¿Qué puede decir en relación a esa afirmación? DIJO: Lo tendría que dar en son de burla, pero no quiero contestar así, a mí me parece que él estaba equivocado, completamente equivocado, porque los actos se demuestran con hechos.- Testigo, cuando usted se integra al Ministerio del Interior, ¿Cómo era el trabajo de inteligencia, cuál era la relación entre la DINCOTE y el SIN? DIJO: La DINCOTE concurría conjuntamente con el órgano de inteligencia de la Policía, a las reuniones que ya tenían establecidas, y de acuerdo a la ley la Policía formaba parte del Sistema de Inteligencia.- ¿Usted había autorizado? DIJO: El Director General había autorizado esa concurrencia.- ¿Y en esta relación usted tuvo conocimiento de algún equipo de investigación, de algún grupo, de algún intercambio entre el Ejército y la Policía? DIJO: No doctor, y también volviendo a la misma pregunta, según lo que yo tengo entendido, todavía yo estaba siendo Inspector del Ejército, yo no era Ministro, cuando se dan intercambio dentro de la Policía.- Testigo, usted afirmó de que todos los lunes recibía despacho del Servicio de Inteligencia, del Departamento de Inteligencia de la Policía, siendo esto así, ¿Alguna vez le informaron sobre el hecho, por ejemplo, de La Cantuta, tuvo conocimiento, cómo le informaron de los hechos acontecidos en La Cantuta? DIJO: Los hechos de La Cantuta me informaron inmediatamente.- ¿Cómo le informaron? DIJO: Primeramente yo tuve conocimiento por intermedio de una nota informativa que me entregaban a mí diariamente, después me informaron que habían desaparecido estos alumnos y este profesor, y que ya la DINCOTE estaba realizando las investigaciones correspondientes, y además que los familiares ya habían solicitado la participación del Ministerio Público en estas investigaciones.- General Briones, con posterioridad a la fecha en la que asume el cargo de Ministro del Interior, ¿Le reportaron algún dato concreto sobre el caso de Barrios Altos, la Policía le reportó? DIJO: No, estaban en plenas investigaciones, según lo que me informaron.- Con lo que concluyó.- =====

Acto seguido el señor Director de Debates da por concluido el interrogatorio al testigo Juan Briones Dávila y lo invita a retirarse, agradeciendo su concurrencia.- Seguidamente el testigo Juan Briones Dávila hace entrega al Tribunal de copia simple a fojas ciento setenta y uno del Plan Sectorial de Pacificación de Corto Plazo, publicado por el Ministerio del Interior con fecha

enero de mil novecientos noventa y tres.- A continuación el señor Presidente del Colegiado manifiesta: Para la próxima sesión, para este viernes va a estar presente el ingeniero San Román, que es el último testigo ofrecido por las partes.- En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia a fin de proseguir el día viernes veinticinco de julio próximo a horas nueve de la mañana; sesión en la que se dará inicio al interrogatorio del testigo Máximo San Román Cáceres.- Con lo que concluyó.- Doy fe.- =====

San Román



YAJET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema